



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 108

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

Período Auditado 2014

PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

BOGOTÁ, MAYO DE 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

LIGIA INÉS BOTERO MEJIA
Contralora Auxiliar

FABIO ANDRÉS POLANÍA ZENNER
Director Sectorial

LUIS ALEJANDRO HERREÑO PÉREZ
Subdirector de Fiscalización Movilidad

DORIS CLOTILDE CRUZ APONTE
Asesor

Equipo de Auditoría:

CÉSAR ARTURO HOME CELIS – Profesional Especializado 222-07
LUIS ENRIQUE CASTIBLANCO – Profesional Especializado 222-05 (e)
SEBASTIÁN CHONA LONDOÑO - Profesional Universitario 219-03
RUBIEL ANTONIO CIRO FLOREZ- Profesional Universitario 219-03
HÉCTOR YESID LUENGAS CAICEDO – Profesional Universitario 219-03
OLGA LUCÍA REYES HERNÁNDEZ – Profesional Universitario 219-03
NELLY VARGAS JIMÉNEZ – Profesional Universitario 219-03
MARTHA JULIETA ESCOBAR MUÑOZ – Técnico Operativo 314-03

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Tabla de contenido

1. DICTAMEN INTEGRAL.....	8
1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	14
1.1.1. Control de Gestión	14
1.1.2. Control de Resultados.....	14
1.1.3. Control Financiero.....	15
1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables	15
1.1.4. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	16
1.1.5. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	17
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:.....	19
2.1. Alcance y muestra de auditoría:.....	19
2.2. Resultados por factor.....	20
2.2.1. Gestión Contractual.....	20
2.2.1.1. Evaluación Contratos de Obra Nos. 20121842, 20121867, 20121881 y Contrato de Interventoría No. 20121855, correspondientes a la realización de las diferentes actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá D.C.	20
2.2.1.1.1. Contrato de Obra No. 2012-1842 – Zona Norte	21
2.2.1.1.2. Contrato de Obra No. 2012-1867 – Zona Sur	22
2.2.1.1.3. Contrato de Obra No. 2012-1881 – Zona Centro	23
2.2.1.1.4. Visita de Obra	25
2.2.1.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad no publicó en el SECOP el documento correspondiente a la Adición y prórroga No. 2 al contrato de obra No. 2012-1881 y el Modificatorio No. 1 al contrato de obra No. 2012-1842, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.	30
2.2.1.1.6. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los términos establecidos en la matriz de garantías no realizó el seguimiento al estado de las obras ejecutadas para la señalización horizontal, recibidas en ejecución de los contratos No 2012-1842, 2012-1881 y 2012-1867.	31
2.2.1.1.7. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque no se suscribieron las Actas de Terminación de los Contratos de Señalización No. 2012-1842, 2012-1867 y 2012-1881 en la fecha en que se terminó el plazo de ejecución de los mismos.	31
2.2.1.2. Contrato de Concesión No. 075-2007, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unión Temporal Colombo Argentina SEGRUP- Servicios de Grúas y Patios Bogotá.....	31
2.2.1.2.1. Seguimiento a las obligaciones contenidas en el Otrosí No. 6 del 2 de agosto de 2010.....	35
2.2.1.2.1.1. Antecedentes.....	35
2.2.1.2.1.2. Estado Actual de la Obligación.	37
2.2.1.3. Contrato de Concesión No. 071 de 2007, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad Y el Consorcio Servicios Integrales Para La Movilidad – SIM.	40
2.2.1.3.1. Seguimiento Obra Civil para ampliar las instalaciones del inmueble destinado por la Secretaría Distrital de Movilidad para albergar el archivo producto de los servicios prestados por la Concesión, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 del Reglamento de la Concesión	42
2.2.1.3.1.1. Antecedentes.....	42

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1.3.1.2. Propuestas de ampliación del inmueble	42
2.2.1.3.1.3. Seguimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría de Bogotá en desarrollo de la Auditoría Especial realizada en el año 2014, relacionadas con la Obra Civil para ampliar las instalaciones del inmueble destinado por la Secretaría a la Concesión ..	44
2.2.1.3.1.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$36.061.831), porque la Secretaría Distrital de Movilidad al no resolver dentro del término establecido por el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 el Recurso de Reposición interpuesto por el Consorcio SIM contra la Resolución No. 006 de febrero 28 de 2013, dejó operar el silencio administrativo positivo, perdiendo competencia para exigir el pago del valor establecido como multa.	46
2.2.1.3.2 Evaluación al cumplimiento de los Indicadores de Servicio establecidos en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión 071 de 2007 y en el numeral 3.2.1 del Reglamento de la Concesión.	48
2.2.1.3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de gestión efectiva de la Secretaría Distrital de Movilidad para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión No. 071 de 2007 y en los numerales 3.2.1 y 13 del Reglamento de la Concesión.	53
2.2.1.3.3 Seguimiento proceso de gestión documental.....	60
2.2.1.4. Evaluación Contratos de Asociación Nos. 2014-1465, 2014-1466, 2014-1467.....	62
2.2.1.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fraccionamiento de contratos. Contratos creados con el fin de mejorar la cultura vial a través de presentaciones lúdicas teatrales en vía pública.	64
2.2.1.5. Contrato de Consultoría 2013-1980.....	68
2.2.1.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$421.660.368,00 en el Contrato de Consultoría No 20131980, suscrito con STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, por la falta de gestión de la SDM para la implementación de las medidas propuestas por el consultor para el mejoramiento de la calidad del servicio de Transporte Público Individual (TPI), en el marco de la implementación del SITP.	69
2.2.1.6. Contrato Interadministrativo 2013-1714.	71
2.2.1.6.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$977.431.846 en el contrato interadministrativo No. 2013-1714, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, por la falta de gestión en la implementación de las recomendaciones hechas por el contratista para caracterizar, analizar, diagnosticar y formular alternativas de gestión de las operaciones logísticas asociadas al cargue de la mercancía en 10 zonas de Bogotá D. C.	74
2.2.1.7. Contrato Prestación de Servicios No. 2013-2076.....	74
2.2.1.7.1. Antecedentes	75
2.2.1.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad no tiene implementadas acciones que le permita recibir y controlar los elementos y/o partes de la señalización que han sido retirados del espacio público.	78
2.2.1.7.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$122.811.105) porque la Secretaría Distrital de Movilidad pagó al Contratista NSP de Colombia bajo la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2013-2076, por la adecuación de 4975 pedestales en ángulo para señales verticales sencillas y dobles que incumplen con las	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1050 de 2004.	80
2.2.1.7.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$112.387.517) por los sobrecostos derivados de los mayores valores pagados en ejecución del contrato 2013-2076.	82
2.2.1.7.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias presentadas en la estructuración del proceso SDM-PSA-SI-064-2013.	85
2.2.1.8. Convenio Interadministrativo 1029 de 2010- Sistema Inteligente de Transporte - SIT.	88
2.2.1.8.1. Antecedentes	88
2.2.1.8.2. Actuaciones adelantadas por la Contraloría de Bogotá sobre el proyecto Sistema Inteligente de Transporte - SIT	91
2.2.1.8.3. Seguimiento realizado por la Contraloría de Bogotá a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1029 de 2010.	92
2.2.1.8.4. Propuesta presentada por la ETB.	93
2.2.1.8.5. Modificaciones contractuales.	94
2.2.1.8.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación de la SDM en la estructuración e implementación del Proyecto SIT para Bogotá ejecutado mediante Convenio Interadministrativo Marco No. 1029 de 2010	97
2.2.1.9. Contrato de Prestación de Servicios No. 2013-1733.	99
2.2.1.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión efectiva de la Secretaría Distrital de Movilidad en implementar las acciones correctivas frente al alto porcentaje de devolución de actos administrativos y comparendos electrónicos que supera el 50%, en la ejecución del Contrato de Mensajería Integral No. 2013-1733.	99
2.2.1.10. Contrato de Consultoría No. 2012-1804.	102
2.2.1.10.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$385.287.600 porque resultado del Contrato de Consultoría No. 1804-2012 con la firma Planeación y Diseño TPD Ingeniería S. A. para adelantar la “Formulación del Plan de Movilidad al Estudio la Ciudad de Bogotá”, no se presentó un valor agregado a lo previamente existente y otras falencias en los productos entregados.	102
2.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta	105
2.2.3. Plan de Mejoramiento	105
2.2.3.1. Hallazgo administrativo por la formulación de acciones ineficientes en el Plan de Mejoramiento Institucional.	114
2.2.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento Institucional.	116
2.2.4. Gestión Presupuestal.	118
2.2.4.1. Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2014	119
2.2.4.2. Ejecución de Gastos	121
2.2.4.2.1. Hallazgo Administrativo por el incumplimiento de la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación por la baja ejecución del presupuesto asignado en la vigencia 2014.	122
2.2.4.3. Gastos de Funcionamiento	123
2.2.4.4. Austeridad del Gasto	123
2.2.4.5. Gastos de Inversión	123
2.2.4.6. Programa Anual de Caja – PAC.	125

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.4.6.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación por la baja ejecución del PAC aprobado en la vigencia 2014.	125
2.2.4.7. Cierre Presupuestal	126
2.2.4.7.1. Cuentas Por Pagar a 31 de Diciembre de 2013	126
2.2.4.7.2. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2013.....	126
2.2.4.7.3. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2014.....	126
2.2.4.7.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación en la constitución de Reservas Presupuestales vigencia 2014.....	126
2.2.5. Control Fiscal Interno.....	128
2.2.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.	128
2.2.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la falta de control de la información contenida en los expedientes contractuales.	129
2.2.6. Estados Contables.....	129
2.2.6.1. Evaluación a los Estados Contables.....	130
2.2.6.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al determinar inconsistencias en la información reportada por el Sistema Contravencional – SICON - correspondiente a la Cartera de Comparendos, que afectan la razonabilidad de los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad.	132
2.2.6.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al determinar que se tienen \$189.473 millones de la cuenta de Deudores en lo referente a cartera por comparendos, de los cuales no se pueden cobrar y que afectan la razonabilidad de los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad.	137
2.2.6.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al determinar que hay pagos no aplicados sin determinar los infractores y que pueden afectar la cartera por Comparendos y Acuerdos de Pago en \$11.156.3 millones.	143
2.2.7. Gestión Financiera.	159
2.3. Control de Resultados.....	159
2.3.1. Planes, Programas y Proyectos.	159
2.3.1.1. Análisis de las Políticas del Plan de Desarrollo.....	160
2.3.1.2. Análisis del Presupuesto de Inversión.....	165
2.3.1.3. Resultado del Análisis de los Proyectos seleccionados en la Muestra.....	167
2.3.1.3.1. Hallazgo administrativo porque en el proyecto 339 Implementación del Plan Maestro de Movilidad se detectó el cumplimiento de metas para las cuales no se ejecutó recurso alguno, confundiendo la gestión de dos vigencias diferentes, lo que impide efectuar un seguimiento objetivo, detallado y ajustado a la realidad de los proyectos.	167
2.3.1.4. Balance Social.....	170
2.3.1.4.1. Análisis de la Contraloría.....	171
3. OTROS RESULTADOS.....	174
3.1. Seguimiento Funciones de Advertencia.....	174
3.2. Atención de Quejas.....	174

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2.1. Derecho de Petición No. 1196-14 relacionado con las obras para la demarcación de la Avenida Carrera Séptima entre calles 31 y 100, trasladado por el Director de Atención Ciudadana de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana a este Ente de Control mediante oficio 1-2014-24727 de noviembre 7 de 2014.....	174
3.2.2. Oficio relacionado con la Peatonalización de la Carrera séptima y Avenida Jiménez de Bogotá D.C., entre las calles 11 y Avda. Jiménez, localidad (17) de La Candelaria.....	175
3.2.3. Derecho de Petición No. 46-15 relacionado con el pago de contratos de prestación de servicios en la vigencia 2014 con dineros destinados al pago de la nómina de planta temporal de la SDM.....	176
3.3. Otros Temas.....	177
3.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por haberse perdido la posibilidad de cobrar la suma de TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 3.311.827.000), al configurarse la pérdida de la fuerza de ejecutoria de actos administrativos que declaran la responsabilidad contravencional derivadas de la imposición de Comparendos (manuales y electrónicos) así como la pérdida de fuerza ejecutoria de actos administrativos por medio de los cuales se libró mandamiento de pago.....	177
4. ANEXO 1.....	181
4.1. Cuadro Consolidado de Hallazgos.....	181

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora
María Constanza García Alicastro
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Movilidad
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de regularidad vigencia 2015

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación (*y/o Normas Internacionales de Auditoría –NIA*); por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance en lo referente a la información que suministra la Secretaría Distrital de Movilidad para el cabal desarrollo de las labores que constitucional y legalmente corresponden a este Ente de Control, las cuales se resumen en:

- No existe un adecuado registro ni archivo que permita un seguimiento oportuno a las labores que realiza la Entidad, generando riesgos para la toma de decisiones y limitando las labores de control.
- Es evidente la falta de planeación de la Secretaría desde la estructuración de los contratos, lo que obliga a la entidad a realizar modificaciones contractuales durante su ejecución.
- En el caso del archivo de la Dirección de Asuntos Legales, correspondiente a los expedientes contractuales, +
- se evidenció que no cuentan con la totalidad de información de las fases contractuales, ésta se encuentra atrasada, desordenada o carece de foliación.

Como resultado del proceso auditor se establecieron veinticuatro (24) Hallazgos administrativos, de los cuales seis (6) presentan incidencia fiscal en cuantía de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 4.390.035.421), y veintiuno (21)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presunta incidencia disciplinaria. Hallazgos que serán objeto de traslado a las instancias competentes.

Los hallazgos se dieron a conocer a la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficios Nos. 2-2015-07321 de abril 20 de 2015, radicado bajo No. SDM-46887 en abril 20 de 2015 y 2-2015-09430 de mayo 15 de 2015, radicado bajo No. SDM-60199 en mayo 15 de 2015 y las respuestas de la administración entregadas con oficios Nos. SDM-SF-51488 de abril 27 de 2015, Radicado 1-2015-08782 y SDM-OCI-64783-2015 de mayo 25 de 2015, Radicado 1-2015-11117. Respuestas que fueron analizadas y valoradas, de conformidad con el procedimiento establecido por la Contraloría de Bogotá; dando para cada uno de los componentes y factores, el resultado que, de sus aspectos relevantes, a continuación se presenta:

Gestión Contractual

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad no publicó en el SECOP el documento correspondiente a la Adición y prórroga No. 2 al contrato de obra No. 2012-1881 y el Modificadorio No. 1 al contrato de obra No. 2012-1842, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$36.061.831), porque la Secretaría Distrital de Movilidad al no resolver dentro del término establecido por el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 el Recurso de Reposición interpuesto por el Consorcio SIM contra la Resolución No. 006 de febrero 28 de 2013, dejó operar el silencio administrativo positivo, perdiendo competencia para exigir el pago del valor establecido como multa.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de gestión efectiva de la Secretaría Distrital de Movilidad para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión No. 071 de 2007 y en los numerales 3.2.1 y 13 del Reglamento de la Concesión.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fraccionamiento de contratos. Contratos creados con el fin de mejorar la cultura vial a través de presentaciones lúdicas teatrales en vía pública.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$421.660.368,00 en el Contrato de Consultoría No 20131980, suscrito con STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, por la falta de gestión de la SDM para la implementación de las medidas propuestas por el consultor para el mejoramiento de la calidad del servicio de Transporte Público Individual (TPI), en el marco de la implementación del SITP.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad no tiene implementadas acciones que le permita recibir y controlar los elementos y/o partes de la señalización que han sido retirados del espacio público.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$122.811.105) porque la Secretaría Distrital de Movilidad pagó al Contratista NSP de Colombia bajo la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2013-2076, por la adecuación de 4975 pedestales en ángulo para señales verticales sencillas y dobles que incumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1050 de 2004.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$112.387.517) por los sobrecostos derivados de los mayores valores pagados en ejecución del contrato 2013-2076.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias presentadas en la estructuración del proceso SDM-PSA-SI-064-2013.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación de la SDM en la estructuración e implementación del Proyecto SIT para Bogotá ejecutado mediante Convenio Interadministrativo Marco No. 1029 de 2010.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión efectiva de la Secretaría Distrital de Movilidad en implementar las acciones correctivas frente al alto porcentaje de devolución de actos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

administrativos y comparendos electrónicos que supera el 50%, en ejecución del Contrato de Mensajería Integral No. 2013-1733.

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$385.287.600 porque resultado del Contrato de Consultoría No. 1804-2012 con la firma Planeación y Diseño TPD Ingeniería S. A. para adelantar la “Formulación del Plan de Movilidad al Estudio la Ciudad de Bogotá”, no se presentó un valor agregado a lo previamente existente y otras falencias en los productos entregados.

Plan de Mejoramiento

- Hallazgo administrativo por la formulación de acciones ineficientes en el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento Institucional.

Gestión Presupuestal

- Hallazgo Administrativo por el incumplimiento de la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación por la baja ejecución del presupuesto asignado en la vigencia 2014.
- Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación por la baja ejecución del PAC aprobado en la vigencia 2014.
- Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación en la constitución de Reservas Presupuestales vigencia 2014.

Control Fiscal Interno

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la falta de control de la información contenida en los expedientes contractuales.

Gestión Planes, Programas y Proyectos.

- Hallazgo administrativo porque en el proyecto 339 Implementación del Plan Maestro de Movilidad se detectó el cumplimiento de metas para las cuales no se ejecutó recurso alguno, confundiendo la gestión de dos vigencias diferentes, lo que impide efectuar un seguimiento objetivo, detallado y ajustado a la realidad de los proyectos.

Evaluación Estados Contables

- Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al determinar inconsistencias en la información reportada por el Sistema Contravencional – SICON - correspondiente a la Cartera de Comparendos, que afectan la razonabilidad de los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al determinar que se tienen \$189.473 millones de la cuenta de Deudores en lo referente a cartera por comparendos, de los cuales no se pueden cobrar y que afectan la razonabilidad de los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al determinar que hay pagos no aplicados sin determinar los infractores y que pueden afectar la cartera por Comparendos y Acuerdos de Pago en \$11.156.3 millones.

Auditoría al Proceso de Jurisdicción Coactiva.

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por haberse perdido la posibilidad de cobrar la suma de TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 3.311.827.000), al configurarse la pérdida de la fuerza de ejecutoria de actos administrativos que declaran la responsabilidad contravencional derivadas de la imposición de Comparendos (manuales y electrónicos) así como la pérdida de fuerza ejecutoria de actos administrativos por medio de los cuales se libró mandamiento de pago.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

La evaluación a la gestión fiscal de la vigencia 2014 realizada por la Contraloría de Bogotá D.C.; mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, valorando los costos ambientales en que se haya incurrido en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado; permite concluir el no fenecimiento de la cuenta por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014, al obtener 30 %.

- a. La Contraloría de Bogotá D.C. estableció que la gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor o igual que 75%.

RESULTADO	CALIFICACIÓN
SE FENECE	$\geq 75\% - \leq 100$
NO SE FENECE	$< 75\%$

1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es ineficiente, ineficaz y antieconómico, como consecuencia de la calificación consolidada de 26%, resultante de ponderar los factores de Control Fiscal Interno, Plan de Mejoramiento, Gestión Contractual y Gestión Presupuestal, cuya calificación por factor se relaciona en el cuadro de resultados.

1.1.2. Control de Resultados

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es ineficiente e ineficaz, como consecuencia de la calificación consolidada de 4%, resultante de la evaluación de los proyectos de inversión con sus metas, el cumplimiento de las mismas, los recursos asignados y ejecutados, población programada y atendida, variables que calificadas permiten establecer los resultados en términos de los indicadores: coherencia, eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión de resultados, de los sujetos de control.

1.1.3. Control Financiero

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es Ineficaz, como consecuencia de la calificación de 0%, de la evaluación sobre la razonabilidad de los estados contables de la Secretaría Distrital de Movilidad.

- a. La Contraloría de Bogotá D.C. emplea la siguiente Matriz de Criterios para la Opinión de los Estados Contables.

Tipo de Opinión	Valor de inconsistencias respecto al total del activo o pasivo más patrimonio,	Puntaje asignado de acuerdo con el índice de inconsistencias	Concepto sobre el principio de Eficacia
LIMPIA	Valores hasta el 2%	100	EFICAZ
CON SALVEDAD	Valores > 2% ≤10%	75	EFICAZ
NEGATIVA	Valores > 10%	0	INEFICAZ
ABSTENCIÓN	Información inexistente, incompleta, inoportuna	0	INEFICAZ

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y social del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Se aplicaron procedimientos de auditoría a los registros y documentos soportes, se realizó evaluación al sistema de control interno y el cumplimiento en la aplicación de normas contables y financieras, lo que proporciona elementos suficientes para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados contables.

En los Estados Contables a 31 de diciembre de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad, en la cuenta de Deudores, en el rubro comparendos, presenta un saldo de \$457.348 millones, de los cuales, el sujeto de control manifiesta que se puede cobrar \$270.424,9 millones, presentando una sobrestimación en la cartera que la SDM no puede cobrar \$189.473 millones, afectando la razonabilidad de los Estados Contables en un 18,6%, del total de los Activos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En lo referente al Sistema de Control Interno contable, a través los resultados de la auditoría y de las pruebas realizadas, se estableció como No Confiable.

En nuestra opinión, por su materialidad y debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, los Estados Contables no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a 31 de diciembre de 2014, los resultados de las operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (*y/o Normas Internacionales de Auditoría –NIA*); y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación

1.1.4. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la Secretaría Distrital de Movilidad en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales, obtuvo una calificación del 70% de eficacia-calidad y del 61% de eficiencia, para un total del 13% resultante de la respectiva ponderación del factor de Control Fiscal Interno, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales, toda vez que de la evaluación al Factor de Gestión Contractual se evidenciaron falencias puntualizadas en los siguientes hallazgos:

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la falta de control de la información contenida en los expedientes contractuales.

La calificación del Sistema de Control Fiscal Interno por cada uno de los factores evaluados se relaciona a continuación:

PRINCIPIOS	Calificación Factor Gestión Contractual	Calificación Factor Gestión Presupuestal	Calificación Factor Planes, Programas y Proyectos	Calificación Factor Estados Contables
EFICACIA – CALIDAD	55%	83%	82%	67%
EFICIENCIA	40%	75%	78%	60%

1.1.5. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de la Secretaría Distrital de Movilidad– SDM, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2014, dentro de los plazos previstos en la *Resolución 011 del 28 de febrero de 2014*, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción el 13 de febrero de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse *disponible para consulta* de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período 2014, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



FABIO ANDRÉS POLANÍA ZENNER
Director Técnico Sectorial

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

2.1. Alcance y muestra de auditoría:

**CUADRO No.1
MUESTRA DE AUDITORÍA**

No. De Contrato	Tipo de Contrato	Valor Contrato
20141326	Compraventa	\$ 474.419.365
20141336	Compraventa	\$ 93.566.680
2014171	Prestación de Servicios	\$ 120.700.000
2014120	Prestación de Servicios	\$ 50.265.600
20121867	Contrato de obra	\$ 5.532.564.777
20121881	Contrato de obra	\$ 5.419.749.406
20121842	Contrato de obra	\$ 5.441.682.232
20121855	Contrato de interventoría	\$ 2.374.577.591
2007075	Concesión	Indeterminado
2007071	Concesión	Indeterminado
20141240	Contrato Interadministrativo	\$ 375.001.090
20141465	Convenio de Asociación	\$ 498.578.256
20141466	Convenio de Asociación	\$ 508.259.388
20141467	Convenio de Asociación	\$ 499.200.000
20131980	Consultoría	\$ 421.660.368
20131714	Interadministrativo	\$ 977.431.846
2013710	Servicio de Consultoría	\$ 2.420.932.238
20132051	Consultoría	\$ 263.000.000
2014287	Comisión	\$ 1.517.000.000
20141133	Servicios	\$ 402.940.000
20141379	Convenio de Asociación	\$ 700.000.000
20132076	Prestación de servicios	\$ 1.432.790.284
20101029	Convenio Interadministrativo	\$ 70.000.000.000
20131733	Prestación de Servicios	\$ 5.999.638.366
20121804	Contrato de Consultoría	\$ 385.827.600

El valor total de la muestra seleccionada en materia de gestión contractual corresponde a veinticinco (25) contratos y asciende a un valor total de ciento seis mil trescientos cuarenta y siete millones setecientos noventa y un mil novecientos cuatro pesos (\$ 106.347.791.904) comprendiendo las siguientes vigencias: i) Dos (2) contratos en la vigencia 2007 por un valor indeterminado pero determinable por tratarse de contratos de concesión ii) Un (1) convenio en la vigencia 2010 por un valor de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) iii) Cinco (5) contratos en la vigencia 2012 por un valor de diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos un mil seiscientos seis pesos (\$ 19.154.401.606); iv) seis (6) contratos en la vigencia 2013 por un valor de once mil quinientos quince millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento dos pesos (\$11.515.453.102); y v) Once (11) contratos en la vigencia 2014 por un valor de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cinco mil doscientos treinta y nueve millones novecientos treinta mil trescientos setenta y nueve pesos (\$5.239.930.379).

Es pertinente precisar que el valor total de la contratación en la vigencia 2014 asciende a la suma de ciento tres mil treinta y tres millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento nueve pesos (\$103.033.657.109).

2.2. Resultados por factor.

2.2.1. Gestión Contractual.

2.2.1.1. Evaluación Contratos de Obra Nos. 20121842, 20121867, 20121881 y Contrato de Interventoría No. 20121855, correspondientes a la realización de las diferentes actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá D.C.

El proceso licitatorio No SDM-LP-032-2012, se realizó con el fin de suscribir un contrato para el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá D.C., en las zonas norte, centro y sur de la ciudad; en donde por necesidades de la comunidad, se requiera la implantación de elementos de regulación del tránsito vehicular y/o peatonal, especialmente en temas asociados al SITP, reforzamiento de señalización en actuales puntos de accidentalidad, zonas escolares, demarcación de corredores y cumplimiento de acciones judiciales, entre otros.

La Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante la Resolución No. 121 del 27 de Diciembre del 2012, adjudicó la licitación pública al CONSORCIO M&S VIAL SAS-HB SA 2013, CONSORCIO BOGOTA y UNION TEMPORAL MARCAS VIALES CETRES, cuyo objeto es *“Realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de Señalización en Bogotá en las zonas norte, centro y sur de la Ciudad”*, con un plazo de ejecución previsto de once (11) meses y un valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.618.994.766).

Las necesidades de señalización del Distrito Capital se definieron mediante la verificación de bases de datos, inventarios, realización y actualización de diseños y bases de compromisos inherentes a señalización de la ciudad.

De acuerdo al pliego de condiciones de la citada licitación *“(…)las necesidades se identifican a través de solicitudes, requerimientos, acciones populares, tutelas, acciones de cumplimiento, correos electrónicos, fax, solicitudes Telefónicas, SDQS (Sistema distrital de quejas y soluciones), reuniones con comunidad, audiencias públicas, reuniones con las juntas administradoras locales, solicitudes de la comunidad a través*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de los centros locales de movilidad (gestores locales), solicitudes de entes de control, entre otros”.

En este sentido, los Contratistas tenían la responsabilidad entre otras, de elaborar el diseño e implementación de señalización elevada, horizontal, vertical y otros dispositivos requeridos en 200 hectáreas mensuales.

2.2.1.1.1. Contrato de Obra No. 2012-1842 – Zona Norte

**CUADRO No. 2
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No 2012-1842 - ZONA NORTE**

CONCEPTO	DATOS		
OBJETO:	“El contratista se obliga con la SECRETARIA a realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la zona norte de la ciudad, de conformidad con las actividades, cantidades y características establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, ajustada a los resultados de la licitación pública SDM-LP-032; documentos que hacen parte integral del presente contrato”.		
ALCANCE:	Los trabajos de implementación de señalización horizontal y vertical fueron ejecutados en la red vial de la zona norte de la ciudad, que comprende las localidades de: Usaqué, Engativá y Suba		
CONTRATISTA:	CONSORCIO M&S VIAL SAS –HB SA 2013		
NIT:	900.579.609-5		
REPRESENTANTE LEGAL	YANETH FARFAN DUQUE		
INTEGRANTES DEL CONSORCIO	HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. (50%) MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL (50%)		
CDP :	2592	27/agosto/2012	\$16.625.000.000
	1860	23/diciembre/2013	\$1.726.238.994
	885	5/ mayo/2014	\$993.238.994
CRP:	2808	27/diciembre/2012	\$5.441.682.232
	1608	27/diciembre/2012	\$1.726.238.994
	849	8 /mayo/2014	\$993.238.994
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	Diciembre 27 de 2012		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$5.441.682.232 millones		
MODIFICATORIO 1	28 febrero de 2013		
VALOR ANTICIPO:	N/A Renuncio al Anticipo		
PLAZO INICIAL:	11 meses		
FECHA DE INICIO:	Marzo 1 de 2013		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Enero 30 de 2014		
ADICION Y PRORROGA 1:	\$1.726.238.994		
	Tres 3 meses		
FECHA DE ADICIÓN Y PRORROGA 1:	27 de Diciembre de 2013		
SUSPENSION	Desde el 29 de abril de 2014 al 9 de mayo de 2014		
ADICION Y PRORROGA 2	\$993.238.994		
	Tres 3 meses		
FECHA DE ADICIÓN Y PRORROGA 2:	5 de Mayo de 2014		

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 8.161.160.220
FECHA DE TERMINACION	Ocho (8) de Agosto de 2014
INTERVENTOR	Consortio Movilidad
SUPERVISOR SDM	Ing. Mayerli Gutiérrez

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad
Fuente: Carpeta Contractual Dirección de Asuntos legales-SDM

2.2.1.1.2. Contrato de Obra No. 2012-1867 – Zona Sur

**CUADRO No 3
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No 2012-1867 - ZONA SUR**

CONCEPTO	DATOS		
OBJETO:	<i>“El contratista se obliga con la SECRETARIA a realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la zona Sur de la ciudad, de conformidad con las actividades, cantidades y características establecidas en los estudios previos ,el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, ajustada a los resultados de la licitación pública SDM-LP-032; documentos que hacen parte integral del presente contrato”.</i>		
ALCANCE:	Los trabajos objeto del Contrato se ejecutaron en las localidades de la zona Sur de la Ciudad la ciudad, correspondientes a San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Antonio Nariño, Rafael Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO BOGOTA		
NIT:	900.579.378-8		
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO DEL CASTILLO CALDERON		
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL	SEÑALES LTDA (70%) INCOCIVIL (30%)		
CDP:	2592	27/agosto/2012	\$16.625.000.000
	1866	23/diciembre/2013	\$2.068.756.665
	845	28/abril/2014	\$697.525.700
CRP:	2810	28/diciembre/2012	\$5.532.564.777
	1607	27/diciembre/2013	\$2.068.756.665
	835	30/abril/2014	\$651.856.665
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	Diciembre 27 de 2012		
VALOR DEL CONTRATO:	\$5.532.564.777 millones		
VALOR ANTICIPO:	(\$1.322.887.100) (30%)		
PLAZO INICIAL:	11 meses		
FECHA DE INICIO:(Acta de Inicio)	Marzo 01 de 2013		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Enero 30 de 2014		
ADICION Y PRORROGA 1	\$2.068.756.665		
	Tres meses (03)		
FECHA DE ADICION Y PRORROGA 1	27 de Diciembre de 2013		
ADICION Y PRORROGA 2	\$651.856.665		
	Tres meses (03)		
FECHA DE ADICION Y PRORROGA 2	30 de Abril de 2014		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 8.253.178.110		

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INTERVENTOR	Consortio Movilidad
SUPERVISOR SDM	Ing. JULIAN ANDRES CHARRY ARIZA

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Fuente: Carpeta Contractual Dirección de Asuntos legales-SDM

2.2.1.1.3. Contrato de Obra No. 2012-1881 – Zona Centro

**CUADRO No 4
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No 2012-1881 - ZONA CENTRO**

CONCEPTO	DATOS		
OBJETO:	“El contratista se obliga a la SECRETARIA a realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la zona Centro de la ciudad, de conformidad con las actividades, cantidades y características establecidas en los estudios previos ,el anexo técnico ,el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, ajustada a los resultados de la licitación pública SDM-LP-032; documentos que hacen parte integral del presente contrato”.		
ALCANCE:	Los trabajos fueron ejecutados en las localidades de la zona centro de la Ciudad, correspondientes a Barrios Unidos, Chapinero, Santa Fe, Fontibón, Teusaquillo, Los Mártires, Puente Aranda y Candelaria.		
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MARCAS VIALES-CETRES		
NIT:	900.580.002-7		
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL ANDRES PULGARIN RODRIGUEZ		
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL	MARCAS VIALES CETRES S.A CETRES ENGINYERS SLP		
CDP	2592	27/agosto/2012	\$16.625.000.000
	1858	23/diciembre/2013	\$1.320.057.033
	843	28/abril/2014	\$1.389.817.600
CRP	2808	27/diciembre/2012	\$5.441.682.332
	1614	30/diciembre/2013	\$1.320.057.033
	836	30/abril/2014	\$1.389.817.600
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	27 de Diciembre de 2012		
VALOR DEL CONTRATO	\$5.419.749.406 millones		
VALOR ANTICIPO:	30% (\$1.295.862.083		
PLAZO INICIAL	11 meses		
FECHA DE INICIO (Acta de Inicio):	Marzo 1 de 2013		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Enero 30 de 2014		
VALOR ADICION Y PRORROGA 1	\$1.320.057.033		
	Tres meses (03		
FECHA DE ADICION Y PRORROGA 1	27 de diciembre 2013		
	\$1.389.057.033		

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VALOR ADICION Y PRORROGA 2	Tres (3) meses
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 8.128.863.470
INTERVENTOR	Consortio Movilidad
SUPERVISOR SDM	Ing. ANDRES NIETO

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad
Fuente: Carpeta Contractual Dirección de Asuntos legales-SDM

En el siguiente cuadro se relaciona la inversión total realizada por zonas en cuanto a señalización horizontal y vertical, bajo la ejecución de los contratos de obra No. 2012-1842, 2012-1881 y 2012-1867, evidenciándose que la mayor parte de los recursos se invirtió en señalización horizontal, referida ésta, a la demarcación de las vías por medio de flechas, líneas, símbolos y letras pintadas sobre el pavimento, bordillos o sardineles:

**CUADRO No. 5
INVERSION SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL**

ZONA	CONTRATO No	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	SEÑALIZACION VERTICAL	% SEÑALIZACION HORIZONTAL	% SEÑALIZACION VERTICAL
NORTE	20121842	\$ 4.600.523.921	\$ 1.006.419.422	78%	22%
SUR	20121867	\$ 4.918.176.557	\$ 1.395.595.265	88%	22%
CENTRO	20121881	\$ 5.811.576.563	\$ 381.734.338	94 %	6%

Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad-SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de los contratos de obra No. 2012-1842, 2012-1881 y 2012-1867, la Secretaría Distrital de Movilidad dispuso que a cada uno de los contratistas se le giraría como anticipo, el treinta por ciento (30%) del valor del componente de obra. Sin embargo, para el contrato No. 2012-1842 correspondiente a la zona norte, el Contratista CONSORCIO M&S VIAL SAS –HB SA 2013 renunció al anticipo, suscribiéndose el 28 de febrero de 2013, Modificadorio No. 1 al Contrato de obra, eliminando las cláusulas referentes a la entrega y manejo del mismo.

En el siguiente cuadro se observan los rendimientos financieros generados por el anticipo girado para los contratos No. 2012-1867 y 2012-1881:

**CUADRO No. 6
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA No 2012-1867 Y 2012-1881**

CONTRATO No.	% ANTICIPO	VALOR GIRADO	ORDEN DE PAGO	FECHA	BANCO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	FECHA DE CONSIGNACION DE LOS RENDIMIENTOS
20121881	30%	\$ 1.295.862.083	11307	25/04/2013	Banco Occidente	\$ 3.424.202,31	08/01/2014
20121867	30%	\$ 1.322.887.100	11043	21/03/2013	Banco Occidente	\$ 175.556,39	30/12/2013

Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad-SDM

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

2.2.1.1.4. Visita de Obra

Con el fin de verificar el estado de la implementación de la señalización horizontal y vertical ejecutados bajo los contratos de obra No. 2012-1842, 2012-1867 y 2012-1881, correspondientes a las zonas norte, sur y centro de la ciudad, se realizó visita a las diferentes localidades, evidenciando el desgaste prematuro de la pintura utilizada en la demarcación de las señales horizontales y desprendimiento en algunos dispositivos de control del tráfico, como se evidencia el siguiente registro fotográfico:

**REGISTRO FOTOGRAFICO No.1
CONTRATO No 2012-1842 - ZONA NORTE**

**ID: GONZALO ARIZA
DIRECCIÓN: Calle 72 con Kr 110 G – ENGATIVA
VISITA FISCAL ABRIL 06 DE 2015**

	
<p>Foto 1. Tipo de señal horizontal paso peatonal (IMPLEMENTACION DE CEBRA), con fecha de instalación mayo de 2014. Pintura plástico en frio de larga duración pintura desgastada, implementada en asfalto de regular condición.</p>	<p>Foto 2. Tipo de señal vertical (IMPLEMENTACION REGLAMENTARIAS), con fecha de instalación mayo de 2014. Se observa falta de mantenimiento (limpieza y ajuste de tornillos).</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	
<p>Foto 3. Paso peatonal (cebra) no implementado</p>	<p>Foto 4. Tipos de señal horizontal (implementación cebra), pintura plástico en frío con fecha de instalación mayo de 2014. Se observa que la demarcación se encuentra en mal estado, se ha levantado más del 50% de la pintura, se encuentra opaca y presenta un alto grado de desgaste.</p>

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

<p>ID: EX -11-400-1842-12 DIRECCIÓN: DIAGONAL 157 CON TRANSVERSAL 77 LOCALIDAD:SUBA VISITA FISCAL ABRIL 10 DE 2015</p>	
 <p style="text-align: center;">CARECE DE ESTOPEROLAS</p>	
<p>Foto 5 y 6. Tipo de señal horizontal. La pintura se encuentra opaca y presenta un alto grado de desgaste. Los reductores de velocidad tipo estoperoles que fueron instalados, en el momento de la visita no se encontraron.</p>	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Foto 7 y 8. Tipos de señal horizontal, la pintura de metilmetacrilato con fecha de instalación de junio de 2014. La pintura se encuentra opaca y presenta un alto grado de desgaste. Los reductores de velocidad tipo estoperoles que fueron instalados en el momento de la visita no se encontraron.

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad.

**REGISTRO FOTOGRAFICO No.2
CONTRATO No 2012-1867 - ZONA SUR**

ID: EX -18- 159-1244-11

**DIRECCIÓN: CALLE 38 SUR 29 D 20 - LOCALIDAD: RAFAEL URIBE
VISITA FISCAL ABRIL 12 DE 2015**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	
<p>Foto 9. Tipo de señal horizontal paso peatonal con fecha de instalación mayo de 2014. La pintura metilmacrilato se encuentra opaca y presenta un alto grado de desgaste.</p>	<p>Foto 10. Tipo de señal horizontal, aproximadamente el 30% de estoperoles y tachas instalados presentan un alto grado de desgaste.</p>
	
<p>Foto 11. La pintura metilmacrilato, presenta un alto grado de deterioro y desgaste, se observa el pavimento en mal estado.</p>	<p>Foto 12. Tipos de señal horizontal, la pintura metilmacrilato se encuentra opaca y presenta un alto grado de desgaste.</p>
	
<p>Foto 13 Y 14. Señalización zona escolar, pintura acrílica de corta duración por estado de pavimento implementada en el mes de junio de 2014.</p>	

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

**REGISTRO FOTOGRAFICO No. 3
CONTRATO No 2012-1881 - ZONA CENTRO**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ID: EX -13-202-1881-12
DIRECCIÓN: CALLE 38 CON KR 19 LOCALIDAD: TEUSAQUILLO
VISITA FISCAL: ABRIL 26 DE 2015



Foto 15. Tipo de señal vertical SR-38, con fecha de instalación mayo de 2014. La pintura se encuentra opaca presenta marcas de vandalismo (grafitis).



Foto 16. Tipo de señal horizontal, flechas direccionales, presenta desgaste por las condiciones del pavimento rígido. Implementado en mayo del 2014.



Foto 17. Tipo de señal horizontal presenta, demarcación vehicular con tachones e hitos, se encuentran en buenas condiciones



Foto 18. Tipos de señal horizontal, la pintura de metilmetacrilato se encuentra en buenas condiciones.



Foto 19 y 20. Tipo de señal horizontal. Detalle de marcas viales como tachones, tachas, líneas centrales y flechas direccionales. La pintura aplicada de metilmetacrilato presenta un alto grado de deterioro.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 7
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2012-1855**

CONCEPTO	DATOS		
OBJETO:	<i>EL CONTRATISTA se obliga con LA SECRETARIA a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos cuyos objetos son realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en las zonas norte, centro y sur de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones, anexo No 1 de especificaciones técnicas y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.</i>		
CONTRATISTA:	CONSORCIO MOVILIDAD		
NIT:	900.579.635-7		
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO PAEZ TALERO		
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	121 de 2012		
CDP	2769	14/septiembre/2013	\$2.374.577.591
	1859	21/diciembre/2013	\$752.277.953
	844	28/abril/2014	\$435.010.800
	991	19/mayo/2014	\$24.830.041
CRP	2811	28/diciembre/2012	\$2.374.577.591
	1620	31/diciembre/2013	\$752.277.953
	893	21/mayo/2014	\$435.010.800
	894	21/mayo/2014	\$24.830.041
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	27 de Diciembre 2012		
VALOR DEL CONTRATO:	\$2.374.570 millones		
PLAZO INICIAL:	12 MESES + 4 MESES POR VIGENCIA		
FECHA DE INICIO (ACTA DE INICIO):	Febrero 22 de 2013		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Febrero 22 de 2014		
ADICION Y PRORROGA 1	\$752.277.953		
	Tres (3) meses		
ADICION Y PRORROGA 2	\$459.840.841		
	Tres (3) meses		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 3.586.668.790		
SUPERVISOR SDM	Ing. OMAR FERNANDO MATEUS		

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad.

Fuente: Carpeta Contractual Dirección de Asuntos legales-SDM

2.2.1.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad no publicó en el SECOP el documento correspondiente a la Adición y prórroga No. 2 al contrato de obra No. 2012-1881 y el Modificadorio No. 1 al contrato de obra No. 2012-1842, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

La Secretaría Distrital de Movilidad y la UNION TEMPORAL MARCAS VIALES-CETRES suscribieron el día 30 de abril de 2014, la Adición y Prórroga No. 2 al

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato de Obra No. 2012-1881. Verificada la información reportada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, se evidenció que este documento no fue publicado dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, y transcurridos doce (12) meses aún no ha sido publicado, incumpliendo lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, que indica que *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*. Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la entidad informa que los documentos referidos en el hallazgo, no fueron publicados oportunamente.

2.2.1.1.6. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los términos establecidos en la matriz de garantías no realizó el seguimiento al estado de las obras ejecutadas para la señalización horizontal, recibidas en ejecución de los contratos No 2012-1842, 2012-1881 y 2012-1867.

Según el análisis efectuado a la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

2.2.1.1.7. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque no se suscribieron las Actas de Terminación de los Contratos de Señalización No. 2012-1842, 2012-1867 y 2012-1881 en la fecha en que se terminó el plazo de ejecución de los mismos.

Según el análisis efectuado a la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

2.2.1.2. Contrato de Concesión No. 075-2007, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unión Temporal Colombo Argentina SEGRUP-Servicios de Grúas y Patios Bogotá

**CUADRO No. 8
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 075 DE 2007**

LICITACIÓN PÚBLICA No.	SDM-LP-008-2007
------------------------	-----------------



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

OBJETO	EL CONCESIONARIO asume por su cuenta y riesgo la prestación del servicio de inmovilización de: a) Patios para vehículos de servicio diferente al público, y b) el servicio de grúas para la ciudad de Bogotá para la Secretaría Distrital de Movilidad; de conformidad con las especificaciones que se relacionan en los estudios previos de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones de la Licitación Pública SDM-LP-008-2007, sus adendas, la propuesta presentada por el concesionario y la naturaleza del servicio.
CONTRATISTA	Ponce de León y Asociados S.A.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de diciembre de 2007
VALOR INICIAL	Dada la tipología contractual, la cual obedece a una Concesión de servicios, el valor del contrato es indeterminado pero determinable
PLAZO INICIAL	Ocho (8) años
FECHA INICIO	1 de enero de 2008
FECHA TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2015
SUPERVISOR	Dirección de Servicio al Ciudadano
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1811 DE 2013	Consortio MOV 2013
OTROSI No. 1	Mediante memorando del 30 de abril de 2008 el Director de Servicio al Ciudadano con el visto bueno de la Subsecretaria de Servicios de Movilidad solicito suscripción de Otrosí con el fin que se modifique el PERÍODO DE ADECUACIÓN en referencia con la adecuación de la infraestructura de patios de Álamos y la operación de las 40 grúas.
CONCEPTO	Ampliar el plazo hasta el 31 de agosto de 2008 del Periodo de Adecuación establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión No 075 de 2007 únicamente en lo relacionado con la implementación de toda la infraestructura para la atención al usuario en los patios y adquirir la totalidad del parque automotor nuevo ofertado de acuerdo a lo previsto en los pliegos de condiciones el reglamento anexo y la oferta presentada.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de abril de 2008
OTROSÍ No. 2	Que mediante memorando No SM DSC 48884 08 del 28 de agosto de 2008 el Director de Servicio al Ciudadano con el visto bueno de la Subsecretaria de Servicios de Movilidad (E) solicitó suscripción de Otrosí No 2 al Contrato con el fin que se prorrogue el Periodo de Adecuación del Contrato para la adecuación de la infraestructura del patio de Álamos.
CONCEPTO	Prorrogar hasta el 31 de diciembre 2008 el plazo del Periodo de Adecuación establecido en el numeral primero de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión No 075 de 2007 únicamente en lo relacionado con la implementación de la infraestructura para la atención al usuario en el patio de Álamos de acuerdo a lo previsto en los pliegos de condiciones el reglamento y la oferta presentada.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de agosto de 2008
OTROSÍ No. 3	Con memorando No SM DSC 76945 08 del 22 de diciembre de 2008 la Dirección de Servicios al Ciudadano avalo la solicitud del Contratista de la nueva prórroga para el periodo de adecuación del contrato - implementación y ejecución de las obras de infraestructura.
CONCEPTO	Prorrogar hasta el 15 de junio de 2009, el plazo del periodo de adecuación establecido en el numeral primero de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión No. 075 de 2007, únicamente en los relacionado con la implementación de la infraestructura para condiciones, el reglamento y la oferta presentada.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de diciembre de 2008
OTROSÍ No. 4	La Supervisión del Contrato en cabeza de la Dirección de Servicio al Ciudadano mediante memorando No SM DSC 29692 09 del 11 de junio de 2009 solicita a la Dirección de Asuntos Legales la proyección el Otrosí No 4 para prorrogar el Periodo de Adecuación hasta el 30 de diciembre del año 2010 considerando la solicitud del Concesionario y el Concepto de Interventor.
CONCEPTO	Prorrogó el período de adecuación hasta el 30 de diciembre de 2010. La Entidad se encargará de gestionar a cualquier título el terreno donde deba operar el patio dentro de los 14 meses siguientes a la suscripción de éste otrosí. A partir de la entrega de este terreno, el concesionario tendrá 4 meses para realizar las adecuaciones locativas. El concesionario se comprometió a realizar las obras de adecuación necesarias para liquidación y pago de los servicios de inmovilización. Dicho recaudo se realizará a través de entidad bancaria en las instalaciones del Supercade de Movilidad a partir del 24 de junio de 2009.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de junio de 2009
OTROSÍ No. 5	La Dirección de Servicio al Ciudadano en su calidad de supervisor del contrato solicita la elaboración de un Otrosí en razón a que se hace necesario para la adecuada e idónea ejecución del contrato, en el cual se incluyan y modifiquen las condiciones necesarias para el desarrollo del contrato.
CONCEPTO	<ul style="list-style-type: none">• Aclarar que no hay lugar al doble cobro del primer día. Modificar la remuneración del Concesionario correspondiente al 60.5% del Ingreso bruto. Adicionar clausula donde el Concesionario se obliga a constituir Fiducia de administración y pagos sobre la remuneración.• Gestionar y obtener ante el Ministerio de Transporte autorización de operación de la grúas con adiamiento de Yugo.• Modificación de horario de atención para liquidación y recaudo de servicio de patios y grúas.• Establece la liquidación y recaudo del servicio de grúas en el Supercade de Movilidad.• Establece escaneo de inventarios de ingreso a patios por infracción 35 y subirlos a FTP.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 de marzo de 2010
OTROSÍ No. 6	La Dirección de Servicio al Ciudadano, en atención al comunicado C-154-270-10, radicado SDM-18550 del 29 de julio de 2010 del Consorcio SEDIC-CPT interventores del contrato No. 075 de 2007, solicita la elaboración de un Otrosí para modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y séptima del Otrosí No. 4.
CONCEPTO	Extender el plazo límite hasta 12 meses antes de la fecha de terminación del contrato de concesión para la entrega del predio por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y el término para la adecuación de las obras por parte del concesionario será acordado una vez la Entidad haga entrega del predio, en las condiciones estipuladas en el mencionado otrosí No. 4

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	En el momento en que el concesionario realice las inversiones en infraestructura de servicio al ciudadano se descontará el valor de lo invertido en el Supercade en el año 2009 en cumplimiento del otro sí No. 4 de fecha junio 12 de 2009 por el valor de \$22.005.229. Continúa vigente el valor de la inversión de infraestructura para la adecuación del patio que establece el reglamento de la concesión.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2 de agosto de 2010
OTROSÍ No. 7	La Directora del Servicio al Ciudadano, mediante comunicación enviada a la Dirección de Asuntos Legales, solicitó modificar el Reglamento del Contrato de Concesión No. 075 de 2007 en los numerales 9.2 y 13.1, relacionados con la ejecución del Plan de Medios y el procedimiento para atención de las quejas, respectivamente.
CONCEPTO	Modifica la redacción del numeral 9.2 del Reglamento de la Concesión. Plan de Medios. Los tres años para desarrollarlo empiezan a contar a partir del mes de abril de 2011. Modifica el numeral 13.1 del Reglamento de la Concesión, respecto del tiempo que tiene la concesión para dar respuesta a las quejas presentadas por los ciudadanos los cuales serán de cinco días hábiles.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Marzo 20 de 2011
OTROSÍ No. 8	La Directora del Servicio al Ciudadano, mediante comunicación enviada a la Dirección de Asuntos Legales, solicitó modificar el Reglamento del Contrato de Concesión No. 075 de 2007.
CONCEPTO	Adoptan modificaciones ortográficas, gramaticales y de estilo, así como de fondo del Reglamento del Contrato de Concesión 075 de 2007.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de diciembre de 2011
CESIÓN CONTRATO	La Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficios Nos. SDM-84949 de fecha 31 de julio de 2013 y 92664 de fecha 16 de agosto de 2013, manifiesta la idoneidad de la propuesta presentada por el CESIONARIO, en la medida que acreditó las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública SDM-LP-008-2007 y reiteró la autorización de ceder el Contrato de Concesión No. 075 de 2007.
CONTRATISTA CESIONARIO	Unión Temporal Colombo Argentina SEGRUP- Servicios de Grúas y Patios Bogotá
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de diciembre de 2013
FECHA DE INICIO	17 de enero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2015
OBJETO	El CEDENTE cede a favor del CESIONARIO la totalidad de su posición como contratista dentro del Contrato de Concesión No. 075 de 2007, suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad, con todos los derechos y deberes que se deriven a efecto de continuar la ejecución hasta la terminación del mismo, obligándose al cumplimiento total del objeto contratado a partir de la fecha de iniciación del contrato de cesión, con excepción de las obligaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias, fiscales, financieras y sanciones del CEDENTE.
OTROSÍ No. 9	El Cesionario solicita ampliación del plazo previsto para la ejecución del plan de medios, a efectos de ejecutar los dineros pendientes de ejecución descritos en el oficio SEGRUP-CA-004-GR.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	Se modifica el Reglamento de la Concesión en el numeral 9.2, con el fin de prorrogar la ejecución del Plan de Medios hasta el 31 de agosto de 2014.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de abril de 2014
OTROSÍ No. 10	La Subsecretaría de Servicios a la Movilidad solicita modificar dos numerales del reglamento con el objetivo de precisar el procedimiento que debe llevarse a cabo en eventos especiales e imprevistos, así como también establecer los casos en los que procede la exoneración del pago por concepto de patios y grúas.
CONCEPTO	Se modifican los numerales 12.6 y 12.7.3 del Reglamento de la Concesión.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de noviembre de 2014
OTROSÍ No. 11	La Subsecretaría de Servicios a la Movilidad solicita modificar la Cláusula Quinta del Contrato y los numerales del Reglamento de la Concesión en los que se describen las especificaciones técnicas de las obras de adecuación, exigidas al Contratista.
CONCEPTO	Se modificó la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión No. 075 de 2007, se derogaron las cláusulas primera, segunda y tercera, exceptuando el párrafo, del Otrosí No. 6 y se dejó sin efectos contractuales y legales los numerales 11, 12.1.1, 12.1.2, 12.1.3, 12.1.4, 12.2.5, 16.1 y 16.2 del Reglamento de la Concesión, adicionalmente La SDM y la Unión Temporal SEGRUP convinieron la metodología para la compensación del valor estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de marzo de 2015

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Expediente Contrato de Concesión 075 de 2007- Informes Interventoría.
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

2.2.1.2.1. Seguimiento a las obligaciones contenidas en el Otrosí No. 6 del 2 de agosto de 2010.

2.2.1.2.1.1. Antecedentes

Teniendo como antecedente los hallazgos formulados por la Contraloría de Bogotá en cumplimiento de la Visita Fiscal PAD 2014 Segundo Período, en la cual se realizó revisión del Contrato de Concesión No. 075 de 2007, la Función de Advertencia No. 10000-13556 y en virtud de las funciones de control fiscal otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, este Ente de Control evaluó el cumplimiento de la obligación contenida en el Otrosí No. 6 del 2 de agosto de 2010, que determinaba la entrega del predio para realizar las adecuaciones contenidas en el numeral 3.10.1.3 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública SDM-LP-008-2007 y en el numeral 12.1.2.2 del Reglamento de la Concesión.

El 31 de diciembre de 2007 se entregó a la firma Ponce de León S.A. Ingenieros Consultores, primera ejecutora del Contrato de Concesión, el predio ubicado en la Transversal 93 #52-03, entregado por el Instituto de Desarrollo Urbano el 27 de octubre de 2003, con ocasión de la suscripción del Otro Sí No. 1 al Convenio

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de Cooperación No. 018 de 2003. Dicho predio se encuentra con reserva vial, toda vez que fue adquirido por el IDU para el proyecto de construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente ALO. En el mencionado predio se debían construir las adecuaciones locativas contenidas en los numerales del Pliego de Condiciones y del Reglamento de la Concesión, descritos anteriormente.

Por tratarse de un predio con connotación de afectación vial y perteneciente al IDU, las adecuaciones locativas a las que contractualmente se habían obligado la firma Ponce de León S.A. Ingenieros Consultores, no fueron realizadas toda vez que era imposible obtener la licencia de construcción, por las razones descritas. Lo anterior ocasionó que la SDM, se viera en la imperiosa necesidad de suscribir en ejecución del Contrato de Concesión No. 075 de 2007, cinco (5) otrosíes prorrogando la entrega de un predio en el cual se pudieran realizar las adecuaciones contempladas desde el inicio del contrato y las cuales permitirían que el mismo cumpliera la Fase de Operación Plena, contenida en el acta de inicio suscrita el día 31 de diciembre de 2007.

El 30 de abril de 2008 se suscribió el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión 075 de 2007, en el cual se estableció un plazo para la entrega del predio hasta el 31 de agosto de 2008. El 29 de agosto de 2008 se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se prorrogaba la entrega del predio hasta el día 31 de diciembre de 2008. El 30 de diciembre de 2008 se suscribió el Otrosí No. 3 y se prorrogó el plazo para la entrega del predio para el 15 de junio de 2009. El 12 de junio de 2009 se suscribió el Otrosí No.4 con el objeto de ampliar la obligación de entregar el predio hasta el día 30 de diciembre de 2010. Y finalmente el 2 de agosto de 2010 la SDM suscribió con la Sociedad Ponce de León y Asociados S.A. Ingenieros Consultores el Otrosí No.6 en el cual la SDM se comprometía a entregar el predio doce (12) meses antes de la fecha de terminación del Contrato de Concesión No. 075 de 2007, es decir, el día 31 de diciembre de 2014.

El reglamento de la Concesión estableció las especificaciones y condiciones mínimas de diseño, que eran de obligatorio cumplimiento por parte de la firma PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES, con el objeto de dar cumplimiento a la fase de adecuación regulada por el Contrato de Concesión y el acta de inicio.

El 30 de diciembre de 2013 se firmó la cesión del Contrato de Concesión No. 075 de 2007 a favor de la UNIÓN TEMPORAL COLOMBO ARGENTINA SEGRUP- SERVICIOS DE GRÚAS Y PATIOS BOGOTÁ y el 16 de enero de 2014 se realizó el *Acta Entrega Predio donde Funciona el Contrato de Concesión No. 075 de 2007*, entre el apoderado del Gerente Liquidador de la Sociedad Ponce de León y Asociados S.A. – Ingenieros Consultores “en Liquidación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Judicial” y el representante legal de la Unión Temporal Colombo Argentina SEGRUP. Así las cosas, el cesionario asumió las responsabilidades frente a la operación del patio y las adecuaciones requeridas sobre el predio que la SDM se había comprometido a entregar el día 31 de diciembre de 2014.

2.2.1.2.1.2. Estado Actual de la Obligación.

El día 31 de diciembre de 2014 la SDM profirió la Resolución 158, “*MEDIANTE LA CUAL MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 075 DE 2007 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL COLOMBO ARGENTINA SEGRUP*”, el objetivo de la modificación unilateral del Contrato de Concesión era cumplir con la obligación contenida en el Otrosí No. 6 del 2 de agosto de 2010, mediante el cual se comprometía a entregar el predio idóneo para realizar las adecuaciones previstas en el Reglamento de la Concesión.

Dada la imposibilidad de encontrar un predio con las condiciones idóneas para desplegar la infraestructura requerida, y en aras de preservar los recursos públicos que se encontraban en riesgo de acuerdo con la Función de Advertencia proferida por la Contraloría de Bogotá, la SDM modifica mediante la mencionada resolución la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión, en la cual prescindía de la ejecución de la fase de adecuación, incluyendo la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho millones novecientos dos mil ciento noventa y cuatro pesos (\$458.902.194) como valor que debía ser retornado a la entidad por parte de la Unión Temporal SEGRUP en el transcurso del año 2015, como contraprestación por las obras civiles que no se iban a realizar. También se derogaron las cláusulas primera, segunda y tercera del Otrosí No. 6, se dejó sin efectos contractuales y legales los numerales 11, 12.1.1, 12.1.2, 12.1.3, 12.1.4, 12.2.5, 16.1 y 16.2 y se modificó el numeral 12.2.2 del Reglamento de la Concesión.

La principal motivación de la SDM para emitir la mencionada Resolución radicaba en la injustificada inasistencia del Representante Legal de la Unión Temporal SEGRUP para firmar la minuta de un posible Otrosí No. 11 por medio de la cual se modificaría el Contrato. Lo anterior fue descrito por la entidad en el numeral 19 de la parte considerativa de la Resolución 158 de 2014.

Mediante documento con radicado No. SDM 9247 del 26 de enero de 2015, la Unión Temporal Colombo Argentina SEGRUP – Servicios de Grúas y Patios interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución No. 158 del 31 de diciembre de 2014, en el cual argumentó entre otras cosas que la modificación unilateral del Contrato de Concesión No. 075 de 2007, era improcedente en primer lugar porque en ejecución del contrato no se habían presentado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

situaciones que conllevaran a la paralización del servicio, o a la afectación grave del mismo, por lo tanto la actuación de la SDM iba en contravía del artículo 16 de la ley 80 de 1993, norma que fue acogida en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato¹.

Artículo 16º.- *De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

Adicionalmente el contratista argumentó que al no habersele entregado el predio descrito en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión, había sido víctima de desequilibrio económico, por no contar con la infraestructura adecuada para la operación plena, solicitó que la SDM descontara del valor a reintegrar, gastos incurridos en la operación del patio y finalmente requirió que se revocara la Resolución 158 de 2014 en todas sus partes.

El día 20 de marzo de 2015, la SDM profirió la Resolución No. 23 de 2015 “*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Unión Temporal Colombo Argentina SEGRUP- Servicios de Grúas y Patios Bogotá, contra la Resolución No. 158 de 2014 mediante la cual se modifica unilateralmente el Contrato de Concesión 075-2007 celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unión Temporal Colombo Argentina SEGRUP- Servicios de Grúas y Patios Bogotá*”, en la cual resuelve revocar en todas y cada una de sus partes, la Resolución No. 158 del 31 de diciembre de 2014, toda vez que en el mencionado Acto Administrativo no se justificaron debidamente, la existencia de circunstancias que paralizaran o afectaran gravemente la prestación del servicio, como lo exige la norma. Sin embargo, la SDM desestimó los demás argumentos presentados por la Unión Temporal SEGRUP en el Recurso de Reposición interpuesto.

El día 24 de marzo de 2015, la SDM y la Unión Temporal Colombo Argentina SEGRUP, suscribieron Otrosí No. 11 mediante el cual se modificó la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión No. 075 de 2007, se derogaron las cláusulas primera, segunda y tercera, exceptuando el parágrafo, del Otrosí No. 6 y se dejó sin efectos contractuales y legales los numerales 11, 12.1.1, 12.1.2, 12.1.3,

¹ **“CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** *Atendiendo lo previsto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, LA SECRETARÍA convocará al CONCESIONARIO y le expondrá el criterio sobre las modificaciones requeridas. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre las modificaciones propuestas, LA SECRETARÍA, podrá modificar unilateralmente el contrato”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

12.1.4, 12.2.5, 16.1 y 16.2 del Reglamento de la Concesión que hacen referencia a las especificaciones de las obras.

La Cláusula Quinta del Contrato de Concesión No. 075 quedó modificada de la siguiente manera:

*“(…) **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZOS DE LA CONCESIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) AÑOS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. EL CONCESIONARIO deberá adelantar las actividades previstas en los estudios previos de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones de la Licitación Pública SDM-LP-008-2007, sus adendas, anexos, reglamento y demás documentos precontractuales. Teniendo en cuenta que dentro de los documentos descritos anteriormente se contempló una fase de adecuación la cual ha sido imposible ejecutar habida cuenta de la imposibilidad de encontrar un predio que cumpla con las condiciones que se requieren para la operación del patio objeto del presente contrato, las partes de común acuerdo libre de apremio manifiestan que renuncian a la ejecución de la fase de adecuación y, en consecuencia, el concesionario se obliga a retornar a la Secretaría los valores que debía destinar en esa fase, que a septiembre 30 de 2014, equivalen a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$458.902.194.00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma descrita en la presente cláusula deberá indexarse al momento de su retorno. Para efecto de la devolución, deberán iniciarse mesas de trabajo con el fin de determinar la manera como se realizará la devolución del valor que se debía invertir en la infraestructura por parte de la Concesión hacia la Secretaría Distrital de Movilidad. Esta devolución deberá efectuarse en el transcurso de año 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la fase de operación incluye el cumplimiento de todas las actividades del sistema de recaudo, tecnología y parque automotor nuevo a que se obligó el CONCESIONARIO inicialmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONCESIONARIO liquidará y recaudará además, los derechos correspondientes al período causado con anterioridad a la vigencia del presente contrato, sobre los cuales no posee participación alguna, y se obliga a consignarlos con una periodicidad mensual a favor del Distrito capital, separándolos del ingreso del presente contrato, conservando los soportes de tales operaciones. EL CONCESIONARIO recibirá al inicio del contrato una relación de los vehículos depositados en el patio con base en la cual liquidará y recaudará los derechos correspondientes. (...)”*

La SDM y la Unión Temporal SEGRUP convinieron que la compensación del valor relacionado anteriormente, se realizaría como quedó estipulado en la Cláusula Tercera del Otrosí No. 11.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“CLAUSULA TERCERA: *Las partes acuerdan compensar el valor de la inversión en la infraestructura a cargo del concesionario, con la prestación de los Servicios Especiales descritos en el numeral 12.6 del Reglamento de la Concesión, así como el pago generado por los traslados de vehículos a los patios de Suba y Calle 26. Adicionalmente, previo acuerdo entre las partes en cuanto a los costos, se podrá compensar el traslado de los vehículos inmovilizados por accidente de tránsito a los patios de la Fiscalía General de la Nación.”*

Frente a los traslados de vehículos a los patios de Suba y Calle 26, descritos en la señalada cláusula, la SDM mediante oficio No. SDM-DSC-53271-2015 del 29 de abril de 2015, indica que estos se ocasionaron por el alto crecimiento del parque automotor de la ciudad, que a su vez ha ocasionado un incremento del número de inmovilizaciones y ha provocado una coestión del patio de Álamos, donde actualmente opera la concesión. De acuerdo con lo informado por la entidad durante el último trimestre de 2014, un promedio de 184 vehículos mensuales fueron abandonados por sus propietarios y en lo que va corrido del 2015, un promedio de 716 vehículos no han sido reclamados por sus propietarios. Por lo tanto, la entidad con el fin de garantizar el menor traumatismo posible en la ejecución del Contrato de Concesión, decidió trasladar los vehículos que registran los ingresos más antiguos y con los cuales puede acogerse a lo reglamentado por la Ley 1730 de 2014.

La Contraloría de Bogotá en aras de garantizar la preservación de los recursos públicos y en virtud de las funciones de control fiscal otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, realizará seguimiento a las obligaciones contenidas en el Otrosí No. 11 del 24 de marzo de 2015 y a las demás actuaciones que se originen en ejecución del Contrato de Concesión No. 075 de 2007.

2.2.1.3. Contrato de Concesión No. 071 de 2007, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad Y el Consorcio Servicios Integrales Para La Movilidad – SIM.

**CUADRO No. 9
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 071 DE 2007**

LICITACIÓN PÚBLICA No.	SDM-LP-006-2007
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.	554 de diciembre 06 de 2007
OBJETO	El concesionario asume por su cuenta y riesgo la prestación de los servicios administrativos de los registros distrital automotor, de conductores de tarjetas de operación para la secretaria Distrital.
CONTRATISTA	Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad - SIM
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de diciembre de 2007



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VALOR INICIAL	Dada la tipología contractual , la cual obedece a una Concesión de servicios, el valor del contrato es indeterminado pero determinable
PLAZO INICIAL	Ocho (8) años y dos(2) meses
PLAZO FINAL	Catorce (14) años y dos (2) meses
FECHA INICIO	31 de diciembre de 2007
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	29 de febrero de 2016
FECHA TERMINACIÓN FINAL	28 de febrero de 2022
SUPERVISOR	Dirección de Servicio al Ciudadano
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1793 DE 2013	Consorcio C. & S.
ADICIÓN No. 1	La adición se soportó en el concepto emitido por le doctor Mauricio Camacho, asesor del Despacho, en que se encuentra la necesidad y viabilidad de la misma.
VALOR	\$5.600,0 millones
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1 de julio de 2008
OTROSÍ No. 2	Esta modificación está soportada en la solicitud de modificación realizada por el Contratista mediante oficio No. 2.0417.08. y en el aval de modificación de la adición realizada por el supervisor del contrato, mediante oficio SDM-64696-17777-08
CONCEPTO	Ampliar el plazo establecido en la Cláusula Segunda, Literal A, de la Adición No. 1 del Contrato de Concesión No. 071 de 2007, hasta el 30 de noviembre de 2008.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de Octubre de 2008
OTROSÍ No. 3	Esta modificación está soportada en el concepto emitido por la Interventoría del contrato para la fecha, Consorcio R&C mediante oficio del 13 de enero de 2011 y el aval de la entidad, emitido mediante oficio SDM-DSC-65952-11.
CONCEPTO	El Concesionario deberá implementar los cronogramas para la ejecución del proyecto de gestión documental, dentro de los términos definidos para la ejecución de las actividades de digitalización de los registros distrital automotor, de conductores y de tarjetas de operación, activos que culminará el tres(3) de febrero de dos mil trece (2013) y para los registros distrital automotor, de conductores y de tarjetas de operación inactivos, el último día hábil del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016). El Concesionario deberá garantizar los indicadores de servicio que serán establecidos para el contrato a partir del día siguiente a la culminación del período de transición establecido en el mencionado Otrosí y hasta la culminación del contrato de concesión No. 071 de 2007.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de septiembre de 2011
OTROSÍ No. 4	Se soportó en los estudios técnicos, jurídicos y financieros de oportunidad y conveniencia.
CONCEPTO	Modificar la cláusula segunda, modificar la cláusula quinta y modificar la cláusula décimo octava del contrato de concesión 071 de 2007; así mismo modificar y sustituir el reglamento de la concesión.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de febrero de 2014.

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Expediente Contrato de Concesión 071 de 2007
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1.3.1. Seguimiento Obra Civil para ampliar las instalaciones del inmueble destinado por la Secretaría Distrital de Movilidad para albergar el archivo producto de los servicios prestados por la Concesión, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 del Reglamento de la Concesión

2.2.1.3.1.1. Antecedentes

El 6 de diciembre de 2007 mediante la Resolución No. 554, la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM adjudicó la Licitación Pública No. SDM-LP-006-2007 al Consorcio SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM, para “contratar mediante el sistema de concesión, la prestación de los servicios administrativos de los registros distrital automotor, de conductores y tarjetas de operación para la Secretaría Distrital de Movilidad”, con un plazo de ejecución de ocho (8) años y dos (2) meses, el cual inició el 31 de diciembre de 2007.

La entidad estableció como una obligación para el Concesionario, realizar en el segundo año de la fase de ejecución es decir, a partir de diciembre de 2009, la ampliación del inmueble ubicado en la Calle 64A No. 92-38, barrio Álamos entregado por la Secretaría para ubicar y conservar allí el total del archivo físico producto de los servicios prestados por la Concesión. Sin embargo, no estableció en los Pliegos de Condiciones las características generales de diseño, las especificaciones técnicas que debía cumplir la obra civil para realizar la ampliación del inmueble; los requisitos mínimos de almacenamiento, de acuerdo a la normatividad vigente y no exigió que el proponente presentara el valor de la adecuación a realizar en el inmueble.

2.2.1.3.1.2. Propuestas de ampliación del inmueble

Para dar cumplimiento a esta obligación, el Concesionario presentó en el año 2008 una propuesta de ampliación que no pudo ser ejecutada debido a problemas relacionados con la propiedad y copropiedad del predio, así como el incumplimiento de normas de sismo-resistencia por parte de la edificación.

Por lo anterior, presentó en septiembre de 2009 una nueva propuesta denominada “Incremento de capacidad del Archivo”, en la cual se ampliaba la capacidad del archivo a través de la instalación de mobiliario de estanterías para archivo tipo mezzanine, que se ejecutaría en tres (3) etapas. En esta propuesta el Concesionario relacionó las cantidades de obra requeridas, especificaciones y cronograma de ejecución, pero al igual que la propuesta inicial, no informó el valor de cada una, ni el valor total a invertir en el proyecto. Las dos primeras etapas correspondientes a la liberación de espacio para ubicar la estantería y la instalación de la primera etapa de la estantería de archivo tipo mezzanine y la pasarela metálica, se recibieron por la Interventoría, el 20 de julio de 2010.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La tercera etapa a ejecutarse en el último trimestre de 2011 no se ejecutó, según lo informado por el Concesionario en Visita Fiscal realizada el 19 de agosto de 2014 porque “...no se cuenta con el espacio que permita adquirir e instalar la segunda etapa del mobiliario para estanterías para archivo tipo mezzanine y el mobiliario tipo archivadores móviles. Adicionalmente al momento de instalar la primera etapa del mobiliario de estanterías para archivo tipo mezzanine, se presentaron asentamientos del terreno y fisuras en la estructura, que se han podido observar en la ejecución del contrato”.

Nuevamente, en noviembre de 2011 el Concesionario, le presentó a la SDM una propuesta con dos (2) escenarios posibles de solución, a elegir uno, a cambio de ampliar en cuatro (4) años más el plazo del Contrato de Concesión. En esta propuesta se contemplaba como primera opción, la *“adecuación y reforma del inmueble destinado a la Concesión”* y como segunda alternativa, la *“destinación a la concesión del predio situado al oriente del actual”*. La entidad, consideró viable la propuesta presentada por el Concesionario SIM y le solicitó a la Secretaría de Hacienda recursos para la adquisición de un nuevo inmueble que permitiera almacenar los documentos generados por los servicios prestados por la Concesión.

De igual manera el Concesionario le solicitó² plazo a la entidad para culminar todas las actividades correspondientes a las Fase 2 y 3 del proyecto *“Incremento de la capacidad del archivo”* a realizarse en el último trimestre de 2011, hasta tanto la entidad suministrara respuesta definitiva a la propuesta que contemplaba los escenarios de solución frente al estado del archivo. La SDM el 30 de diciembre de 2011, concedió el plazo solicitado hasta que se determinara la viabilidad o no de la etapa de factibilidad y diseño de la propuesta presentada por el Consorcio, concluyendo que *“...una vez la Secretaría cuente con la viabilidad del proyecto, no será necesario la culminación de las actividades pendientes en la denominada fase II del proyecto ampliación del archivo; si por el contrario de encontrarse inviable el proyecto mencionado, la Concesión deberá retomar la ejecución del proyecto inicial en un plazo de tres (3) meses, contados a partir del conocimiento de tal situación por parte del Concesionario”*³ sin que a la fecha se conozca respuesta definitiva por parte de la SDM a esta propuesta de incremento de la capacidad del archivo.

A la fecha y como se estableció por parte de este Ente de Control, en la evaluación realizada en la Auditoría Modalidad Especial realizada en la SDM en el año 2014, debido a que las propuestas no se ejecutaron en su totalidad, la obligación de ampliar las instalaciones del inmueble destinado por la entidad a la Concesión, continúa vigente. Sin embargo, no es posible establecer un valor para cada una de las etapas y/o actividades no ejecutadas, toda vez que como

² Oficio SIM- 2.0845.11 de diciembre 23 de 2011

³ Oficio SDM-DSC-120720 de diciembre 30 de 2011

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se informó, tanto en la propuesta inicialmente presentada por el Contratista, como en la propuesta alternativa parcialmente ejecutada, no se incluyeron los valores a invertir.

Posteriormente, el 23 de diciembre de 2013, el Concesionario presentó una nueva propuesta en la cual planteó la construcción de una nueva bodega en el predio con nomenclatura Calle 64C No. 92-20 y la adecuación y ampliación de la bodega actual, a cambio de prorrogar el Contrato en seis (6) años contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, tiempo en el cual el Concesionario recuperaría los \$28.500 millones que costaba la ejecución de los dos componentes. La Secretaría avaló la propuesta presentada y suscribió el 10 de febrero de 2014, con el Concesionario SIM el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 071 de 2007, en el cual se incluyó construcción de una bodega nueva en el predio ubicado al oriente del actual; y la ampliación y adecuación de la bodega existente para ubicar el archivo de gestión de la SDM, a pesar que no tiene relación con los servicios prestados por el Concesionario.

2.2.1.3.1.3. Seguimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría de Bogotá en desarrollo de la Auditoría Especial realizada en el año 2014, relacionadas con la Obra Civil para ampliar las instalaciones del inmueble destinado por la Secretaría a la Concesión

La Contraloría de Bogotá dentro del seguimiento realizado a la ampliación del inmueble destinado a la Concesión, le solicitó a la entidad, si a la fecha se había establecido el valor de las actividades faltantes, y si el mismo sería objeto de devolución o cruce de cuentas con el Concesionario, ante lo cual indicó que *“la Secretaría se encuentra contratando estudios técnicos y económicos desde el principio del contrato 071 de 2007, a efectos de cuantificar los valores de cada una de las obligaciones y determinar la compensación a que haya lugar”*⁴.

Por lo anterior, la SDM suscribió el 17 de marzo de 2015, el Convenio Interadministrativo No. 2015-555 con la Universidad Nacional de Colombia, con el objeto de *“brindar soporte financiero y técnico, respecto de la ejecución del Contrato de Concesión No. 071 de 2007, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad SIM, hasta la procedencia del Otrosí No. 4”*, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS y un plazo de DOS (2) meses.

Dentro de las consideraciones de la Secretaría para la suscripción de este convenio se encuentran:

⁴ Oficio SDM-DSC-19976-15 de febrero 17 de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“...

10. ...El 10 de febrero de 2014, se suscribe por el representante Legal de la Secretaría Distrital de Movilidad, Ingeniero Rafael Rodríguez Herrera, Secretario Distrital de Movilidad y por el Concesionario Servicios Integrales para la Movilidad SIM, representado por el Ing. Luis Octavio Caicedo; documento denominado Otro SI No. 4 al contrato de Concesión 071 de 2007, mediante el cual se prorroga por el término de seis (6) años y se adiciona una obligación específica al contrato que consiste en la construcción de una bodega para el archivo de los documentos provenientes de los trámites adelantados en el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad. Que con la suscripción del otrosí N°. 4 al Contrato de Concesión N° 071 de 2007 se originaron procesos de carácter disciplinario ante la Procuraduría General de la Nación e investigaciones penales por la Fiscalía General de la Nación, por lo que se hace necesario una valoración técnica y del modelo financiero con el fin de determinar la razonabilidad del cálculo de las modificaciones. **11.** Se hace necesario contar con los expertos idóneos, que tenga la capacidad para asesorar técnica y financieramente a la Secretaría Distrital de Movilidad en los aspectos de la ejecución de las obligaciones pactadas en el documento denominado Otro Sí No. 4 al contrato 071 de 2007, evaluar el modelo financiero con el cual se justifican las propuestas alternativas y las modificaciones, identificar los factores que influyen en la ejecución de las alternativas y las modificaciones, identificar los factores que influyen en la ejecución de las obligaciones asociadas al Otrosí No. 4, y revisión sistemática de toda documentación asociada.

...

13. Que es necesaria la revisión del Otrosí No. 4 para determinar si técnicamente resulta procedente contar con dos infraestructuras: la que resulta de la obra nueva y la que se obtiene como consecuencia de la adecuación de la obra existente”.

De otra parte, la entidad en respuesta⁵ al Informe Preliminar de la Auditoría Especial realizada en el año 2014, informó que la nomenclatura del predio relacionada en el Otrosí No. 4, Calle 64C No. 92-20 no existe, siendo la dirección correcta la Calle 64G No. 92-20.

La Contraloría de Bogotá al respecto le solicitó a la entidad informar las acciones desarrolladas a la fecha encaminadas a solucionar esta irregularidad, ante lo cual indicó que “...para corregir la inconsistencia presentada esta Secretaría procedió a elaborar poder al Representante Legal del Consorcio SIM para obtener ante la Curaduría Urbana la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total; en el cual se hace aclaración respecto del inmueble donde se adelantará por parte del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad SIM la

⁵ Oficio SDM-DSC-146851-14 de octubre 29 de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

construcción y adicionalmente se precisa que estos predios serán sometidos a proceso de englobe, lo cual generará cambio de nomenclatura, área y matrícula inmobiliaria. Documento que se encuentra en trámite de aprobación y firma de las partes”⁶.

2.2.1.3.1.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$36.061.831), porque la Secretaría Distrital de Movilidad al no resolver dentro del término establecido por el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 el Recurso de Reposición interpuesto por el Consorcio SIM contra la Resolución No. 006 de febrero 28 de 2013, dejó operar el silencio administrativo positivo, perdiendo competencia para exigir el pago del valor establecido como multa.

El 12 de diciembre de 2012 por medio del oficio SDM-SSM-116426 la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano le comunicó al Concesionario SIM y a la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., Auto mediante el cual resolvió dar inicio al procedimiento sancionatorio, *“por considerar que la obligación violada corresponde a dar trámite a los traspasos relacionados sin el requisito del pago de impuesto”.*

Los cargos formulados por la SDM, se sustentan en una visita efectuada por la Personería de Bogotá al Centro de Producción y Archivo, con el propósito de verificar la información contenida en las carpetas físicas del Registro Distrital Automotor para algunos vehículos, en donde concluyó que de un total de trescientos tres (303) vehículos, veintidós (22) reportaron *“deficiencias en impuestos por causas varias”⁷*. Según lo anterior, se presentaron inconsistencias en el pago del impuesto de vehículos para dos (2) placas de las veintidós (22) que presentaron inconsistencias en la visita realizada por la Personería de Bogotá, toda vez que a pesar de encontrarse en la carpeta física los pagos realizados en diferentes vigencias, en la página de la Secretaría Distrital de Hacienda, continuaban con obligaciones pendientes de pago debido a que los contribuyentes realizaron pagos parciales.

La Dirección de Impuestos Distrital, el 7 de febrero de 2013 mediante oficio 2012-EE-15199, le informó a la SDM que para la verificación de los pagos realizado para una de las placas, *“no se encontró registro de las declaraciones identificadas con los **adhesivos que figuran en las copias anexas en su solicitud**, supuestamente presentadas en las fechas 22/12/2009, en el Banco **BBVA**.*

⁶ Oficio SDM-DSC-19976-15 de febrero 17 de 2015

⁷ Informe visita Personería – elaborado por el Concesionario SIM y enviado vía correo electrónico el día 23 de octubre de 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*Por otro lado, verificada la codificación de la entidad bancaria anteriormente enunciada, se puede establecer que los números de los **adhesivos no** corresponde a dicha entidad, lo que quiere decir, que la(s) declaración(es) y/o pago (s) **no (son) válido(s)** y en consecuencia en la actualidad se encuentra en calidad omiso y/o moroso con la Administración Distrital”.*

Una vez surtido el trámite procesal de práctica de pruebas e intervención de las partes, el 28 de febrero de 2013, la Subsecretaría de Servicios a la Movilidad, mediante la Resolución No. 006 “*decide la actuación administrativa iniciada para determinar el posible incumplimiento y la imposición de las medidas determinadas en el Contrato de Concesión No. 071 de 2007...*”, a través de la cual se estableció una multa por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$36.061.831)**, correspondientes al uno por ciento (1%) del ingreso total percibido por el Concesionario en noviembre de 2012, mes en el cual se registró el incumplimiento.

En la audiencia programada para el día 11 de abril de 2013 se notificó al Concesionario de la Resolución No. 006 la cual fue suspendida hasta el 16 de mayo de 2013, fecha en la cual el Concesionario SIM y la Aseguradora CONFIANZA S.A presentaron **RECURSO DE REPOSICIÓN** y solicitaron revocar la Resolución de multa. Una vez se recibieron los recursos de reposición, la entidad suspendió la audiencia con el fin de estudiar los argumentos presentados y se programó para el día 27 de junio de 2013. Esta audiencia fue suspendida en diferentes oportunidades sin que resolvieran los recursos dentro del año siguiente a su interposición.

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, los recursos, “*los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición...*”.

En este caso, dicho término se venció el 16 de mayo de 2014, sin que la dependencia que adelantaba el proceso tomara una decisión de fondo, razón por la cual la SDM perdió competencia para resolver los recursos, configurándose el silencio administrativo positivo a favor del Concesionario y por ende la oportunidad para recaudar la suma de dinero establecida en la Resolución que impuso la multa.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria. Así mismo trasgreden lo establecido en los artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000 así como el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presunta incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que la entidad informa que no se resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por el Concesionario SIM en el plazo establecido por la Ley.

2.2.1.3.2 Evaluación al cumplimiento de los Indicadores de Servicio establecidos en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión 071 de 2007 y en el numeral 3.2.1 del Reglamento de la Concesión.

Teniendo como antecedente los hallazgos formulados por la Contraloría de Bogotá en cumplimiento de la Auditoría Especial PAD 2014 Segundo Período y en virtud de las funciones de control fiscal otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, este Ente de Control continuó con la evaluación del cumplimiento de los indicadores de servicio que rigen el Contrato de Concesión No. 071 de 2007, los cuales fueron establecidos con el objetivo de mantener la máxima eficiencia en la ejecución del Contrato y garantizar la prestación del servicio bajo parámetros de calidad y están reglamentados en la Cláusula Décima del Contrato y en el numeral 3.2.1 del Reglamento de la Concesión.

La Cláusula Décima del Contrato estipula lo siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA - INDICADORES DE SERVICIO. ... b. En respuesta: El promedio de días que tarda una persona para la entrega de su trámite, desde la fecha de radicación es: En Registro Automotor: 2,64 días, en Registro de Conductores: 57 minutos, en Registro de Tarjetas de Operación: 2.17 días. Este nivel se debe mantener, so pena de la disminución del 2% en el ingreso bruto de la concesión, a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, durante el mes siguiente a aquél en el cual no se alcance la meta. Al inicio del mes séptimo de la fase de operación plena, los tiempos de respuesta en registro automotor deberán disminuirse un diez por ciento anual (10%) hasta alcanzar un cincuenta por ciento (50%) de disminución al sexto año de ejecución contractual...” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que en el mes de enero de 2014 se completó el sexto año de ejecución del Contrato, el nuevo indicador de respuesta que rige los trámites del Registro Distrital Automotor es de 1,32 días.

Mediante oficio No. SDM-DSC-19976-15 del 17 de febrero de 2015, la SDM, suministró a la Contraloría de Bogotá la información relacionada con los trámites realizados por los usuarios ante el Concesionario SIM en los meses de enero, abril, diciembre de 2014 y enero de 2015. Con la información suministrada se evaluó el cumplimiento de los indicadores de servicio en términos de tiempos de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

respuesta de los trámites entregados a los usuarios, correspondientes al Registro Distrital Automotor, Registro Distrital de Conductores y Registro de Tarjetas de Operación. La primera evaluación arrojó los siguientes resultados:

ENERO DE 2014:

**CUADRO No. 10
TOTAL DE TRÁMITES REALIZADOS ANTE
EL CONCESIONARIO SIM EN EL MES DE ENERO DE 2014**

TOTAL DE TRÁMITES REALIZADOS	124127	100%
TOTAL DE TRÁMITES ENTREGADOS AL USUARIO	123247	99%

Fuente: SDM – Dirección de Servicio al Ciudadano
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

De un total de 124.127 trámites realizados en el mes de enero de 2014 ante el Concesionario SIM, 123.247 trámites, correspondientes a un 99% del total, los reporta la entidad como entregados a los usuarios y se distribuyeron por cada tipo de trámite de la siguiente manera:

**CUADRO No.11
TOTAL DE TRÁMITES ENTREGADOS
AL USUARIO POR CADA TIPO DE TRÁMITE**

TOTAL DE TRÁMITES ENTREGADOS AL USUARIO	123247	100%
RDA	42669	35%
RDC	70827	57%
RTO	9751	8%

Fuente: SDM – Dirección de Servicio al Ciudadano
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

El Concesionario SIM excedió el tiempo de respuesta por cada tipo de trámite como lo muestra el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 12
TOTAL DE TRÁMITES QUE EXCEDEN EL
TIEMPO DE RESPUESTA CON RESPECTO
AL TOTAL DE TRÁMITES POR TIPO**

RDA	23948	56%
RDC	26031	37%
RTO	3602	37%
TOTAL	53581	43%

Fuente: SDM – Dirección de Servicio al Ciudadano
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Del total de trámites entregados a los usuarios, el 43% excedieron el tiempo de respuesta estipulado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión No. 071 de 2007.

ABRIL DE 2014:

**CUADRO No. 13
TOTAL DE TRÁMITES REALIZADOS ANTE
EL CONCESIONARIO SIM EN EL MES DE ABRIL DE 2014**

TOTAL DE TRÁMITES REALIZADOS	132315	100%
TOTAL DE TRÁMITES ENTREGADOS AL USUARIO	131461	99%

Fuente: SDM – Dirección de Servicio al Ciudadano
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

De un total de 132.315 trámites realizados en el mes de abril de 2014 ante el Concesionario SIM, 131.461 trámites, correspondientes a un 99% del total, los reporta la entidad como entregados a los usuarios y se distribuyeron por cada tipo de trámite de la siguiente manera:

**CUADRO No. 14
TOTAL DE TRÁMITES ENTREGADOS
AL USUARIO POR CADA TIPO DE TRÁMITE**

TOTAL DE TRÁMITES ENTREGADOS AL USUARIO	131461	100%
RDA	58707	45%
RDC	66940	51%
RTO	5814	4%

Fuente: SDM – Dirección de Servicio al Ciudadano
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

El Concesionario SIM excedió el tiempo de respuesta por cada tipo de trámite como lo muestra el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 15
TOTAL DE TRÁMITES QUE EXCEDEN EL
TIEMPO DE RESPUESTA CON RESPECTO
AL TOTAL DE TRÁMITES POR TIPO**

RDA	36039	61%
RDC	26013	39%
RTO	4942	85%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TOTAL	66994	51%
--------------	--------------	------------

Fuente: SDM – Dirección de Servicio al Ciudadano

Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

Del total de trámites entregados a los usuarios, el 51% excedieron el tiempo de respuesta estipulado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión No. 071 de 2007.

DICIEMBRE DE 2014:

**CUADRO No. 16
TOTAL DE TRÁMITES REALIZADOS ANTE
EL CONCESIONARIO SIM EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014**

TOTAL DE TRÁMITES REALIZADOS	162769	100%
TOTAL DE TRÁMITES ENTREGADOS AL USUARIO	159288	98%

Fuente: SDM – Dirección de Servicio al Ciudadano

Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

De un total de 162.769 trámites realizados en el mes de diciembre de 2014 ante el Concesionario SIM, 159.288 trámites, correspondientes a un 98% del total, los reporta la entidad como entregados a los usuarios y se distribuyeron por cada tipo de trámite de la siguiente manera:

**CUADRO No. 17
TOTAL DE TRÁMITES ENTREGADOS
AL USUARIO POR CADA TIPO DE TRÁMITE**

TOTAL DE TRÁMITES ENTREGADOS AL USUARIO	159288	100%
RDA	71971	45%
RDC	81766	51%
RTO	5551	3%

Fuente: SDM – Dirección de Servicio al Ciudadano

Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

El Concesionario SIM excedió el tiempo de respuesta por cada tipo de trámite como lo muestra el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 18
TOTAL DE TRÁMITES QUE EXCEDEN EL
TIEMPO DE RESPUESTA CON RESPECTO
AL TOTAL DE TRÁMITES POR TIPO**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RDA	46341	64%
RDC	38813	47%
RTO	2933	53%
TOTAL	88087	55%

Fuente: SDM – Dirección de Servicio al Ciudadano
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

Del total de trámites entregados a los usuarios, el 55% excedieron el tiempo de respuesta estipulado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión No. 071 de 2007.

ENERO DE 2015:

**CUADRO No. 19
TOTAL DE TRÁMITES REALIZADOS ANTE
EL CONCESIONARIO SIM EN EL MES DE ENERO DE 2015**

TOTAL DE TRÁMITES REALIZADOS	106510	100%
TOTAL DE TRÁMITES ENTREGADOS AL USUARIO	104448	98%

Fuente: SDM – Dirección de Servicio al Ciudadano
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

De un total de 106.510 trámites realizados en el mes de enero de 2015 ante el Concesionario SIM, 104.448 trámites, correspondientes a un 98% del total, los reporta la entidad como entregados a los usuarios y se distribuyeron por cada tipo de trámite de la siguiente manera:

**CUADRO No. 20
TOTAL DE TRÁMITES ENTREGADOS
AL USUARIO POR CADA TIPO DE TRÁMITE**

TOTAL DE TRÁMITES ENTREGADOS AL USUARIO	104448	100%
RDA	43756	42%
RDC	52229	50%
RTO	8463	8%

Fuente: SDM – Dirección de Servicio al Ciudadano
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

El Concesionario SIM excedió el tiempo de respuesta por cada tipo de trámite como lo muestra el siguiente cuadro:

CUADRO No. 21

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**TOTAL DE TRÁMITES QUE EXCEDEN EL
TIEMPO DE RESPUESTA CON RESPECTO
AL TOTAL DE TRÁMITES POR TIPO**

RDA	22228	51%
RDC	13969	27%
RTO	3177	38%
TOTAL	39374	38%

Fuente: SDM – Dirección de Servicio al Ciudadano
Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

Del total de trámites entregados a los usuarios, el 38% excedieron el tiempo de respuesta estipulado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión No. 071 de 2007.

2.2.1.3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de gestión efectiva de la Secretaría Distrital de Movilidad para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión No. 071 de 2007 y en los numerales 3.2.1 y 13 del Reglamento de la Concesión.

Mediante oficio No. SDM-DSC-49114-15 del 22 de abril de 2015, la SDM informa que a la fecha no se han realizado modificaciones a la Cláusula Décima del Contrato de Concesión 071 de 2007, así como tampoco se han realizado variaciones en el numeral 3.2.1 del Reglamento de la Concesión, distintos a los efectuados mediante Otrosí No. 4 del 10 de febrero de 2014 y que fue objeto de revisión por parte de la Contraloría de Bogotá, en Visita Fiscal adelantada en cumplimiento del PAD 2014 Primer Período y en la cual se pudo establecer que en las variaciones realizadas al numeral en mención, se restaron responsabilidades al Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – Consorcio SIM, se eliminaron sanciones y retribuciones a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad y se suprimieron obligaciones del Consorcio SIM relacionadas con la calidad en la prestación del servicio. En la mencionada actuación de Control Fiscal, este Ente de Control analizó lo siguiente:

**CUADRO No. 22
COMPARATIVO REGLAMENTO DE LA CONCESIÓN
(CONTRATO 071 DE 2007) ANTES Y DESPUÉS
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL OTRO SI NO. 4**

ANEXO No. 01 – REGLAMENTO DE LA CONCESIÓN AÑO 2007	ANEXO No. 01 – REGLAMENTO DE LA CONCESIÓN AÑO 2014 – MODIFICACIÓN CON OCASIÓN DEL OTROSÍ No. 4	OBSERVACIONES
3.2. MÁXIMA EFICIENCIA Y CALIDAD “...Durante toda la vigencia del contrato, el concesionario mantendrá la máxima eficiencia posible en sus trabajos y prestará los servicios con la	3.2 EFICIENCIA Y CALIDAD “...Durante toda la vigencia del contrato, el concesionario mantendrá la eficiencia, calidad y cobertura posible exigidas de acuerdo con el alcance de las obligaciones	Los cambios generados en la modificación de esta cláusula implican que al Concesionario no le serán aplicables las sanciones previstas en el contrato para el tema en mención y adicionalmente

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANEXO No. 01 – REGLAMENTO DE LA CONCESIÓN AÑO 2007	ANEXO No. 01 – REGLAMENTO DE LA CONCESIÓN AÑO 2014 – MODIFICACIÓN CON OCASIÓN DEL OTROSÍ No. 4	OBSERVACIONES
<p><u>mayor calidad y cobertura posible, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el contrato...</u> (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p>	<p><u>pactadas en el mismo, salvo las variaciones imputables a consecuencia derivadas de conductas de terceros que incidan en la prestación del servicio...</u>(Subrayado y negrilla fuera de texto).</p>	<p>incluye una variable que puede afectar la correcta prestación del servicio, de la cual el Concesionario no tendrá responsabilidad alguna.</p>
<p>3.2.1. INDICADORES DE SERVICIO: “a. En radicación: El promedio que tarda una persona <u>desde el ingreso hasta la radicación de trámite</u> es de 32 minutos.</p> <p><u>Este tiempo promedio debe mantenerse o disminuirse, so pena de la disminución del 1% en el ingreso bruto de la concesión a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, durante el mes siguiente a aquél en el cual no se alcance</u>” (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p>	<p>3.2.1. INDICADORES DE SERVICIO: “a. En radicación: El promedio o que tarda una persona <u>desde la asignación del turno hasta la radicación de trámite</u> es de 32 minutos. (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p>	<p>Están incluyendo una variable que afecta directamente el tiempo de respuesta, como lo es el tiempo indeterminado en que se demora la persona para recibir su turno, lo que claramente deteriora la calidad en la prestación del servicio.</p> <p>Adicionalmente están retirando la sanción que le podrá ser impuesta al Consorcio si incumple lo pactado en el mencionado literal.</p>
<p>3.2.1. INDICADORES DE SERVICIO: “b. En respuesta: el promedio de días que tarda actualmente una persona para la entrega de su trámite, <u>desde la fecha de radicación es...</u></p> <p><u>... Este nivel se debe mantener, so pena de la disminución del 2% en el ingreso bruto de la concesión, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD durante el mes siguiente a aquel en el cual no se alcance.</u></p> <p><u>Desde el mes trece del inicio del servicio, los tiempos de respuesta en registro automotor deberán disminuirse un diez por ciento anual (10%) hasta alcanzar un cincuenta por ciento (50%) de disminución al sexto año de ejecución contractual.</u> (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p>	<p>3.2.1. INDICADORES DE SERVICIO: “a) En respuesta: El tiempo promedio que tarda actualmente una persona para la entrega de su trámite...</p> <p><u>...Los niveles de radicación y respuesta se deben mantener, so pena de la disminución del uno por ciento (1%) en el ingreso bruto de la concesión, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, durante el mes siguiente a aquél en el cual injustificadamente no se alcance...</u>(Subrayado y negrilla fuera de texto).</p>	<p>Al retirar la condición de la fecha de radicación, están dejando indeterminado el momento de la iniciación del proceso.</p> <p>Aunado a lo anterior están disminuyendo el porcentaje en la sanción que le podrá ser imputada al Concesionario si incumple lo previsto en el descrito numeral.</p> <p>Adicionalmente, están eliminando un factor de mejoramiento en calidad de la prestación del servicio por parte del Concesionario.</p>

Fuente: Informe Visita Fiscal – PAD 2014 Primer Período – Contraloría de Bogotá D.C.

Adicionalmente en cumplimiento de la Auditoria Especial PAD 2014 Segundo Período, la Contraloría de Bogotá evidenció que el Concesionario SIM solicitó la modificación de los indicadores de servicio, toda vez que la incidencia de terceros (RUNT y otros) estaba afectando la prestación del servicio bajo los parámetros que lo obligaban el Contrato y el Reglamento de la Concesión, en los términos y condiciones anteriormente expuestos. Fue con base en este argumento que se suscribió el Otrosí No.3, que contemplaba lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“El CONCESIONARIO deberá garantizar los indicadores de servicio que serán establecidos para el contrato a partir del día siguiente a la culminación del periodo de transición establecido en este documento y hasta la culminación del contrato de concesión No. 071 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO. INDICE DE CAPACIDAD DEL PROCESO. Durante el periodo de transición establecido en el presente documento la SECRETARÍA y EL CONSECIONARIO desarrollarán la metodología para calcular el Índice de capacidad de proceso (CPK), que permita determinar el nivel de tolerancia inferior y superior del nivel de servicio de las solicitudes de trámite establecido para el RDA, RDC y RTO y las acciones de mejoramiento tendientes a reducir estos límites...” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Sin embargo, como fue puesto en conocimiento por parte de este Ente de Control, mediante comunicación No. 2.06.14.12 del 23 de mayo de 2012 enviada por el Consorcio SIM a la interventoría, el concesionario propone continuar con los mismos indicadores de servicio argumentado que:

“... Una vez analizados los resultados de los cálculos presentados anteriormente, y teniendo como precedente que el Índice de Capacidad de Proceso (CPK) es utilizado para saber si el proceso se ajusta a las tolerancias, es decir, si la media natural del proceso se encuentra centrada o no con relación al valor nominal del mismo, el Consorcio SIM propone continuar con los indicadores establecidos originalmente en el Contrato de Concesión 071 de 2007, toda vez que el comportamiento en los tres (3) Registros (RDA, RDC y RTO) y particularmente en los tres (3) grupos de trámites del RDA (Certificados de Tradición, Matrículas Iniciales y Trámites Varios) son distintos en su naturaleza. ...” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Ahora bien, después de la evaluación realizada por este Ente de Control a los trámites realizados ante el Concesionario SIM en los meses de enero, abril, diciembre de 2014 y enero de 2015, es evidente el incumplimiento de los indicadores de servicio estipulados en el Contrato de Concesión No. 071 de 2007 y los cuales son de obligatorio cumplimiento desde el inicio del Contrato en enero de 2008, inclusive el indicador de respuesta de los trámites pertenecientes al Registro Distrital Automotor debía alcanzar una disminución del 50% al sexto año de ejecución contractual, es decir, en enero de 2014.

Si bien es cierto que el literal e del numeral 3.2.1 del Reglamento de la Concesión indica lo siguiente:

“e) Exclusiones...

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

...No se computaran los tiempos imputables a terceros intervinientes en el proceso, incluyendo intermitencia, saturación, indisponibilidad y consecuencias derivadas de la implementación o interacción con otros sistemas tecnológicos requeridos para la prestación del servicio...”

En los datos analizados por la Contraloría de Bogotá, existen trámites que superan el tiempo de entrega en 30, 60, 90, y hasta 120 días.

Aunado a lo anterior, los Informes de Posible Incumplimiento que son el instrumento mediante el cual la Interventoría pone en conocimiento de la SDM los hechos irregulares que se presentan en ejecución del Contrato de Concesión No. 071 de 2007, presentan errores de fondo y forma y/o no son evaluados pertinentemente por la SDM como lo evidencia el siguiente cuadro suministrado a la Contraloría de Bogotá, mediante oficio No. SDM-DSC-49114-15 del 22 de abril de 2015.

**CUADRO No. 23
INFORMES DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO
PRESENTADOS POR LA INTERVENTORÍA -CONSORICO C&S-**

AÑO	No. INFORME DE INCUMPLIMIENTO		MOTIVO (Indicadores de Servicio, Trámites, Gestión , Documental, Ejecución del Contrato (otro)	
AÑO	CARGO	INFORME	ASUNTO	NOTAS
2014	18	ISDM-1212 radicado en SDM 7234 del -22-01-2015	Informe de posible incumplimiento N o.18- indicador en radicación	Pendiente iniciar investigación y soportes para proyectar o no citación
2014	.002	ISDM-284 de fecha 19 de febrero de 2014	informe posible incumplimiento - verificación del 10 % septiembre, octubre y noviembre de 2013- tramites sin el cumplimiento de requisitos	Oficio SDM-DSC-140837 de Nov 07 de 2014- FEBRERO 11 DE 2015. Mesa de trabajo Interventoría y delegados DSC y SSM. Se decidió la Revisión por Interventoría POR DUPLICIDAD DE INFORMES, del 02 y el que acumula el 02 y 06, y los hechos coinciden con los del 07 y 13
2014	.003	ISDM-237 de fecha 5 de febrero de 2014	informe posible incumplimiento -exceder los tiempos promedios del indicador en radicación	pendiente de fijar procedimiento para verificación de tiempos .- y establecer elaborar o no proyecto de citación



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AÑO	No. INFORME DE INCUMPLIMIENTO		MOTIVO (Indicadores de Servicio, Trámites, Gestión, Documental, Ejecución del Contrato (otro))	
AÑO	CARGO	INFORME	ASUNTO	NOTAS
2014	.004	ISDM-283 de fecha 19 de febrero de 2014	informe de posible incumplimiento - indicadores de resultado octubre, noviembre y diciembre de 2013	PENDIENTE PARA ARCHIVO FEBRERO 11 DE 2015. En Mesa de trabajo Interventoría ratificó la solicitud de cierre. EL INTERVENTOR C&S Con Radicado 76462 informó que el informe de incumplimiento se originó en un error en la aplicación de la metodología. Servicio al Ciudadano Con Radicado SDM-DSC-147852 RATIFICÓ superación del incumplimiento oficio ISDM-522 según mesas de trabajo se habría superado el posible incumplimiento se pide sustentación. ISDM-830 de fecha 3 de septiembre de 2014. Sustentación oficio ISDM-522 informe de incumplimiento No.004 y 005-SDM-DSC- 147852 Oct 28 de 2014. RATIFICA superación del incumplimiento
2014	.005	ISDM-282 de fecha 19 de febrero de 2014	informe de posible incumplimiento -indicador de respuesta mes de enero de 2014	PARA ARCHIVO FEBRERO 11 DE 2015. En Mesa de trabajo Interventoría ratificó la solicitud de cierre. EL INTERVENTOR C&S Con Radicado 76462 informó que el informe de incumplimiento se originó en un error en la aplicación de la metodología.-Oficio ISDM-522 informe de incumplimiento No.004 y 005. Según mesas de trabajo se habría superado el posible incumplimiento se pide sustentación. Oficio ISDM-830 de fecha 3 de septiembre de 2014. Asunto. Sustentación oficio ISDM-522 informe de incumplimiento No.004 y 005.SDM-DSC-147852 Oct 28 de 2014. RATIFICA superación del incumplimiento Servicio al Ciudadano Con Radicado SDM-DSC-147852 RATIFICÓ superación del incumplimiento
2014	.006	ISDM-281 de fecha 19 de febrero de 2014	informe de posible incumplimiento - verificación del 10 % de tramites diciembre de 2013- trámites sin el cumplimiento de requisitos	FEBRERO 11 DE 2015. Mesa de trabajo Interventoría y delegados DSC y SSM. Se decidió la Revisión por Interventoría POR DUPLICIDAD DE INFORMES, del 02 y el que acumula el 02 y 06, y los hechos coinciden con los del 07 y 13
2014	007 y 013	ISDM-280 radicado en SDM 23368 del -02-2014	informe de posible incumplimiento No.007	Pendiente iniciar investigación y soportes para proyectar o no citación
2014	007 y 013	ISDM-737 radicado en SDM 102735 del -31-07-2014	informe de posible incumplimiento No.013	Pendiente iniciar investigación y soportes para proyectar o no citación
2014	.008	ISDM-647 de fecha 21 de agosto de 2014	informe de posible incumplimiento No.008- Trámites en estado de excepción febrero, marzo, abril, mayo de 2014	FEBRERO 11 DE 2015. Mesa de trabajo Interventoría y delegados DSC y SSM. Se decidió la Revisión por Interventoría POR INCONSISTENCIAS DEL INFORME



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AÑO	No. INFORME DE INCUMPLIMIENTO		MOTIVO (Indicadores de Servicio, Trámites, Gestión, Documental, Ejecución del Contrato (otro))	
AÑO	CARGO	INFORME	ASUNTO	NOTAS
2014	009.	ISDM-646 radicado en SDM 89365 del -07-07-2014	informe de posible incumplimiento No.009-tiempo máximo de respuesta al usuario febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2014	FEBRERO 11 DE 2015. Mesa de trabajo Interventoría y delegados DSC y SSM. Se decidió la Revisión por Interventoría POR INCONSISTENCIAS DEL INFORME
2014	.010	ISDM-650 de fecha 5 de septiembre de 2014.	Informe de posible incumplimiento No.010. hallazgos verificación 10% febrero de 2014	Para elaborar citación.
2014	.011	ISDM-708 de fecha 25 de julio de 2014.	Informe de posible incumplimiento No.011-Gestión Documental.	Marzo 02 de 2015. Inicialmente, en mesas de trabajo con DSC se había concluido que el Informe No. 11 sustituía el No. 49, o que este no procedía por tratarse de una PRUEBA PILOTO, pero realizada una nueva revisión se decidió acumular el No. 49 al 11, por tratarse del mismo incumplimiento, y decidir de fondo de acuerdo a lo que se pruebe en la Audiencia. Marzo 11 de 2015. Por lo anterior, se envió a la DAL modificación del proyecto de citación No. 11 que fue enviado el 15 de diciembre con Memo SSM-SDM-168811-2014, incluyendo el informe No. 49. Febrero 11 de 2015 DAL solicita mencionar dentro de los hechos los históricos de la anterior Interventoría R&C, con el fin de demostrar desde que fecha viene el incumplimiento y que la nueva Interventoría una vez revisado también evidenció el incumplimiento. Diciembre 15 de 2014. Se envió proyecto de citación a DAL.
2014	.012	ISDM-702	hallazgos verificación 10% marzo 2014	Revisar proyecto de citación y enviar a DAL, se recibió aclaración informe oficina ISDM-828 de fecha 3 de septiembre de 2014.
2014	.014	ISDM-769 de fecha 13 de agosto de 2014	Informe de posible incumplimiento No.014-Indicador en radicación junio y julio de 2014	Diciembre 15 de 2014. Se envió Proyecto de Citación a DAL
2014	0.15	ISDM-847 de Septiembre 09 de 2014	Verificación del 10% de los trámites de Abril y Mayo de 2014	Pendiente para elaborar citación.
2014	0.16	C&S ISDM-1070 DE Noviembre 21 de 2014	Verificación del 10% de los trámites de Junio y Julio de 2014	Febrero 16 de 2014 Se solicitará a DSC verificar requerimiento Plan de Mejoramiento No. 32, corresponde al mes de Junio de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AÑO	No. INFORME DE INCUMPLIMIENTO		MOTIVO (Indicadores de Servicio, Trámites, Gestión, Documental, Ejecución del Contrato (otro))	
AÑO	CARGO	INFORME	ASUNTO	NOTAS
2014	0.18	C&S ISDM-1212 de Enero 21 de 2015. Recibido en SSM el 22 de enero de 2015	Indicadores en Radicación para los meses agosto, noviembre y diciembre de 2014	<u>Febrero 12 de 2015</u> Oficio SDM-DSC-17529 . Se recibe Aval de Dirección de Servicio al Ciudadano pendiente de estudio y continuación si se proyecta o no la citación

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Dirección de Servicio al Ciudadano – Subsecretaría de Servicios de la Movilidad.

Lo informado por la SDM en el cuadro anteriormente expuesto, no solamente evidencia una falta de gestión de la entidad, también hace indiscutible que la interventoría del Contrato de Concesión No. 071 de 2007, Consorcio C&S está incumpliendo lo estipulado por el Numeral 13 del Reglamento de la Concesión⁸, al presentar informes con información inconsistente, tal como lo informa la SDM en las anotaciones hechas a los cargos Nos. 002, 004, 005, 006, 008, 009 y 011.

Todos los presupuestos planteados en el presente documento exhiben la falta de gestión efectiva que constantemente ha presentado la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que ha tenido las oportunidades pertinentes para adelantar las actuaciones adecuadas que permitan que el Contrato de Concesión No. 071 de 2007 se ejecute bajo parámetros de eficiencia y calidad, sin embargo, y como se hace evidente en la presente actuación de Control Fiscal desplegada por la Contraloría de Bogotá, a la fecha el contrato continúa ejecutándose en contravía de los parámetros de eficiencia y calidad que fueron planteados al inicio del Contrato de Concesión y debidamente reglamentados por la Cláusula Décima del Contrato y los numerales 3.2.1 y 13 del Reglamento de la Concesión, hechos que presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con

⁸ 13.INTERVENTORIA

El DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ ~ SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD realizara, directamente O por conducto de terceros, las funciones de Interventoría del contrato con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario...

... La labor de la Interventoría estará encaminada a la supervisión y el control de las operaciones a cargo del Concesionario, el manejo de la información, la atención de los reclamos generados por la prestación de los servicios, la recomendación de acciones tendientes a maximizar tanto la eficacia como la eficiencia en la prestación del servicio, así como las recomendaciones y soportes debidamente fundamentados y justificados, previo agotamiento del debido proceso, para la imposición de multas al Concesionario en los casos que lo ameriten. Todo esto acorde con lo estipulado en el Reglamento, el Contrato y la legislación aplicable...

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los argumentos expresados por la Secretaría Distrital de Movilidad no son suficientes para desvirtuar la observación por las siguientes razones:

1. En el literal B de la cláusula décima del Contrato, en ningún caso se determina que el cálculo del cumplimiento de los indicadores de servicio, se realizará sobre el promedio del total de trámites realizados.
2. La entidad ratifica lo expresado por éste Ente de Control, al indicar que existe disparidad de criterios entre los informes de la Concesión y los informes de la interventoría respecto a los indicadores de respuesta.
3. La entidad asegura haber aprobado mediante mesas de trabajo realizadas entre SDM, SIM e interventoría; fichas técnicas para la medición de los indicadores de respuesta, este procedimiento se debe establecer mediante modificación contractual, en la cual conste que los representantes legales de ambas partes estén de acuerdo con adoptar parámetros para la medición de los tiempos de respuesta, toda vez que la metodología aprobada contradice lo estipulado en la cláusula décima del Contrato de Concesión y en el numeral 3.2.1 del Reglamento de la Concesión. Tal y como lo afirma la entidad en el oficio No. SDM-DSC-49114-15 no se han realizado modificaciones posteriores al Otrosí No. 4 del 10 de febrero de 2014.

2.2.1.3.3 Seguimiento proceso de gestión documental.

Dando cumplimiento a la Auditoría Especial PAD 2014 Segundo Período, la Contraloría de Bogotá evidenció a través de un Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, el retraso de tres años en la aprobación de las Tablas de Retención Documental de los archivos del Concesionario SIM, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y su respectiva remisión al Consejo Distrital de Archivos, procedimiento de carácter obligatorio de acuerdo con el parágrafo del artículo 9º del Decreto 2578 de 2012⁹ y el artículo 1º del Acuerdo 004 de 2013¹⁰ del Archivo General de la Nación y por tratarse de información de carácter público.

⁹ **Decreto 2578 de 2012: “Artículo 9: ...Parágrafo:** El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, podrá evaluar las Tablas de Retención Documental y de Valoración Documental de las Gobernaciones y Distritos, de sus entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas de los municipios, distritos y departamentos, una vez aprobadas por el Comité Interno de Archivo de la respectiva entidad”.

¹⁰ **Acuerdo 004 de 2013: “Artículo 1º. Ámbito de Aplicación.** Las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal, y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán elaborar, evaluar, aprobar, implementar y actualizar sus tablas de retención documental y sus tablas de valoración documental de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las Tablas de Retención Documental son el instrumento que contiene las directrices en materia de archivo de documentos y a través de su implementación se busca garantizar la protección de la información pública y el patrimonio documental y en los Artículos 8° y 10° del Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación, están establecidos los procedimientos para su aprobación, presentación, revisión y ajuste.

“ARTÍCULO 8°.Aprobación: *Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el caso de las entidades del orden nacional y por el Comité Interno de Archivo en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité...*

ARTÍCULO 10°. Presentación, revisión y ajustes. *El procedimiento de presentación, revisión y ajustes de las tablas de retención documental o las tablas de valoración documental es el siguiente:*

- a. **Dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación el Secretario General, o quién haga sus veces, del organismo nacional, departamental, distrital o municipal presentará las tablas de retención documental o las tablas de valoración documental con todos sus anexos, al Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación o al Consejo Departamental o Distrital de Archivos, según el caso, para su evaluación técnica o convalidación.** *El Archivo General de la Nación, en las entidades del orden nacional y los Archivos Generales Departamentales y Distritales en el orden territorial, harán seguimiento al cumplimiento de esta disposición...* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En ese orden de ideas y de conformidad con la normatividad vigente, es necesaria la convalidación de las Tablas de Retención Documental del archivo SIM por parte del Concejo Distrital de Archivos, por lo cual la SDM informó mediante oficio No. SDM-DSC-49114-15 del 22 de abril de 2015 que a la fecha el estado del proceso es el siguiente:

- Caracterización 80%
- Clasificación 80%
- Valoración 20%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Adicionalmente afirma que en reunión celebrada el día 16 de abril de 2015 entre la SDM y el Concesionario SIM, se programó para el día 10 de mayo de 2015 la remisión de las Tablas de Retención Documental al Comité de Archivo de la SDM para su respectiva aprobación.

En aras de garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas previstas en el Acuerdo 004 de 2013 y la “Guía para: elaboración, presentación, aprobación, aplicación, seguimiento de las tablas de retención documental para las entidades Distritales”, la Contraloría de Bogotá continuará haciendo seguimiento al proceso de aprobación de las Tablas de Retención Documental de los archivos del Concesionario SIM correspondientes a los Registros Distrital Automotor, de Conductores y de Tarjetas de Operación.

2.2.1.4. Evaluación Contratos de Asociación Nos. 2014-1465, 2014-1466, 2014-1467.

La Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, suscribió tres contratos de Asociación con la CORPORACION DC ARTE, con ASOCIACION LOPE VEGA y con la CORPORACION PRODUCCIONES LA VENTANA, con el fin de desarrollar programas culturales enfocados a la educación vial desde la parte artística y promover un cambio cultural, estos contratos se desarrollaron así, como se observa en la siguiente ficha técnica:

**CUADRO No. 24
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE ASOCIACION No. 2014-1465**

OBJETO	Anudar esfuerzos entre la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD y LA CORPORACION PRODUCCIONES DC ARTE, para llevar a cabo la creación, montaje y ejecución de presentaciones lúdico-teatrales en vía pública, orientadas al cumplimiento de las normas de tránsito en desarrollo de los lineamientos del Plan Maestro De Movilidad y el Plan de Desarrollo por una Bogotá Humana a través del arte.
CONTRATISTA	CORPORACION PRODUCCIONES DC ARTE
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR NAVARRO PUENTES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de diciembre de 2014
VALOR INICIAL	\$ 498.578.256
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses
CDP	No. 1042 de 11 diciembre 2014
CRP	No.1293 de 26 de diciembre de 2014 Promoción de movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial
FECHA DE INICIO	26 de diciembre de 2014
FECHA DE TERMINACION	25 de agosto de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SUPERVISIÓN	MARIA ANDREA FERNANDEZ GUTIERREZ Supervisor de la Secretaría Distrital de Movilidad
ORDENADOR DEL GASTO	Subsecretario de Servicios de Movilidad
GARANTIAS	Seguros del Estado S.A Garantía No.15-44-101139503 Garantía No.15-40-101033449

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad

**CUADRO No. 25
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE ASOCIACION No. 2014-1466**

OBJETO	Anudar esfuerzos entre la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD y ASOCIACION LOPE VEGA, para llevar a cabo la creación, montaje y ejecución de presentaciones lúdico-teatrales en vía pública, orientadas al cumplimiento de las normas de tránsito en desarrollo de los lineamientos del Plan Maestro De Movilidad y el Plan de Desarrollo por una Bogotá Humana a través del arte.
CONTRATISTA	ASOCIACION LOPE DE VEGA
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de diciembre de 2014
VALOR INICIAL	\$ 508.259.388
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses
CDP	No. 1044 de 11 diciembre 2014
CRP	No.1290 de 26 de diciembre de 2014 Promoción de movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial
FECHA DE INICIO	26 de diciembre de 2014
FECHA DE TERMINACION	25 de agosto de 2015
SUPERVISIÓN	MARIA ANDREA FERNANDEZ GUTIERREZ Supervisor de la Secretaría Distrital de Movilidad
ORDENADOR DEL GASTO	Subsecretario de Servicios de Movilidad
GARANTIAS	Seguros del Estado S.A Garantía No.960-47-99400000840 Garantía No.960-74-99400000427

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad

**CUADRO No. 26
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE ASOCIACION No. 2014-1467**

OBJETO	Anudar esfuerzos entre la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD y LA CORPORACION PRODUCCIONES LA VENTANA, para llevar a cabo la creación, montaje y ejecución
--------	---



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	de presentaciones lúdico-teatrales en vía pública, orientadas al cumplimiento de las normas de tránsito en desarrollo de los lineamientos del Plan Maestro De Movilidad y el Plan de Desarrollo por una Bogotá Humana a través del arte.
CONTRATISTA	CORPORACION PRODUCCIONES LA VENTANA
REPRESENTANTE LEGAL	ERIKA VIVIANA ORTEGA CORTEZ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de diciembre de 2014
VALOR INICIAL	\$ 499.200.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses
CDP	No. 1043 de 11 diciembre 2014
CRP	No.1289 de 26 de diciembre de 2014 Promoción de movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial
FECHA DE INICIO	26 de diciembre de 2014
FECHA DE TERMINACION	25 de agosto de 2015
SUPERVISIÓN	MARIA ANDREA FERNANDEZ GUTIERREZ Supervisor de la Secretaria Distrital de Movilidad
ORDENADOR DEL GASTO	Subsecretario de Servicios de Movilidad
GARANTIAS	Liberty seguros S.A Garantía No.2449121 Garantía No.520683

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad

2.2.1.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fraccionamiento de contratos. Contratos creados con el fin de mejorar la cultura vial a través de presentaciones lúdicas teatrales en vía pública.

El 6 de febrero de 2014 la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, hizo entrega al equipo auditor de la Contraloría de Bogotá, de los expedientes de los Contratos de Asociación No.20141465 cuyo objeto contractual consistió en ... “Aunar esfuerzos entre la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD y LA CORPORACION PRODUCCIONES DC ARTE, para llevar a cabo la creación, montaje y ejecución de presentaciones lúdico-teatrales en vía pública, orientadas al cumplimiento de las normas de tránsito en desarrollo de los lineamientos del Plan Maestro De Movilidad y el Plan de Desarrollo por una Bogotá Humana a través del arte”... de igual manera el contrato No.20141466 cuyo objeto contractual consistió en ...“Anudar esfuerzos entre la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD y ASOCIACION LOPE VEGA, para llevar a cabo la creación, montaje y ejecución de presentaciones lúdico-teatrales en vía pública, orientadas al cumplimiento de las normas de tránsito en desarrollo de los lineamientos del Plan Maestro De Movilidad y el Plan de Desarrollo por una Bogotá Humana a través del arte”... y el contrato No.20141467 cuyo objeto contractual consistió en ...“Anudar esfuerzos entre la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD y LA CORPORACION PRODUCCIONES LA VENTANA, para llevar a cabo la creación, montaje y ejecución de presentaciones lúdico-teatrales

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en vía pública, orientadas al cumplimiento de las normas de tránsito en desarrollo de los lineamientos del Plan Maestro De Movilidad y el Plan de Desarrollo por una Bogotá Humana a través del arte”...

De acuerdo a lo anterior esta contraloría verificó la etapa precontractual de cada uno de los contratos de asociación, en ellos se pudo evidenciar lo siguiente: El objeto y la necesidad describen y justifican lo mismo en los tres contratos.

Las entidades públicas deben tener en cuenta que los estudios previos son una etapa anterior a la contratación importante, creada con el fin de que previamente se planee el ejercicio de la contratación y se garantice el buen uso al gasto público sin dejar de lado las obligaciones que los funcionarios públicos tienen frente al patrimonio del Estado.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos¹¹:

(...)

1 “...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.

(...)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras y el desarrollo de los estudios previos.

¹¹ RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS- APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACION EN LA CONTRATACION DE LAS ENTIDADES PUBLICAS- Procuraduría general de la Nación- elaboración: MARIAL LORENA CUELLAR CRUZ

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Esta etapa previa exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales del contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, en qué modalidad, qué riesgos asume la entidad en la contratación, cómo se pueden aminorar esos riesgos y demás aspectos que permitan que se satisfaga al mejor precio, en el menor tiempo posible y con la más alta calidad, las necesidades establecidas.”

Respecto de la necesidad, la Procuraduría General de la Nación ha recomendado lo siguiente:

1. *“DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*

En este análisis deberán concretarse, entre otros, los siguientes aspectos:

- *La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.*
- *Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico. Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas (outsourcing, leasing, arrendamiento, etc.)*
- *Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.*
- *Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.”*

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo Contrato.

Por lo anterior se deduce que cada contrato que nazca debe ser planeado y argumentado individualmente con el fin de establecer con precisión lo que se quiere contratar, además con una buena planeación se evitan figuras como el fraccionamiento de contratos o que se incurra en contrataciones ineficaces e innecesarias, la Corte Suprema de Justicia ha referido lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Corte Suprema de justicia en sentencia del 3 de octubre de 2000, expresó que los principios de la contratación estatal se violan cuando “se celebran directamente varios contratos, cada uno de menor cuantía y todos con el mismo objeto, si sumadas sus cuantías resulta ser que se contrató un objeto único, por cuantía superior, que por lo mismo debió ser materia de licitación o concurso. Y eso es fraccionar lo que, en realidad, constituye un solo contrato, y eludir el cumplimiento de la ley (...) Pero, ¿cuándo se trata de un mismo objeto? (...) La ley no lo dice, pero un objeto es el mismo cuando es naturalmente uno. Dicho en otros términos, se fracciona un contrato cuando se quebranta y se divide la unidad natural de su objeto”¹².

Se puede concluir que para el caso particular en los tres contratos encontramos que existe una unidad de objeto y también de necesidad. Los estudios previos presuntamente resultaron carentes de justificaciones, no se delimitaron los aspectos trascendentales a contratar; esto podría demostrar que no se hizo una correcta planificación de las actividades a contratar.

Dentro de los parámetros de los estudios previos encontramos que es necesario concretarse...“La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación”... para el caso concreto era necesario que la SDM especificara por experiencia o especialidad porqué se llevaría a cabo la contratación con cada una de estas entidades (*LA CORPORACION PRODUCCIONES DC ARTE, ASOCIACION LOPE VEGA, LA CORPORACION PRODUCCIONES LA VENTANA*), así se cumpliría con los objetivos a los que se pretende llegar con la contratación, y permitiría definir las condiciones del mismo, la necesidad sería un resultado de satisfacción para entidad en este caso la Secretaria Distrital de Movilidad y para la ciudadanía, teniendo en cuenta que con estos contratos se busca es cambiar la cultura vial a través de acciones de corte pedagógico y lograr una movilidad humana integral. Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que, para el caso particular en los tres contratos encontramos que existe una unidad de objeto y también de necesidad. Los estudios previos presuntamente resultaron carentes de justificaciones, no se delimitaron los aspectos trascendentales a contratar; esto podría demostrar que no se hizo una correcta planificación de las actividades a contratar. Dentro de los

¹² Consejo de Estado; Sala Plena de lo contencioso administrativo; C.P. Darío Quiñónez Pinilla; Sentencia del 3 de octubre de 2000; Rad.: AC-10529 y AC-10968.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

parámetros de los estudios previos encontramos que es necesario concretarse...“La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación”... para el caso específico era necesario que la SDM especificara por experiencia o especialidad por que se llevaría a cabo la contratación con cada una de estas entidades (LA CORPORACION PRODUCCIONES DC ARTE, ASOCIACION LOPE VEGA, LA CORPORACION PRODUCCIONES LA VENTANA), así se cumpliría con los objetivos a los que se pretende llegar con la contratación, y permitiría definir las condiciones del mismo, la necesidad sería un resultado de satisfacción para entidad en este caso la Secretaria Distrital de Movilidad y para la ciudadanía teniendo en cuenta que con estos contratos se busca es cambiar la cultura vial a través de acciones de corte pedagógico y lograr una movilidad humana integral.

2.2.1.5. Contrato de Consultoría 2013-1980

**CUADRO No. 27
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO No 2013-1980**

Contrato 20131980	CONSULTORÍA
OBJETO:	<i>“El contratista se obliga con la Secretaría a realizar la consultoría técnica, tecnológica, jurídica y financiera para identificar medidas que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio de transporte público individual tipo TAXI en el marco de la implementación del sistema integrado de transporte público SITP, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos...”.</i>
VALOR:	\$421.660.368.00
FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO	18 de Noviembre del 2013
CONTRATISTA:	Esteer Davies & Gleave Limited Sucursal Colombia
VALOR ANTICIPO:	N/A
PLAZO:	Seis (6) meses y quince (15) días
FECHA DE INICIO:	10 de diciembre del 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de julio del 2014
PLAZO TRANSCURRIDO:	La totalidad
VALOR Y PORCENTAJE EJECUTADO	100%
MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Prórroga, suscrita el 6 de junio de 2014, por 22 días más, contados a partir del vencimiento inicial pactado.
SUPERVISIÓN	Jefe de la Oficina de Información Sectorial

Fuente: Contrato de Consultoría 20131980 SDM

Se auditó el contrato anteriormente relacionado, verificando su etapa precontractual, contractual y pos-contractual en la cual se hizo un mayor énfasis. En estas circunstancias se estableció que la entidad identificó la modalidad de selección, lo cual hizo mediante un concurso de méritos. De la misma manera

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se verificó la necesidad a satisfacer, guardando coherencia con el Plan Anual de Adquisiciones que se establece para la Secretaría Distrital de Movilidad. Se evidenciaron y analizaron los respectivos estudios económicos reflejando la realidad del mercado; y la SDM evaluó la idoneidad y capacidad exigida para el desarrollo del objeto del contrato. En la etapa Pos - Contractual se verificaron los cinco (5) productos entregados por el Consultor los cuales fueron recibidos a satisfacción por la entidad distrital.

El contratista entregó una serie de recomendaciones para que la Secretaría Distrital de Movilidad las implemente. A través de una prueba de auditoría el 17 de febrero del año 2015, la Contraloría adelantó una visita administrativa a la Dirección de Transporte e Infraestructura del sujeto de control, en ella a través de un cuestionario se indagó sobre el cumplimiento del objeto del contrato, los productos entregados por el consultor y la implementación de los mismos.

La administración contestó que se identificaron una serie de problemas sobre el TPI (Transporte Público Individual) y que a través de mesas de socialización con los gremios y funcionarios de la entidad, se vienen dando a conocer recomendaciones que se reflejarán a corto, mediano y largo plazo.

2.2.1.5.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de \$421.660.368,00 en el Contrato de Consultoría No 20131980, suscrito con STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, por la falta de gestión de la SDM para la implementación de las medidas propuestas por el consultor para el mejoramiento de la calidad del servicio de Transporte Público Individual (TPI), en el marco de la implementación del SITP.

La Secretaría Distrital de Movilidad, suscribió el contrato de consultoría No. 20131980, a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto por valor de \$421.660.368,00 M/CTE.; cuyo objeto fue: “El contratista se obliga con la Secretaría a realizar la consultoría técnica, tecnológica, jurídica y financiera para identificar medidas que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio de transporte público individual tipo “TAXI”, en el marco de la implementación del sistema integrado de transporte público SITP de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista dichos documentos hacen parte integral del presente contrato”. El plazo de ejecución fue de seis (6) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha del acta de iniciación.

Como resultado, el consultor entregó los siguientes productos:

1. Encuestas para obtener información del servicio de TAXIS en la ciudad, actividad de los profesionales de la conducción dedicados a esa actividad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- (edad, nivel académico, horas trabajadas, carreras, etc.). El consultor presentó recomendaciones para el caso de Bogotá, generando listado de opciones reguladoras basadas en experiencias internacionales.
2. Base georeferenciada con la información de cada zona amarilla, localización, costado, número de cupos, horario, propuesta de señalización y mobiliario complementario.
 3. Análisis y diagnósticos de dispositivos tecnológicos y sistemas de información de zonas amarillas, taxímetros, presentación de dispositivos tecnológicos asociados a la prestación del servicio (GPS).
 4. Modelo técnico, tecnológico, operacional, jurídico y financiero para la operación de zonas amarillas en vía y su implementación.
 5. Informe final ejecutivo, el cual contenía la síntesis de las estrategias identificadas para el mejoramiento del servicio de transporte público individual en el marco de la implementación del SITP, incluyendo las principales conclusiones y recomendaciones.

Como resultado de la evaluación a este contrato, se pudo evidenciar que a la fecha no existe cronograma alguno ni puesta en marcha de las recomendaciones formuladas por el consultor, situación que se corrobora en la respuesta entregada por la entidad mediante oficio SDM-DTI-26392 del 3 de marzo de 2015, en la cual manifiesta que: *“no se ha adelantado una gestión fiscal al respecto, entendiéndose como gestión fiscal el conjunto de actividades para la asignación y distribución de recursos públicos en la implementación de las medidas recomendadas por la consultoría(...).”*

Adicionalmente la entidad en su oficio SDM-DTI-34066 del 24 de marzo de 2015, manifiesta que no cuenta con ningún cronograma de actividades para la implementación de las recomendaciones formuladas por la Consultoría.

En consecuencia se ocasiona un presunto detrimento en cuantía de \$421.660.368, el cual impacta al erario público en razón a que los recursos destinados para la celebración del presente contrato, no contribuyen a la mejora de la problemática relacionada con las deficiencias en la prestación del TPI, impidiendo la correcta implementación de un adecuado sistema de transporte intermodal y aún más, generando el riesgo de que dichos productos pierdan vigencia para su aplicación, toda vez que el crecimiento de la población a beneficiar es dinámico y las tecnologías evolucionan muy rápidamente.

Los anteriores hechos presuntamente configuran una falta disciplinaria, y se infringe presuntamente lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; Artículo 34 numeral 1 (deberes-decretos) y artículo 35 numeral 1 (deberes – decreto) de la Ley 734 de 2002; literales a, b y c de la Ley 87 de 1993; Artículo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

209 de la Constitución Política; Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Contratación de la SDM.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que de acuerdo a lo sustentado por la SDM y soportada con el anexo No. 6, no evidencia la implementación de las alternativas sugeridas por el consultor en el corto plazo, dada la fecha de terminación del contrato que fue el 29 de julio del 2014, pues su grado de avance es insignificante, no se acredita un cronograma, máxime cuando nos encontramos en un alto grado de avance en el tiempo para terminar esta administración. Por estas razones se deja dicha observación y se sustenta en una falta de gestión por parte de los servidores públicos de la entidad encargados y responsables de asumir con mayor entereza la implementación de las recomendaciones dadas por el consultor. Es por ello que se debe ratificar la observación y sustentada legalmente en lo establecido, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 34 numeral 1°, artículo 35 numeral 1° de la Ley 734 del 2002, literales a, b, c de la ley 87 de 1993 y el Manual de Contratación de la SDM.

2.2.1.6. Contrato Interadministrativo 2013-1714.

**CUADRO No. 28
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO No 2013-1714**

Contrato 20131714	INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	“La Universidad Nacional se obliga a caracterizar, analizar, diagnosticar y formular alternativas de gestión de las operaciones logísticas asociadas al cargue de la mercancía en 10 zonas de Bogotá D. C.”
VALOR:	\$977.431.846
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	2 de Agosto del 2013
CONTRATISTA:	Universidad Nacional de Colombia
VALOR ANTICIPO:	N/A
PLAZO:	Siete (7) meses y quince (15) días
FECHA DE INICIO:	20 de agosto del 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	6 de octubre del 2014, incluyendo prórrogas
PLAZO TRANSCURRIDO:	La totalidad
VALOR Y PORCENTAJE EJECUTADO	100%
MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Prórrogas tres (3), 3 de abril de 2014 (2 meses), 10 de junio del 2014 (2 meses) y 4 de agosto del 2014.
SUPERVISIÓN	Dirección de Transporte e Infraestructura o por quien el ordenador del gasto delegue.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fuente: Contrato Interadministrativo No. 20131714 SDM

Se analizó el contrato interadministrativo 2013-1714, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, por un valor de \$977.431.846 pesos M/CTE., bajo la modalidad de contratación directa. Este compromiso contractual tenía como objeto: *“La Universidad Nacional se obliga a caracterizar, analizar, diagnosticar y formular alternativas de gestión de las operaciones logísticas asociadas al cargue de la mercancía en 10 zonas de Bogotá D. C.”.*

Se verificó la etapa precontractual, contractual y se hizo énfasis en la pos-contractual. De manera general en las dos (2) primeras etapas se evidencia el cumplimiento de los principios de la responsabilidad y la planeación, veamos:

El contratista, de acuerdo a lo pactado cumplió con las obligaciones del contrato, el cual se desarrolló en las siguientes fases:

- **Fase 0:** Plan de Trabajo que incluya metodologías, formatos, procedimientos y los ítems del procedimiento establecido que se requiere para realizar la tomas de información primaria.
- **Fase 1:** Contiene la recopilación y análisis de la información secundaria y reconocimiento contextual.
- **Fase 2:** Estudio de caracterización de las operaciones de cargue y descargue.
- **Fase 3:** Estudio de formulación de alternativas para mejores prácticas logísticas.
- **Fase 4:** Contiene informe ejecutivo con las conclusiones y recomendaciones de las actividades realizadas, para ser entregadas a las instituciones públicas y privadas que participaron en el proceso y en los términos acordados con la SDM.

Mediante comunicación del 4 de marzo de 2015, suscrita por esta auditoría y dirigida a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D. C., se solicitó a la entidad Distrital informara sobre la gestión adelantada en cada una de las siguientes alternativas propuestas por el contratista:

1. Estacionamiento en vía pública y Gestión de Espacios de Estacionamiento.

La Secretaría Distrital de Movilidad, informó que esta alternativa está compuesta por dos (2) elementos centrales:

- Disposición de espacios (cupos) de estacionamiento, generados a partir de la adecuación e incorporación de infraestructura pública como bahías,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estacionamiento en vías de baja congestión vial, zonas mixtas (semi-peatonalizadas) y zonas de proximidad según las especificaciones y disponibilidad de la infraestructura de cada sector.

- Implementación de un modelo de gestión y control basado en el uso de parquímetros (fijos o móviles).

Para la implementación de esta alternativa, se tiene estimado un valor de \$1.219.648.631 M/CTE., para la primera fase de habilitación de infraestructura pública para el cargue y descargue y para la segunda fase, un valor de \$563.541.636 M/CTE.

2. Plataformas logísticas.

Entendidas como zonas de cargue y descargue fuera de vía al interior de la ciudad, surge como respuesta a situaciones en las que se presenta una ocupación del espacio público en cerca del 97% de las operaciones de cargue y descargue, como es el caso de la UPZ Santa Bárbara, igualmente ocurre en otras UPZ de la ciudad.

En el estudio se presentó la evaluación técnica y financiera de una micro - plataforma para la UPZ de la Zona Industrial, específicamente en la zona denominada “San Andresito de la 38”, con un costo de implementación que asciende a \$136.330.961.878 M/CTE, cuya implementación se plantea gradualmente.

En general esta alternativa de la Plataforma Logística está definida a largo plazo, teniendo en cuenta que se requiere de una cantidad de recursos para ser ejecutada, así como rigurosidad en los estudios previos para garantizar que las inversiones que realice el Distrito proporcionen bienestar a la comunidad y solución a las diferentes problemáticas puntuales en temas de cargue y descargue al interior de la ciudad.

3. Cargue y Descargue Nocturno de Mercancías.

Las zonas seleccionadas para implementar esta alternativa, corresponden a sectores de alta demanda de operaciones de cargue y descargue: Zona Céntrica, compuesta por las UPZ, la Sabana, las Nieves y la Candelaria; y Zona Occidental, compuesta por Puente Aranda y la Zona Industrial.

Para la concreción de esta alternativa se hace necesario el interés privado (generadores y transportadores), pues su participación es definitiva en la implementación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. Gestión de Colas y Programación de Arribos.

Alternativa que igualmente necesita el concurso del sector privado, su implementación será en forma gradual.

5. Propuesta Metodológica para la caracterización y diseño de un sistema de soporte de decisiones (DSS) de las operaciones de cargue y descargue de mercancías en Bogotá.

Son sistemas de información interactivos que ayudan al planificador y tomador de decisiones en una organización a utilizar datos y modelos para resolver problemas de decisión no estructurados o semi – estructurados. Esta alternativa se presenta a nivel conceptual.

6. Estrategia de Promoción y Socialización para las mejores prácticas logísticas relacionadas con las operaciones del cargue y descargue de mercancías en Bogotá.

La importancia de esta alternativa, está en la capacitación y transmisión de conocimientos relacionados con la temática de logística urbana y en particular con la gestión de soluciones.

Concretamente, la SDM informa que para concretar de manera satisfactoria cualquiera de las alternativas propuestas en sus diferentes fases se hace imprescindible la participación del sector privado y se requiere definir las fuentes de financiación.

2.2.1.6.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$977.431.846 en el contrato interadministrativo No. 2013-1714, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, por la falta de gestión en la implementación de las recomendaciones hechas por el contratista para caracterizar, analizar, diagnosticar y formular alternativas de gestión de las operaciones logísticas asociadas al cargue de la mercancía en 10 zonas de Bogotá D. C.

Según el análisis efectuado a la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

2.2.1.7. Contrato Prestación de Servicios No. 2013-2076.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1.7.1. Antecedentes

El 28 de noviembre de 2013, la Secretaría Distrital de Movilidad publicó el Estudio Previo, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria Pública de la Selección abreviada por Subasta Inversa Presencial SDM-PSA-SI-064-2013, cuyo objeto consistió en:

“(…) Realizar el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo, de las señales verticales de pedestal informativas, preventivas, reglamentarias, señalización elevada, y demás elementos que hagan parte de la señalización vial de la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.”

En los estudios previos del proceso, se establecieron treinta (30) actividades a ejecutar, dentro de las cuales se encontraban la limpieza, pintura, retiro, adecuación, instalación y reubicación de señales de pedestal y elevadas. Y se indicó, que dentro de los análisis realizados por la entidad para establecer el valor estimado del Contrato, se tomaron los precios para cada uno de los ítems ejecutados en los convenios celebrados con IDIPRON, entidad que hasta el año 2012, había realizado las actividades de mantenimiento de las señales, los cuales se actualizaron con los precios de los insumos con base en estudios de mercado realizados por la entidad.

Posteriormente, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los interesados en participar en el proceso, la Secretaría Distrital de Movilidad, excluyó de los pliegos de condiciones, quince (15) actividades relacionadas con la instalación y retiro de las señales de pedestal y elevadas, *“directamente asociadas con el suministro e instalación de dispositivos de señalización, que se realizan a través de contratos de obra para la señalización vial”*¹³, toda vez el parágrafo 1º del Artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012 establece que *“no se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización las obras públicas y los servicios intelectuales”*. Y como consecuencia, se aumentaron las cantidades a ejecutar en las actividades relacionadas con lavado, pintura y enderezamiento de señales.

El 27 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la audiencia pública de subasta inversa y adjudicación o declaratoria de desierto, en el cual el proponente NSP de Colombia S.A., presentó un sólo lance con un descuento del 4% respecto de la suma base de la puja, por lo que mediante Resolución No. 121 del 27 de diciembre de 2013 se adjudicó el proceso de selección a la mencionada sociedad, y el 30 de diciembre del mismo año, se suscribió el Contrato de

¹³ Oficio SDM-DCV-26639-15 recibido el 4 de marzo de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Prestación de Servicios No. 2013-2076 por un valor de \$1.432 millones, con un plazo de ejecución de 12 meses, como se observa en la siguiente ficha técnica:

**CUADRO No. 29
FICHA TÉCNICA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2013-2076**

OBJETO	<i>“Realizar el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo, de las señales verticales de pedestal informativas, preventivas, reglamentarias, señalización elevada, y demás elementos que hagan parte de la señalización vial de la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.”;</i>
CONTRATISTA	NSP DE COLOMBIA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FRANCISCO VELASQUEZ LEON
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Diciembre 30 de 2013
VALOR INICIAL	\$1.432.790.284
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
CDP	No. 1736 de octubre 25 de 2013 Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito \$1.499.999.716
CRP	No. 1622 de diciembre 31 de 2013 Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito \$1.432.790.284
FECHA DE INICIO	Febrero 14 de 2014
FECHA DE TERMINACION	Febrero 13 de 2015
GARANTIAS	Liberty Seguros S.A. Garantía No. 2293735 – Cumplimiento; calidad; pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Garantía No. 478493 – Responsabilidad civil extracontractual

Fuente: Expediente Contrato 2013-2076 – SDM
Elaboró: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

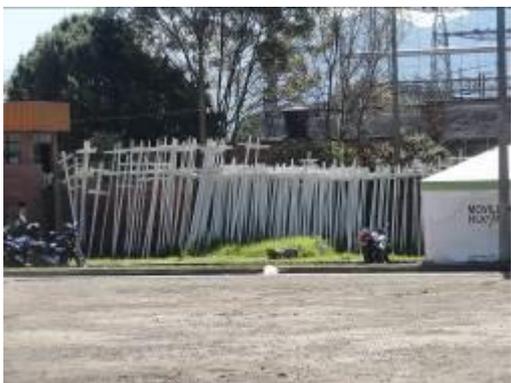
Con el fin de establecer la calidad de las actividades realizadas por el Contratista, se realizó Visita Fiscal el 17 de febrero de 2015 a la bodega de la Secretaría de Movilidad, denominada Patio No. 4, ubicada en la Calle 3 No 36-83, donde se encuentran almacenados los pedestales de las señales adecuados bajo la ejecución de este contrato, evidenciándose las siguientes observaciones:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**REGISTRO FOTOGRAFICO No. 4
VISTA DE OBRA AL CONTRATO No 2013-2076
PATIO No 4 DE LA SDM – CALLE 3ª No. 37-35**



Se observa presencia de óxido en los pedestales adecuados bajo la ejecución del contrato, especialmente en las uniones de soldadura de las partes que fueron utilizadas para complementar estos elementos.



Se encuentran 503 pedestales adecuados que fueron recibidos por la Secretaría en marzo de 2014, de los cuales, 377 corresponden a pedestales sencillos y 126 a pedestales dobles; algunos de estos elementos ya se encuentran cubiertos de pasto y presentan óxido en las uniones de soldadura.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Los pedestales adecuados bajo la ejecución del contrato 2013-2076 no se encuentran correctamente almacenados en el Patio, toda vez que los mismos no están depositados sobre una estructura que permita protegerlos de las condiciones del terreno, disminuyendo su vida útil.



Se evidencia un deficiente almacenamiento de los elementos retirados, las señales no se encuentran separadas ni clasificadas, dificultando la selección y clasificación.

2.2.1.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad no tiene implementadas acciones que le permita recibir y controlar los elementos y/o partes de la señalización que han sido retirados del espacio público.

De acuerdo a lo informado por la Secretaría Distrital de Movilidad¹⁴, “actualmente se encuentra adelantando el procedimiento para la recepción de la señalización, tanto vertical como elevada, que es retirada del espacio público de la Ciudad,…”.

¹⁴ Oficio SDM-DCV-26639-15 recibido el 4 de marzo de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es deber de la Secretaría, como entidad contratante y propietaria de las señales verticales y elevadas existentes en la malla vial de la ciudad, implementar acciones tendientes a recibir y por ende controlar el número y tipo de señales y/o elementos pertenecientes a la señalización que son retirados del espacio público y no sólo recibirlas mediante Actas diligenciadas por los contratistas a los cuales se les paga por ejecutar esta actividad.

Lo anterior, se evidenció en la Visita realizada por este Ente de Control el día 17 de febrero de 2015 a la bodega denominada Patio No. 4, toda vez que existen señales que han sido retiradas del espacio público, de las cuales la entidad no puede establecer el número exacto de estos elementos que se encuentran dispuestos allí y que no se encuentran correctamente almacenados.

Los procedimientos le permiten a la entidad establecer actividades coordinadas entre las diferentes dependencias, tiempos, funcionarios responsables, todo enmarcado dentro de la normatividad vigente aplicable, y en este caso le permitiría no sólo conocer el número de señales que son retiradas del espacio público, sino establecer el estado y fecha de fabricación de las mismas, la razón por las cuales fueron retiradas del espacio público y el contratista que las desmontó, más aún cuando las mismas forman parte de los activos de la Secretaría, situación que genera riesgo para la entidad, lo anterior en contravía a lo contemplado en los literales a), c) y e) del Artículo 5 la Ley 872 de 2003 *“Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”*, que establece:

“Artículo 5 Funcionalidad. El sistema debe permitir:

- a) *Detectar y corregir oportunamente y en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus requisitos y el nivel de satisfacción de los usuarios, destinatarios o beneficiarios.*
(...)
- c) *Registrar de forma ordenada y precisa las estadísticas de las desviaciones detectadas y de las acciones correctivas adoptadas;*
(...)
- e) *Ajustar los procedimientos, metodologías y requisitos a los exigidos por normas técnicas internacionales sobre gestión de la calidad.”*

Adicionalmente se considera que de los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que a la fecha no se encuentra

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

aprobado el procedimiento para recibir y entregar las señales de tránsito que han sido retiradas del espacio público.

2.2.1.7.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$122.811.105) porque la Secretaría Distrital de Movilidad pagó al Contratista NSP de Colombia bajo la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2013-2076, por la adecuación de 4975 pedestales en ángulo para señales verticales sencillas y dobles que incumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1050 de 2004.

Dentro de las actividades a desarrollar bajo la ejecución del Contrato 2013-2076, la Secretaría Distrital de Movilidad estableció la adecuación de pedestales en ángulo para señales sencillas y dobles, y la pintura de los mismos, actividad en la cual, de acuerdo a la información suministrada por la entidad¹⁵, “se toman los pedestales que son susceptibles de adecuación, de acuerdo con las condiciones que presenten y, se realizan actividades de recuperación y mantenimiento”.

En las Actas de Recibo Parcial generadas bajo la ejecución del referido contrato, se observa que el Contratista NSP de Colombia, realizó la adecuación de 4.975 pedestales sencillos y dobles, por los cuales la SDM pagó un total de \$122.811.105, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 30
TOTAL PEDESTALES ADECUADOS CONTRATO 2013-2076**

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR TOTAL PAGADO
Pintura de pedestales para señales verticales – blanco	6.277	4.975	31.228.075
Adecuación de pedestales en ángulo para señales verticales sencillas	17.414	4.235	73.748.290
Adecuación de pedestales en ángulo para señales verticales dobles	24.101	740	17.834.740
TOTAL			122.811.105

Fuente: Actas Recibo Parcial, Contrato Prestación Servicios No. 2013-2076
Elaboró: Equipo auditor - Contraloría de Bogotá.

Con el fin de conocer la calidad y estado de los pedestales adecuados y pintados y entregados mensualmente a la SDM desde febrero de 2014, este Ente de

¹⁵ oficio SDM-DCV-26639-15, recibida por la Contraloría de Bogotá el 4 de marzo de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Control realizó visita a la bodega denominada Patio No. 4, ubicada en la Calle 3ª No. 36-83 de la ciudad.

En la visita realizada se pudo evidenciar que los pedestales sencillos y dobles adecuados bajo la ejecución de este contrato, fueron completados con partes y/o piezas de otros soportes de señales retirados del espacio público a través de soldadura, incumpliendo así con lo establecido en el numeral 8.1.1.3 del Manual de Señalización que establece que “(...) *Las estructuras de soporte o postes para señales verticales deberán ser elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2”) por un cuarto de pulgada (1/4”), con límite de fluencia mínimo de veinticinco kilogramos por milímetro cuadrado (25 kg/mm²) en todos los tipos de señales, el cual será de primera clase, no permitiéndose hormigúeo en ninguna parte de su longitud. **No se aceptarán añadiduras ni traslapos en postes y brazos**”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De igual manera se evidenció presencia de corrosión en las uniones hechas con soldadura, incumpliendo adicionalmente el numeral 8.1.1.6 de la citada norma que señala: “(...) *Los postes, crucetas y anclajes deberán ser recubiertos con pintura anticorrosiva y esmalte blanco*”, debido a que dentro de los ítems de este contrato no se incluyó la aplicación de pintura anticorrosiva.

La entidad en respuesta a la función de advertencia¹⁶ formulada por este Ente de Control indicó que “*Dicho Manual es una guía para la realización de las actividades de señalización vial en el territorio Nacional, prevaleciendo en todo caso, el criterio y la experticia de los profesionales técnicos adscritos a los Organismos de Tránsito*”¹⁷;

Contrario a la anterior afirmación, en criterio de este Ente de Control el manual de señalización adoptado por la Resolución No. 1050 de mayo 5 de 2004 del Ministerio de Transporte, es un acto administrativo de obligatorio cumplimiento adoptado “(...) como **reglamento oficial** en materia de señalización (...)”; además el artículo 2º del mismo estableció que “*Toda entidad pública o persona natural o jurídica que desarrolle la actividad de señalización vial, **deberá ceñirse estrictamente al reglamento contenido en el citado Manual***”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De igual manera la entidad indicó que “*Con la recuperación de este material se cumplan tres propósitos: 1. Contar con material suficiente para atender prioridades (...). 2. Al aprovechar el material reciclándolo se minimiza el impacto ambiental. 3. Por último se maximizaron los recursos, porque la entidad al reutilizar el material está economizándose la compra de materiales, logrando con esto la adquisición de más unidades*”.

¹⁶ Oficio No. 2-2015-04335 de marzo 12 de 2015

¹⁷ Respuesta Función de Advertencia Oficio SDM-DCV-36962-15

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Sin embargo, es necesario aclarar, que los pedestales adecuados fueron entregados por el Contratista a la SDM desde el mes de febrero de 2014, y a la fecha, siguen almacenados en la bodega denominada Patio No. 4 sin ser instalados, toda vez que *“actualmente la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra adelantando el proceso para suscribir un contrato de mantenimiento rutinario preventivo y correctivo, de las señales verticales de pedestal informativas, preventivas y reglamentarias, señalización elevada, y demás elementos que hagan parte de la señalización vial de la ciudad de Bogotá D.C., razón por la cual, los pedestales adecuados entregados por el Contrato de Prestación de Servicios No. 2013-2076, serán utilizados en las actividades de implementación de señalización correspondiente a la atención de prioridades, del contrato a suscribir por la Entidad para la vigencia 2015”*¹⁸.

Por lo anterior, se puede concluir que no se cumplió con ninguno de los propósitos de la entidad al recuperar estos pedestales. Adicionalmente la Secretaría a través de los contratos suscritos en el año 2012 No. 1842, 1867 y 1881, ha venido atendiendo las prioridades que en materia de señalización requiere la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, se contraviene lo establecido en los artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000 y en los numerales 8.1.1.3 y 8.1.1.6 del Manual de Señalización del INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 1050 de 2004, *“Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5º, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002”*. Adicionalmente se considera que de los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, toda vez que la Resolución No. 1050 de 2004 es un Acto Administrativo de carácter general y de obligatorio cumplimiento que tiene fuerza vinculante.

2.2.1.7.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$112.387.517) por los sobrecostos derivados de los mayores valores pagados en ejecución del contrato 2013-2076.

De acuerdo a lo establecido en los Estudios Previos del proceso SDM-PSA-SI-064-2013, *“La Entidad para efectos de determinar el valor estimado cuenta como*

¹⁸ Oficio SDM-DCV-26639-15 recibido el 4 de marzo de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

criterio para establecer el análisis económico, valores históricos de los contratos Interadministrativos celebrados con IDIPRON y actualización de los insumos para cada ítem a través de un estudio de mercado, a partir de las cuales se establecieron las variables y precios unitarios requeridos para adelantar las actividades de mantenimiento requeridas”.

Contrario a lo anterior, dentro del expediente del Contrato de Prestación de Servicios No. 2013-2076, no se evidencian documentos, cotizaciones, estudios de mercado y/o análisis de precios que sirvieran de base para establecer los valores para el presente contrato.

Ante la ausencia de estudios de mercado para la suscripción del contrato 2013-2076, el equipo auditor empleó la metodología que históricamente la SDM utilizó para determinar el valor de las actividades de mantenimiento de señales verticales, en los convenios interadministrativos que desde el año 2009 suscribió con el IDIPRON para el efecto, en donde para establecer el valor de cada ITEM o actividad, se tomaba como referencia el precio determinado en el contrato inmediatamente anterior y se actualizaba con el Índice de Precios al Consumidor.

De este modo se procedió a confirmar si los precios unitarios de cada una de las actividades a ejecutar, se establecieron de acuerdo a la actualización de los precios establecidos en el contrato anterior, esto es el Convenio Interadministrativo 2012-1111 suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad e IDIPRON y se ajustaron con base en el Índice de Precios al Consumidor - IPC del año 2012, que corresponde a 2.44%.

Una vez realizado este cálculo se evidenció, que la entidad aumentó los valores unitarios para algunas actividades hasta en un cuarenta y siete por ciento (47%) y no con el valor del IPC del año 2012 como se había realizado en los Convenios suscritos con IDIPRON.

Este aumento injustificado en los valores unitarios, ocasionó que se le pagara al Contratista un mayor valor por las actividades de limpieza y mantenimiento de señales, por las cuales se venía pagando menos en los Convenios suscritos anteriormente, suma que asciende a CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS incluido IVA (\$112.387.517), como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 31
MAYOR VALOR PAGADO AL CONTRATISTA**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	VALOR CONTRATO IDIPRON 2012 ACTUALIZADO CON EL IPC	VALOR PACTADO EN EL CONTRATO 2013-2076	DIFERENCIA (VALOR PACTADO - VALOR CONTRATO 2012 ACTUALIZADO CON IPC)	CANTIDADES EJECUTADAS	MAYOR VALOR PAGADO
Limpieza de señales preventivas, reglamentarias e informativas	4.546	5.149	603	87.737	52.880.213
Limpieza de tachas, captafaros	563	600	37	8	293
Pintura de pedestales para señales verticales - blanco	5.865	6.277	412	84.426	34.809.684
Enderezado de señales verticales de pedestal	3.110	3.542	432	3.335	1.440.459
Limpieza de pasavías de 45 m.	149.604	178.000	28.396	1	28.396
Limpieza de pasavías de 40 m.	143.225	172.000	28.775	14	402.844
Limpieza de pasavías de 20 m.	108.891	110.000	1.109	5	5.547
Limpieza de pasavías de 14 m.	100.380	115.000	14.620	13	190.061
Limpieza de pasavías de 12 m.	99.715	100.000	285	97	27.636
Limpieza de pasavías de 8 m.	62.574	84.620	22.046	96	2.116.373
Limpieza de pasavías de 5 m.	82.944	78.000	-4.944	252	-1.245.792
Ajuste de pernos para bridas de señal elevada (incluye suministro de tornillería)	151.602	165.000	13.398	465	6.230.079
Adecuación de pedestales en ángulo para señales verticales dobles de cuatro tableros para paradero	70.326	74.300	3.974	-	-
				TOTAL SOBRECOSTO	112.387.517

Fuente: Actas de recibo Contrato de Prestación de Servicios 2013-2076

Elaboró: Equipo Auditor - Contraloría de Bogotá

Las entidades públicas en la etapa de planeación de los procesos, deben realizar todos los estudios y/o análisis de los costos que permitan aprovechar eficientemente los recursos públicos asignados, en beneficio del interés general, traducido esto, en un mayor número de señales a las cuales se le habrían realizado labores de limpieza y mantenimiento, cumpliendo de esta manera con el objetivo trazado al suscribir este contrato, permitiendo una mayor durabilidad de las señales y así *“mejorar las condiciones de seguridad y movilidad de los usuarios en las vías”*¹⁹.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría Distrital determinó la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente se considera que de los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria

¹⁹ Descripción de la necesidad – Estudios Previos proceso SDM-PSA-SI-064-2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que contrario a lo informado por la entidad, en el estudio de mercado realizado para el Convenio 2012-1111 suscrito con IDIPRON se incluyeron los gastos administrativos como una variable que incidió en el valor de las actividades a ejecutar. Adicionalmente en los estudios previos del proceso de selección SDM-PSA-064-2013, no se discriminaron las variables referidas en la respuesta, para soportar el valor estimado del contrato.

2.2.1.7.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias presentadas en la estructuración del proceso SDM-PSA-SI-064-2013.

Revisados los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones del Proceso, se evidenciaron deficiencias que incidieron en la correcta ejecución del contrato:

- 1. Se incluyó la ejecución de actividades que incumplen con lo establecido en el Manual de Señalización adoptado mediante Resolución No. 1050 de 2004.*

En el Pliego de Condiciones del proceso se estableció la ejecución entre otras actividades, de la adecuación de pedestales en ángulo para señales verticales sencillas y dobles, y la pintura blanca de pedestales.

De acuerdo a la información suministrada por la entidad mediante oficio SDM-DCV-26639-15, recibido por la Contraloría de Bogotá el 4 de marzo de 2015, “se toman los pedestales que son susceptibles de adecuación, de acuerdo con las condiciones que presenten y, se realizan actividades de recuperación y mantenimiento”.

Con el fin de verificar la calidad y estado de los pedestales pintados y adecuados, como también entregados a la entidad durante la vigencia 2014, la Contraloría de Bogotá realizó visita el 17 de febrero de 2015 a la bodega de la SDM denominada Patio No. 4, evidenciando que los pedestales adecuados bajo la ejecución de este contrato, fueron completados con partes y/o piezas de otros soportes de señales retirados del espacio público a través de soldadura.

Revisado el Manual de Señalización adoptado mediante Resolución No. 1050 de mayo 5 de 2004, “Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5°, 113, 115 y el párrafo del artículo 101 de la Ley 769

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del 6 de agosto de 2002”, se observa que estas adecuaciones incumplen con lo establecido en el numeral 8.1.1.3 del Manual de Señalización que indica: “(...) Las estructuras de soporte o postes para señales verticales deberán ser elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2”) por un cuarto de pulgada (1/4”), con límite de fluencia mínimo de veinticinco kilogramos por milímetro cuadrado (25 kg/mm²) en todos los tipos de señales, el cual será de primera clase, no permitiéndose hormigueso en ninguna parte de su longitud. **No se aceptarán añadiduras ni traslapos en postes y brazos**”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicionalmente se evidenció presencia de corrosión en las uniones hechas con soldadura, incumpliendo el numeral 8.1.1.6 de la citada norma que señala: “(...) Los postes, crucetas y anclajes deberán ser recubiertos con pintura anticorrosiva y esmalte blanco”, toda vez que la entidad dentro de los ítems a ejecutar por este contrato, no incluyó la aplicación de pintura anticorrosiva.

2. Se incluyeron actividades que debido a la modalidad de selección escogida por la entidad no se podían ejecutar.

La entidad en los estudios previos del Proceso de Subasta Inversa, estableció como una necesidad la ejecución de treinta (30) actividades, dentro de las cuales se encontraban la instalación y reubicación de señales de tránsito, “...para atender de forma inmediata los requerimientos de la comunidad y entidades del sector referentes al mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza de las señales elevadas y de la señalización vial de la ciudad o atender las disposiciones de plazo perentorio, en casos tales como tutelas o acciones populares y la respuesta inmediata ante la pérdida de señalización por accidentes de tránsito”²⁰.

Sin embargo, una vez recibidas las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, la entidad eliminó quince (15) actividades que implicaban intervención en el espacio público y ejecución de algún tipo de obra civil, toda vez el parágrafo 1º del Artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012 establece que “no se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización las obras públicas y los servicios intelectuales”.

Lo anterior evidencia falta de planeación en la estructuración de los Pliegos de Condiciones toda vez que la modalidad de selección del contratista, elegida por la entidad, no era la adecuada; y con el fin de subsanar este error, decidió eliminar las actividades que implicaban la ejecución de algún tipo de obra civil, impidiendo de esta manera que se cumpliera con el objetivo trazado con la suscripción de este contrato.

²⁰ Oficio SDM-DCV-26639-15 recibido el 4 de marzo de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. Las cantidades de las actividades que se eliminaron del Pliego de Condiciones se redistribuyeron sin ningún estudio o justificación.

Debido a que la modalidad de selección del contratista escogida por la entidad no permitía realizar actividades asociadas a la intervención del espacio público o que implicaran algún tipo de obra civil, se eliminaron del Pliego de Condiciones y las cantidades correspondientes a las actividades eliminadas se redistribuyeron en las restantes.

Sin embargo, no se evidencia que la entidad haya realizado algún tipo de estudio o análisis que le permitiera aumentar cantidades a ejecutar, con criterios técnicos. Lo anterior se confirma en la respuesta²¹ dada por la entidad al requerimiento realizado por la Contraloría de Bogotá mediante el cual informan que *“...las cantidades que son asignadas en cada ítem del proceso de contratación para el mantenimiento de la señalización vertical, guardan alguna relación con lo ejecutado y la magnitud de lo requerido, pero en todo caso, se estipula en los pliegos definitivos, que las cantidades adoptadas son indicativas con el propósito de definir precios unitarios a escala y que no son definitivas para la ejecución del contrato(...)*

Adicionalmente, se presentaron proporcionalmente las magnitudes de las actividades más representativas del objeto por contratar con el fin de facilitar el proceso de puja, en la etapa de subasta inversa, con lo cual la Entidad pudiera recibir mayor cantidad de éstas a menor precio”

Las observaciones relacionadas evidencian una deficiente estructuración del Proceso de Selección, toda vez que se incluyeron actividades a ejecutar que incumplen lo establecido en el Manual de Señalización, se incluyeron actividades que por la modalidad de selección del contratista no se podían ejecutar y las cantidades de las actividades que se eliminaron del Pliego de Condiciones, se redistribuyeron en las restantes, sin ningún estudio o justificación.

Por lo anterior se considera que de los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria e incumplimiento de lo establecido en el Manual de Señalización del INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 1050 de 2004, *“Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5°, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002”*.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con

²¹ Oficio SDM-DCV-26639-15 recibido el 4 de marzo de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presunta incidencia disciplinaria, toda vez que eliminó las actividades relacionadas con la ejecución de obra civil después de publicados los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones; y aumentó las cantidades en otros ítems sin justificación técnica, lo cual se sustenta en que las cantidades establecidas para algunos ítems no fueron ejecutadas en su totalidad, evidenciando que no eran necesarias.

2.2.1.8. Convenio Interadministrativo 1029 de 2010- Sistema Inteligente de Transporte - SIT.

2.2.1.8.1. Antecedentes

El Plan Maestro de Movilidad - PMM, adoptado mediante Decreto 319 de 2006, estableció el SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE – SIT como uno de los proyectos a implementar en la ciudad, referido éste a una plataforma tecnológica, que le permitiría a la Secretaría Distrital de Movilidad, integrar los diferentes componentes del sistema de movilidad (infraestructura y transporte), en un Centro de Control Maestro, desde donde se administraría la información obtenida para la toma de decisiones, encaminadas a la reducción en los tiempos de los viajes especialmente para los usuarios del transporte público, a disminuir la congestión vehicular, mejorar la seguridad vial, mantener informado a los usuarios de las condiciones de las vías y proteger el medio ambiente.

El SIT de acuerdo a lo determinado en el PMM, se compone de siete (7) módulos a saber: manejo de tránsito; manejo de construcción y el mantenimiento de infraestructura; manejo de transporte público; administración de emergencias; administración de vehículos comerciales; manejo de flotas y de carga y manejo de emisiones.

Sin embargo, la entidad en el documento *“Proyecto Sistema Inteligente de Transporte - SIT 2010”* determinó que en una primera etapa se implementarían dos (2) de los (7) módulos, implementándose en tres (3) fases a desarrollarse en los años 2010, 2011 y 2012, dependiendo de la disponibilidad de recursos:

El módulo de manejo de tránsito, es el encargado del monitoreo, control del tráfico y la operación de las vías. El objetivo de este módulo es lograr la redistribución del tráfico de forma eficiente.

En el módulo de manejo de construcción y el mantenimiento de infraestructura se manejará la información relacionada con los planes de manejo de tráfico autorizados, así como las rutas de acceso y evacuación de los equipos y vehículos utilizados en las construcciones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los diferentes estudios realizados sobre el estado de la semaforización de la ciudad le permitieron concluir a la Secretaría Distrital de Movilidad que se hace necesario modernizar el sistema semafórico; implementar una solución de tráfico adaptable; cambiar el sistema de telecomunicaciones telefónicas basado en cable telefónico que limita la posibilidad de implementar aplicaciones de video; reemplazar los bombillos de los semáforos por unos de tipo LED y cambiar los protocolos de telecomunicación semafórica por unos de tipo abierto.

Con el fin de implementar el SIT para Bogotá, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM suscribió el 5 de agosto de 2010, con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. – ETB y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACION No. 1029**, con el fin de *“Adquirir, instalar, operar y mantener el Sistema Inteligente de Transporte – SIT para Bogotá, constituido por los módulos de semaforización, información electrónica variable, detección electrónica de infractores y monitoreo del tráfico afectado por la construcción y mantenimiento de la infraestructura vial”*²² como se observa en la siguiente ficha técnica:

CUADRO No. 32
FICHA TÉCNICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio No.	1029 de 2010
Objeto	<i>“En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, físicos, humanos y administrativos con el fin de capacitar en áreas específicas a las personas que trabajan informalmente en las denominadas “playas” y paraderos, así como a los calibradores de ruta y a los vendedores ambulantes del transporte público colectivo, de conformidad con lo establecido en la solicitud de oferta del 13 de junio de 2010...”</i>
Partes del Convenio	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA - ETB
Fecha de suscripción del Convenio	5 de agosto de 2010

²² Alcance del Proyecto SIT, Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 1029 de 2010

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor	<i>“La suscripción del presente documento no genera ninguna contraprestación económica entre las partes, razón por la cual no requiere compromisos presupuestales. No obstante para el desarrollo de cada fase, el respectivo documento que para tal fin se suscriba, deberá señalar los recursos que sustentan la suscripción del mismo.”</i>
Duración	5 años
Fecha de inicio	5 de agosto de 2010
Fecha de terminación inicial	5 de agosto de 2015

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De acuerdo a lo establecido en el párrafo de la Cláusula primera del Convenio, para la ejecución de cada fase se suscribiría un documento específico con cada una de las partes, definiendo el alcance, las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, responsabilidades y la disponibilidad presupuestal.

- Anexo Financiero suscrito con la ETB

Por lo anterior, la SDM suscribió el 20 de septiembre de 2010 con la ETB, el Anexo Financiero para la implementación de la Fase I del Proyecto, por un valor \$65.000 millones y el siguiente alcance: *“ETB proveerá una solución integral para el desarrollo de la Fase I del PROYECTO(...)”*, y en la cláusula tercera del Anexo se estableció que, *“Una vez adelantado el proceso de selección por parte de ETB, ésta presentará a LA SECRETARÍA la oferta técnica que incluya los bienes y servicios que ETB proveerá para el desarrollo de la Fase I del PROYECTO...”*. Para este fin, el 22 de octubre de 2010 se le giró como anticipo, la suma de \$32.500 millones.

- Anexo Financiero suscrito con la Universidad Distrital

De igual manera el 14 de octubre de 2010, la SDM suscribió con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Anexo Financiero para la implementación de la Fase I del Proyecto, con el fin de realizar las labores de Interventoría a los Anexos financieros y técnicos que la SDM suscribiera con la ETB y los ensayos y pruebas técnicas de todos los elementos de software y hardware que integran el Sistema Inteligente de Transporte, por un valor de \$5.000 millones. De este valor, el 22 de octubre de 2010 se le giraron \$2.000 millones por concepto de anticipo.

Posteriormente, la Universidad y la SDM suscribieron el 11 de enero de 2011, el Modificadorio No. 1 al Anexo, con el fin de incluir dentro de las labores de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

interventoría los Contratos No. 1596 de 2010, No. 1625 de 2010 y No. 1628 de 2010 suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad para la adquisición de elementos relacionados con la modernización del sistema semafórico.

Finalmente y debido a que la Interventoría a los Contratos mencionados finalizó y que la ETB no presentó la oferta técnica, el 24 de enero de 2012 se suspendió el Anexo Financiero Fase I suscrito con la Universidad Distrital.

2.2.1.8.2. Actuaciones adelantadas por la Contraloría de Bogotá sobre el proyecto Sistema Inteligente de Transporte - SIT

En desarrollo de la Auditoria Regular²³ realizada a la Secretaría Distrital de Movilidad en el año 2013, la Contraloría de Bogotá formuló las siguientes observaciones sobre el Convenio Interadministrativo No. 1029 de 2010:

- Falta de planeación en la estructuración del proyecto SIT para Bogotá
- Falta de control ejercido por la SDM, porque no declaró el incumplimiento del Convenio aunque la ETB no presentó la oferta técnica para la implementación de la Fase I
- Porque no se suspendió el Anexo Financiero suscrito con la ETB a pesar que se estaba ajustando el alcance inicial del proyecto
- Falta de seguimiento, control y supervisión sobre los recursos del anticipo girados a la Universidad Distrital.

De igual manera, este Ente de Control emitió Advertencia Fiscal²⁴, toda vez que los recursos comprometidos por la SDM para la implementación del Sistema Inteligente de Transporte – SIT para Bogotá, que a la fecha ascienden a la suma de \$70.000 millones no han producido ningún beneficio para la ciudad.

Inicialmente, y como respuesta a la Función de Advertencia formulada, la entidad informó que se había tomado la decisión de liquidar el Anexo Financiero suscrito con la ETB. Sin embargo, dentro del seguimiento realizado en la Auditoria Regular ejecutada en el año 2014, se evidenció que la SDM decidió no liquidar el Anexo, por las siguientes razones²⁵:

- *“La existencia de un Convenio Interadministrativo al cual se le asignó un registro presupuestal, vigente a la fecha, por valor de \$65.000.000.000 y cuyo*

²³ Informe de Auditoria Modalidad Regular realizada a la Secretaría Distrital de Movilidad Primer Periodo - 2013

²⁴ Oficio 10000-14787 con radicado #2-2013-12466 del 26 de junio de 2013

²⁵ *Ibid.*, 25

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

objeto es la implementación del Sistema Inteligente de Transporte para Bogotá.

- *A la fecha tanto el Convenio Interadministrativo como el Anexo Financiero Fase I se encuentran vigentes, con un plazo de terminación hasta agosto del 2015, lo cual establece que el proyecto aún está en fase de implementación.*
- *Las políticas de la Administración actual, que van dirigidas al trabajo colaborativo entre entidades distritales y que permiten lograr procesos más ágiles y eficientes en búsqueda del crecimiento de la ciudad de Bogotá, se integran completamente con lo planteado por la SDM y ETB en el momento de suscribir el Convenio Interadministrativo y el Anexo Financiero.*
- *ETB cuenta con una gran experiencia y conocimiento tanto en la definición y construcción del sistema semafórico de la ciudad de Bogotá, como en el tema de conectividad, soportada en la actual infraestructura de par de cobre y de fibra óptica que cubren la ciudad de Bogotá, lo cual es vital para el proyecto debido a la necesidad de transmisión de la información en línea y por último ETB ha iniciado la construcción de canales de apoyo estratégico con empresas nacionales e internacionales con experticia y casos de éxito en el tema de los Sistemas Inteligentes de Transporte.*
- *Además en el marco del Otrosí Modificadorio del Convenio No. 1029, se estableció una nueva metodología, diferente a la usada anteriormente, enfocada principalmente en que las necesidades técnicas, tecnológicas, operativas y financieras actuales son definidas y presentadas directamente por la SDM”.*

Adicionalmente, este Ente de Control formuló una observación de tipo penal, toda vez que la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Otrosí Modificadorio No. 01 al Convenio Marco suscrito el 5 de febrero de 2014, eliminó como una causal de terminación, el incumplimiento de alguna de las partes, situación que impedía ejercer el debido control sobre la ejecución del Convenio.

2.2.1.8.3. Seguimiento realizado por la Contraloría de Bogotá a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1029 de 2010.

En el seguimiento realizado a este Proyecto, este Ente de Control, solicitó a la entidad mediante oficio 80101-054 con radicado SDM: 32098, informar el estado actual del Convenio. La entidad en su respuesta indicó que, el Convenio, “...se encuentra vigente y en ejecución. La presente administración, con el fin de dinamizar y lograr el cumplimiento de los fines por los cuales se suscribió dicho convenio, está adelantando las acciones para la implementación de la primera fase del Proyecto, la cual corresponde a las funcionalidades del Centro de Gestión de Tránsito, Detección Electrónica de Infractores – DEI- Paneles de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mensajería Variable y Modernización y Actualización Semafórica, de conformidad con los parámetros técnicos funcionales...”

Por lo anterior definió en los documentos “*Marco Técnico para la actualización y expansión del sistema semafórico de la ciudad de Bogotá y el Marco Técnico para el proceso de detección electrónica de infractores – DEI*” el siguiente alcance para cada uno de los componentes del SIT a implementar en la Fase I:

- Actualización y expansión semafórica y Centro de Control Semafórico:
 1. *Diseño, adecuación, implementación y puesta en funcionamiento del nuevo centro de control semafórico en las instalaciones que determine la SDM, proyectado para manejar 3.000 equipos de control en vía.*
 2. *Sustituir 260 equipos de control actualmente instalados en diferentes intersecciones por equipos de última tecnología.*
 3. *Expansión de 30 intersecciones semaforizadas, incluyendo suministro y obra civil.*
 4. *Capacitación y soporte en software y hardware del personal que disponga la SDM, garantizando la transferencia de conocimiento e independencia del fabricante.*
 5. *Garantías, mantenimiento y licenciamiento por 10 años.*
- Detección Electrónica de Infractores:

Diseño, suministro, instalación, configuración e integración, soporte y mantenimiento por tres (3) años, del Sistema de información para la Detección de Infractores, conformado por dispositivos fijos y móviles que permitan tomar las evidencias de las infracciones cometidas por los usuarios de las vías.

2.2.1.8.4. Propuesta presentada por la ETB.

El 14 de agosto de 2014, la SDM mediante oficio SDM-SSM-105218-2014, le remitió a la ETB los documentos que contienen los requerimientos necesarios para la implementación de la Fase I del Proyecto SIT para Bogotá, correspondientes a la actualización y expansión del sistema semafórico y para la detección electrónica de infractores.

El 19 de septiembre de 2014, la SDM mediante documento SDM-SSM-125569-2014, da respuesta a las observaciones manifestadas por la ETB al documento denominado “*Marco Técnico para el proceso de Detección Electrónica de Infractores – DEI*”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La ETB, el 29 de enero de 2015 presentó la *“Oferta Centro de Gestión para la Secretaría Distrital de Movilidad en el Marco del Convenio Interadministrativa No. 1029 de 2010”*. Sin embargo, la Secretaría Distrital de Movilidad el día 23 de febrero de 2015, mediante oficio SDM-SSM-24758-2015 presentó observaciones a la propuesta presentada por la ETB, toda vez que la misma no cumple con los requerimientos hechos por la SDM.

2.2.1.8.5. Modificaciones contractuales.

La entidad indicó²⁶ que *“se han realizado modificaciones al Convenio y a los Anexos Financieros, con base en lo establecido en el parágrafo de la Cláusula Primera del Convenio Marco, en el que se estableció que, la asunción de la responsabilidad de las partes se definiría en cada fases las cuales se consignarían en documentos específicos, por lo que efectivamente se han suscrito los siguientes documentos”*:

- Otrosí Modificatorio No. 1 al Anexo Financiero Fase I suscrito con la ETB - 20 de noviembre de 2014.

Mediante este documento, la entidad modificó el alcance la Fase I del Proyecto, limitándolo a la implementación del Centro de Gestión del Tránsito, Detección Electrónica de Infractores – DEI, Paneles de Mensajería Variable y Modernización y Actualización Semafórica.

De igual manera, se estableció en la cláusula cuarta, que la ETB presentará la propuesta técnica para la implementación de la Fase I, con el correspondiente cronograma de implementación, con base en los requerimientos hechos por la Secretaría.

Así mismo, la cláusula quinta estableció como una obligación para la ETB presentar con cada oferta el Plan de Inversión del Anticipo y la forma de amortización del mismo. E indicó que los desembolsos se harán previa presentación del informe de actividades aprobado por la interventoría.

De igual manera, la entidad tuvo en cuenta las observaciones formuladas por la Contraloría de Bogotá, e incluyó nuevamente como causal de terminación del Convenio, el siguiente numeral en la cláusula octava: *“1. De manera unilateral, total o parcialmente, por el incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones contraídas en el convenio o sus anexos siempre y cuando ETB no subsane las causas que han generado el incumplimiento dentro de los treinta*

²⁶Oficio SSM-2015-38060 de marzo 19 de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(30) días siguientes a la notificación del requerimiento realizado por la SECRETARÍA y de conformidad con el principio del debido proceso. Habrá lugar a la terminación parcial cuando el incumplimiento se refiera únicamente a una de las ofertas presentadas y aceptadas en ejecución del correspondiente anexo”.

- Acta de Reinicio del Anexo no. 1 suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 20 de noviembre de 2014.

De acuerdo a lo informado por la entidad²⁷ *“La presente Administración después de un amplio análisis consideró que la idoneidad u expertito, determinó que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, seguirá realizando la Interventoría técnica, legal, administrativa y financiera del mencionado convenio”.* Por lo anterior, la entidad reinició el 20 de noviembre de 2014, las labores de interventoría establecidas en el Anexo No. 1 suscrito con la Universidad Distrital que se encontraban suspendidas desde el 24 de enero de 2012, y amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2018.

- Modificadorio No. 2 al Anexo Financiero suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 15 de enero de 2015.

Mediante este documento se incluyó que las labores de la Universidad se realizarían en dos (2) etapas, en la primera se realizaría la interventoría a las obligaciones de la ETB contenidas en el Anexo Financiero Fase I hasta la aprobación por parte de la SDM. En la segunda etapa se realizaría la interventoría a la implementación del SIT.

Adicionalmente se estableció que se le desembolsará a la Universidad la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), por los servicios prestados, mediante pagos mensuales, de los cuales a la fecha la SDM ha pagado \$141 millones.

- Otrosí Modificadorio No. 2 al Convenio Marco de Cooperación No. 1029 de 2010 suscrito entre la Secretaria Distrital de Movilidad, la ETB y la universidad distrital el 29 de enero de 2015.

Dentro de las modificaciones realizadas al Convenio Marco se observa que debido a que el plazo inicial para la implementación del Proyecto SIT para Bogotá, vence el 4 de agosto de 2015 y aún no se ha ejecutado ninguna de las tres (3) fases planteadas inicialmente, se prorrogó el plazo de ejecución del

²⁷ Oficio SSM-2015-38060 de marzo 19 de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Convenio en treinta y seis (36) meses más, sólo para la implementación de la Fase I del Convenio.

De igual manera, la entidad tuvo en cuenta las observaciones formuladas por la Contraloría de Bogotá, e incluyó nuevamente como causal de terminación del Convenio, el numeral relacionado anteriormente.

Así mismo, debido a que la Contraloría de Bogotá en las evaluaciones realizadas en los años 2013 y 2014 a la ejecución del Convenio evidenció que no se había realizado el correcto seguimiento y control a los anticipos entregados a la Universidad Distrital y a la ETB, la SDM incluyó un párrafo en la cláusula cuarta indicando que en caso de pactarse anticipos, “...se establecerá en los anexos que se suscriban para el desarrollo de cada fase su forma de manejo y amortización”.

En este punto es necesario informar que en respuesta dada por la SDM mediante oficio SSM-2015-38060 de marzo 19 de 2015, desde el mes de abril de 2014 la ETB ha consignado por concepto de rendimientos financieros generados por el anticipo girado, la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$5.909.012.937) como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 33
VALOR CONGNADO POR LA ETB POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS
FINANCIEROS A ENERO DE 2015**

RENDIMIENTOS GENERADOS A MARZO DE 2015	FECHA DE CONSIGNACIÓN EN TESORERÍA	VALOR CONSIGNADO
6.193.422.496	Abril 9 de 2014	5.186.793.474
	Mayo 9 de 2014	104.513.257
	Junio 11 de 2014	89.366.837
	Julio 8 de 2014	88.949.576
	Septiembre 9 de 2014	88.298.576
	Octubre 3 de 2014	88.480.748
	Octubre 30 de 2014	85.637.360
	Diciembre 15 de 2014	88.436.091
	Enero 23 de 2015	88.537.018

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RENDIMIENTOS GENERADOS A MARZO DE 2015	FECHA DE CONSIGNACIÓN EN TESORERÍA	VALOR CONSIGNADO
VALOR TOTAL CONSIGNADO		5.909.012.937

Fuente: Oficio SSM-2015-38060 de marzo 19 de 2015
Elaboró: Equipo auditor Dirección Movilidad

2.2.1.8.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación de la SDM en la estructuración e implementación del Proyecto SIT para Bogotá ejecutado mediante Convenio Interadministrativo Marco No. 1029 de 2010

En el documento “*Proyecto Sistema Inteligente de Transporte – SIT 2010*” se definió que en una primera etapa de desarrollarían dos (2) de los siete (7) módulos establecidos en el Plan Maestro de Movilidad, a saber: módulo de manejo de tránsito, y módulo de manejo de construcción y mantenimiento de infraestructura, los cuales se implementarían en tres (3) fases, durante los años 2010, 2011 y 2012 respectivamente, conforme a lo definido en el documento “*ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y DISEÑO CONCEPTUAL DEL PROYECTO SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE – SIT PARA BOGOTÁ*” elaborado entre la Secretaría Distrital de Movilidad, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Con base en los documentos señalados, la Secretaría Distrital de Movilidad decidió suscribir el 5 de agosto de 2010 el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 1029 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA – ETB Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, para la implementación del Sistema Inteligente de Transporte para Bogotá con plazo de ejecución de cinco (5) años.

De acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco, para la ejecución de cada Fase, se suscribiría un documento específico con cada una de las partes definiendo el alcance, las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, responsabilidades y disponibilidad presupuestal.

Para la implementación de la Fase I, se suscribió el Anexo Financiero con la ETB el 20 de septiembre de 2010. En el alcance de este Anexo se estableció como obligación de la ETB presentar una oferta técnica para el desarrollo de la Fase I del Proyecto. Sin embargo, la ETB no presentó la oferta técnica, toda vez que según lo informado por la empresa, en la primera invitación realizada en el año 2010, ninguno de los proponentes cumplía con las especificaciones técnicas y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en la segunda realizada en el año 2011, se presentó un ataque informático externo.

Posteriormente la SDM en el año 2012, decidió ajustar el alcance inicial del Proyecto SIT para Bogotá, con base en las mesas de trabajo realizadas entre la entidad y la ETB, atrasando aún más su implementación.

Nuevamente la entidad, mediante Otrosí Modificatorio No. 01 al Convenio suscrito el 5 de febrero de 2014, modificó el alcance inicial del convenio, las obligaciones de las partes y las causales de terminación, entre otros aspectos, de acuerdo a lo definido en el documento *“Definición de los Servicios y Funcionalidades asociadas al Sistema Inteligente de Transporte – SIT para Bogotá”*.

Realizado el seguimiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1029 de 2010, se evidencia que de nuevo la entidad el 20 de noviembre de 2014, modificó el alcance de la Fase I del proyecto SIT mediante Otrosí Modificatorio No. 1 al Anexo Financiero suscrito con la ETB suscrito, limitándolo a la implementación del Centro de Gestión del Tránsito, Detección Electrónica de Infractores – DEI, Paneles de Mensajería Variable y Modernización y Actualización Semafórica. Y mediante Otrosí Modificatorio No. 2 al Convenio, suscrito el 29 de enero de 2015, prorrogó el plazo de ejecución del Convenio en treinta y seis (36) meses, plazo contemplado por la ETB para la ejecución de la Fase I.

Estas continuas modificaciones al alcance inicial del Convenio denotan falta de planeación y gestión por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que estableció que en un plazo de cinco (5) años, se implementarían las tres (3) Fases del Proyecto Sistema Inteligente de Transporte. Sin embargo, transcurridos cincuenta y siete (57) meses desde la suscripción del Convenio, la entidad ha ajustado en diferentes ocasiones el alcance inicial del proyecto impactando de manera negativa la movilidad de la ciudad, evidenciando que en los estudios previos no se realizaron todos los análisis necesarios que permitieran que el proyecto SIT, estuviera acorde con las necesidades actuales y futuras de una ciudad en continuo crecimiento y que el mismo se desarrollara en el menor tiempo posible; obligando a ampliar el plazo del Convenio en 36 meses sólo para la implementación de la Fase I del Proyecto.

Por los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la entidad ha ajustado el alcance inicial del proyecto SIT para Bogotá en diferentes oportunidades, evidenciando falta de planeación en la definición de unas necesidades, que de acuerdo a lo establecido en los estudios realizados para el proyecto debían implementarse en los años 2010, 2011 y 2012.

2.2.1.9. Contrato de Prestación de Servicios No. 2013-1733.

2.2.1.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión efectiva de la Secretaría Distrital de Movilidad en implementar las acciones correctivas frente al alto porcentaje de devolución de actos administrativos y comparendos electrónicos que supera el 50%, en la ejecución del Contrato de Mensajería Integral No. 2013-1733.

La Secretaria de Movilidad suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería Integral No. 2013 – 1733 el 27 de agosto de 2013 con ENTREGA INMEDIATA SEGURA S.A. con el objeto de “...prestar el servicio integral de mensajería, así como el servicio de mensajería expresa de la entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexos técnicos y pliego de condiciones”, por un valor de \$5.379.648.780 y un plazo inicial de 12 meses, el cual inició el 05 de septiembre de 2013.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de los Estudios Previos, “Metas de la Entidad. Para el caso de notificación de actos administrativos y comparendos electrónicos, la entidad tiene como meta establecida la notificación de mínimo del 95% de los envíos realizados de acuerdo a los indicadores de gestión que tienen diseñadas las áreas encargadas de los diferentes temas”.

Así mismo, en la CLÁUSULA QUINTA del Contrato: FORMA DE PAGO, quedó establecido “La Secretaría pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios ejecutados efectivamente...”. (Subrayado fuera de texto)

Mediante oficio con radicado SDM 24686 del 27 de febrero de 2015, este Ente de Control le solicitó a la Secretaria de Movilidad la siguiente información:

(...)

5. (i) Informar si en el periodo de ejecución del contrato No. 2013-1733, comprendido de conformidad con la cláusula sexta por 12 meses (Desde el acta de inicio del 5 de septiembre de 2013), se cumplió con la meta mínima establecida en el pliego de condiciones de la notificación del 95% de los actos administrativos y comparendos electrónicos. (ii) En caso negativo, precise detalladamente los presupuestos de hecho y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

derecho de su incumplimiento, y el porcentaje real de la notificación de los actos administrativos y comparendos electrónicos. (iii) Informe y adjunte en medio magnético, el estudio o análisis técnico que sustente el porcentaje real de notificación de comparendos y actos administrativos.
(...)

Así las cosas, la Secretaria Distrital de Movilidad dio respuesta mediante oficio SDM-DAL-27600 del 5 de marzo de 2015, manifestando lo siguiente: (...)

“5. El contrato 2013-1733 tiene modificatorio No.1 en donde se establece lo siguiente: “Cláusula Primera: Modificar la cláusula sexta del contrato 2013-1733 suscrito entre la SECRETARIA y el CONTRATISTA así: “El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses y/o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato”

Con base en lo anterior el contrato sigue vigente.

En cuanto a la meta del 95% de los actos administrativos y comparendos electrónicos, es importante aclarar que la misma no constituye una obligación de carácter contractual, sino una expectativa que tiene la Entidad en cuanto a la ejecución del contrato...”

De acuerdo a la información suministrada por la entidad, en el siguiente cuadro se relacionan los valores facturados por el Contratista por la notificación en cuanto a comparendos electrónicos, con un porcentaje de devoluciones de hasta el 52%:

**CUADRO No. 34
NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CONCEPTO DE COMPARENDOS ELECTRONICOS**

MES DE SERVICIO	TOTAL ENVIADOS	TOTAL DEVUELTOS	META	PORCENTAJE NOTIFICADOS	INCUMPLIMIENTO DE LA META	VALOR DEL SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO DEVUELTO	NO. DE FACTURA
sep-13	20.023	9.611	95%	52%	43%	\$80.245.334	\$34.505.494	246408
oct-13	16.051	8.347	95%	48%	47%	\$76.091.765	\$35.763.130	246548
nov-13	4.402	2.201	95%	50%	45%	\$25.850.536	\$11.632.741	246722
dic-13	5.124	2.460	95%	52%	43%	\$20.560.333	\$8.840.943	246734
ene-14	15.176	7.133	95%	53%	42%	\$72.364.238	\$30.392.980	247011
feb-14	8.054	3.383	95%	58%	37%	\$44.366.942	\$16.415.769	247157
mar-14	8.544	3.588	95%	58%	37%	\$39.174.279	\$14.494.483	247197
abr-14	3.534	1.343	95%	62%	33%	\$25.941.137	\$8.560.575	247463
may-14	2.929	1.113	95%	62%	33%	\$20.579.038	\$6.791.083	247668
jun-14	7.358	2.796	95%	62%	33%	\$37.715.528	\$12.446.124	247867

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

MES DE SERVICIO	TOTAL ENVIADOS	TOTAL DEVUELTOS	META	PORCENTAJE NOTIFICADOS	INCUMPLIMIENTO DE LA META	VALOR DEL SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO DEVUELTO	NO. DE FACTURA
jul-14	16.915	6.935	95%	59%	36%	\$72.759.682	\$26.193.486	248157
ago-14	15.275	6.721	95%	56%	39%	\$64.139.827	\$25.014.533	248305
sep-14	17.650	8.119	95%	54%	41%	\$68.429.596	\$28.056.134	248424
oct-14	11.984	5.513	95%	54%	41%	\$53.900.261	\$22.099.107	248680
nov-14	3.235	1.520	95%	53%	42%	\$12.612.694	\$5.297.331	248900
dic-14	8.901	4.183	95%	53%	42%	\$34.801.285	\$14.616.540	248964
Enr-15	15.973	7.827	95%	51%	44%	\$62.461.475	\$27.483.049	249197
VALOR TOTAL						\$811.993.950	\$328.603.501	

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Como se observa en el cuadro anterior, el porcentaje de cumplimiento en la notificación de comparendos electrónicos es en promedio el 55%, y de acuerdo a lo indicado en los Estudios Previos al contrato, se había establecido una meta mínima en la notificación de los actos administrativos y comparendos electrónicos del 95%, meta que no se ha cumplido hasta la fecha como lo demuestran las estadísticas anteriores.

El alto porcentaje de notificaciones fallidas se atribuye a omisiones previsibles en el proceso de planeación, porque la SDM suscribió el contrato 2013-1733 sin antes generar los mecanismos necesarios para evitar imprecisiones en la información contenida en las bases de datos suministradas al Contratista.

Situación que va en contra de los principios de economía, eficiencia y celeridad, conllevando a la vulneración de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 23, que dice: *“De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Así las cosas, se evidencia claramente la falta de supervisión de la entidad, por lo cual se configura una presunta falta disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y desestima la incidencia fiscal, toda vez que la obligación contractual recae sobre el envío de la correspondencia que emite la Secretaría Distrital de Movilidad. Sin embargo se mantiene la presunta incidencia disciplinaria toda vez que la entidad no ha implementado las acciones correctivas frente al alto porcentaje de devolución de actos administrativos y comparendos electrónicos, que supera el 50%.

2.2.1.10. Contrato de Consultoría No. 2012-1804.

**CUADRO No. 35
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO 2012-1804**

CONTRATO No.	2012-1804
OBJETO	<i>Consultoría para la formulación del plan de movilidad al estudio en la ciudad de Bogotá.</i>
VALOR	\$386.115.744
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	21 de diciembre de 2012
CONTRATISTA	Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A. –TPD Ingeniería S.A
PLAZO	6 meses
FECHA DE INICIO	23-04-2013
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	22-10-2013
SUPERVISIÓN	Alejandro Machado Valencia- Jimmy Alejandro Pulido(Oscar Eduardo Ocampo) - Dilson Javier Romero Velandia

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

2.2.1.10.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$385.287.600 porque resultado del Contrato de Consultoría No. 1804-2012 con la firma Planeación y Diseño TPD Ingeniería S. A. para adelantar la “Formulación del Plan de Movilidad al Estudio la Ciudad de Bogotá”, no se presentó un valor agregado a lo previamente existente y otras falencias en los productos entregados.

El objeto contractual consistió en “Realizar la consultoría para la formulación del plan de movilidad al estudio en la ciudad de Bogotá”. Dentro de las obligaciones del contratista se incluían cinco (5) productos:

Producto 1: *Documento que corresponde al plan de trabajo y propuesta Metodológica del contratista.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Producto 2: *Documento línea base de diagnóstico:* el cual consiste en caracterización de la demanda de viajes de la población escolar y universitaria: Este tema ya se encontraba desarrollado en la Encuesta de Movilidad 2011, objeto de una consultoría anterior.

La entidad remite al consultor contratado para que revise los estudios y planes relacionados con el tema, los cuales ya existían, a saber: Plan Distrital de Seguridad Vial, Plan de Maestro de Movilidad (incluido dentro del POT) y la Encuesta de Movilidad 2011. No se observó un valor agregado.

Producto 3: *“Población objetivo y beneficios de un plan de movilidad al estudio”.* Se pide la definición de la población y sus rangos etarios. Revisado el documento presentado por el contratista no se observa información relacionada con la definición de la población estudiantil con sus respectivas edades, y solo se limita a describir aspectos físicos y geográficos de una institución educativa, concluyendo que: *el transporte SITP no es apto para el transporte de estudiantes por las condiciones de inseguridad. (A folio 1513 carpeta 8)*

El producto 4: *“Formulación de medidas, estrategias y proyectos a implementar en el plan de movilidad de estudio”:* el cual contiene dos documentos: - *Un anexo técnico:* que se enfoca a realizar una síntesis de la Encuesta de Movilidad 2011 sin que se observe claramente un valor agregado por la consultoría y la - *Justificación y exposición de motivos:* documento en el cual se hace un esbozo de la normatividad relacionada con el tema y dentro del documento y se argumenta que: *“El plan hace énfasis en el traslado de estudiantes desde y hacia los colegios con el uso de medios alternativos, como la bicicleta y la caminata e inclusive los patines. Estas formas de desplazamiento de los grupos estudiantiles, además de ser una sana práctica, incide en la baja en el consumo de combustible y reducción de la contaminación del aire”.* (A folios 1536 y 1537 de la carpeta 6).

Producto 5: *“Formulación De Decreto De Adopción Del Plan De Movilidad Al Estudio y Plan Piloto”:* producto para el cual el contratista entregó la propuesta de un proyecto de Decreto, (a folios 1541-1564 de la carpeta 8) mediante el cual se adoptaría el producto 4, es decir, la *“Formulación de medidas, estrategias y proyectos a implementar en el plan de movilidad de estudio”*, a la fecha la entidad manifiesta mediante comunicación SM-DSVCT-57242-15 de 8 mayo de 2015 que *“ya se encuentra trabajando en las estrategias y programas formuladas en el plan”*, lo cual pone de manifiesto el desconocimiento de los principios de eficacia y economía al contratar la elaboración de un producto que no ha sido utilizado.

Adicionalmente, mediante comunicación SM-DSVCT-57697-15 de 8 mayo de 2015, la entidad indica los presupuestos y puntos de inversión que viene

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecutando para adelantar las acciones y programas producto de la consultoría, entre otras: *-Estrategia lúdico pedagógica, formación a docentes y semana de la seguridad vial*, las cuales ya estaban definidas y programadas desde los inicios de la Formulación del Plan de Desarrollo Bogotá Humana en la vigencia de 2012, dentro de las metas *36 Diseñar 30 Campañas En Seguridad Vial, 37 Formar 550 Docentes En Seguridad Vial Escolar, y 42 implementar 150 Programas En El Marco De La Enseñanza En Seguridad Vial*, situación que corrobora el criterio de este Ente de Control en el sentido de que esta consultoría no ofrece ningún valor agregado para la ejecución del proyecto (1165)

Como se evidencia, el Contratista incumple las obligaciones estipuladas en el Contrato de Consultoría No. 1804-2012 al constatarse que no se aportó un valor adicional a lo existente, así como otras importantes falencias en los productos entregados.

Se produce infracción a la ley 610 de 2000 en su artículo 6°. *“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”*

Adicionalmente, se presenta incumplimiento a la ley 87 de control interno en su artículo 2º.- *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno, se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De la Ley 734 de 2002 se incumple por parte de la entidad su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que, los argumentos presentados no desvirtúan lo afirmado por el Ente de Control en cuanto a la carencia de valor agregado en los productos objeto del contrato evaluado.

2.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

Realizada la evaluación correspondiente a la Rendición y Revisión de la Cuenta se evidenció que de los formatos que aplican para la Secretaría Distrital de Movilidad, en la rendición de la cuenta anual, a través del aplicativo Sistema de vigilancia y control fiscal - SIVICOF – fueron incorporados los correspondientes a Presupuesto, Inversiones, Gestión y Resultados, Balance Social, Estadísticas -Informática, Contabilidad, Contratación, Control Fiscal Interno y Ambiental PACA.

Adicionalmente, mediante oficio con radicado de la Contraloría de Bogotá D.C No. 1-2014-27647 del día 23-12-2014 a las 13:02 p.m. y oficio No. SDM-OCI-18197 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad reportó en debida forma la información del Plan de Mejoramiento 2014, con los soportes del cumplimiento de las acciones correctivas seleccionadas del Plan de Mejoramiento Institucional para su evaluación.

De igual forma se deja constancia que la información restante, se verificó directamente contra el aplicativo SIVICOF – Sistema de vigilancia y control fiscal.

2.2.3. Plan de Mejoramiento

De conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 2.1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO de la circular No. 13 del 17 de diciembre de 2014, al presentar la Secretaría Distrital de Movilidad un total de 162 acciones correctivas por hallazgos con incidencia fiscal, administrativa y posible incidencia disciplinaria y penal, se escogió una muestra representativa de 121 acciones correctivas que corresponde al 75% de la totalidad de acciones formuladas por el sujeto de control. Del mismo modo, se escogieron acciones de todos los componentes relevantes revisados anteriormente, tales como Presupuesto, Estados Contables, Factor de Calidad, Cobro Coactivo (Prescripciones y Caducidades),

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Planes, Programas y Proyectos, Contratación, V.T.A, acciones ciudadanas, entre otros.

El Equipo Auditor realizó evaluación a los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, suministrados mediante oficios Nos. SDM-OCI-173045-2014, del 22 de diciembre de 2014 y SDM-OCI-18197 DE 2015 del 12 de febrero de 2015, determinando el cierre de 102 acciones correctivas de las 121 analizadas.

Las 19 acciones restantes a pesar, que en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno-OCI de la SDM, se identifican como cerradas, se evidencia, por parte de este Ente de Control, que la acción planteada por la Entidad no fue ejecutada.

A continuación se relacionan las acciones cerradas.

**CUADRO No. 36
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACTIVIDADES CERRADAS**

No.	ORIGEN	ESTADO
1	2.2.3. Hallazgo Administrativo con posible incidencia penal y disciplinaria al determinar que en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2012 se realizan, por parte del contratista, labores que no corresponden al Objeto contractual. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
2	2.2.3. Hallazgo Administrativo con posible incidencia penal y disciplinaria al determinar que en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2012 se realizan, por parte del contratista, labores que no corresponden al Objeto contractual. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
3	2.2.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHOS PESOS (\$207.357.138.00) al determinar que se realizan contrataciones para adelantar actividades que son propias de las funciones del personal de planta o corresponden a contrataciones adelantadas por otro contratista. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
4	2.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$5.364.653.774,00) MCTE, y posible incidencia disciplinaria, por prescripciones presentadas en la entidad, a partir de la imposición de informes de Transporte. (PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II - TRANSPORTE PUBLICO).	Cerrada
5	2.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$487.780.377) MCTE, y posible incidencia disciplinaria, por caducidades presentadas en la entidad, a partir de la imposición de informes de Transporte. (PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II - TRANSPORTE PUBLICO).	Cerrada
6	2.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$487.780.377) MCTE, y posible incidencia disciplinaria, por caducidades presentadas en la entidad, a partir de la imposición de informes de Transporte.(PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II - TRANSPORTE PUBLICO).	Cerrada
7	2.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$487.780.377) MCTE, y posible incidencia disciplinaria, por caducidades presentadas en la entidad, a partir de la imposición de informes de Transporte.	Cerrada
8	2.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$5.364.653.774,00) MCTE, y posible incidencia disciplinaria, por prescripciones presentadas en la entidad, a partir de la imposición de informes de Transporte.(PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II - TRANSPORTE PUBLICO).	Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	ESTADO
9	2.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$5.364.653.774,00) MCTE, y posible incidencia disciplinaria, por prescripciones presentadas en la entidad, a partir de la imposición de informes de Transporte.(PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II - TRANSPORTE PUBLICO)	Cerrada
10	2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.386.513.600) PESOS, porque la Secretaría Distrital de Movilidad, con los recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio “Factor de Calidad, realizo adquisición de vehículos diferentes a los de propiedad de las empresas legalmente habilitadas. Hallazgo con posible incidencia disciplinaria. (PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II - FACTOR DE CALIDAD).	Cerrada
11	2.2.1.1 Hallazgo Administrativo porque la entidad no tiene una metodología coherente y consistente que permita conocer los avances físicos de las metas del Plan de Desarrollo, obtenidas con la ejecución de los recursos de una vigencia determinada.(PAD 2012 CICLO I)	Cerrada
12	2.2.1.1 Hallazgo Administrativo porque la entidad no tiene una metodología coherente y consistente que permita conocer los avances físicos de las metas del Plan de Desarrollo, obtenidas con la ejecución de los recursos de una vigencia determinada. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
13	2.2.2 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar deficiencias en la utilización de los recursos de inversión, al presentar bajas o nulas ejecuciones en algunas metas de los proyectos evaluados. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
14	2.2.2 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar deficiencias en la utilización de los recursos de inversión, al presentar bajas o nulas ejecuciones en algunas metas de los proyectos evaluados. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
15	2.2.2 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar deficiencias en la utilización de los recursos de inversión, al presentar bajas o nulas ejecuciones en algunas metas de los proyectos evaluados. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
16	2.3.1. Presunta Observación administrativa porque la Entidad en sus reportes no evidencia la responsabilidad que le compete para contrarrestar el incumplimiento de las normas de tránsito y no toma las acciones correspondientes que disminuyan el índice de accidentalidad en la ciudad. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
17	2.3.1. Presunta Observación administrativa porque la Entidad en sus reportes no evidencia la responsabilidad que le compete para contrarrestar el incumplimiento de las normas de tránsito y no toma las acciones correspondientes que disminuyan el índice de accidentalidad en la ciudad. (PAD 2012 CICLO I)	Cerrada
18	2.3.1. Presunta Observación administrativa porque la Entidad en sus reportes no evidencia la responsabilidad que le compete para contrarrestar el incumplimiento de las normas de tránsito y no toma las acciones correspondientes que disminuyan el índice de accidentalidad en la ciudad. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
19	2.3.2. Presunta Observación administrativa porque la Entidad sin tener en cuenta los compromisos asumidos a partir de la implementación del Plan Maestro de Movilidad para Bogotá, identifica el problema de la prestación del servicio público de transporte deficiente como “mejorar la prestación”. (PAD 2012 CICLO I)	Cerrada
20	2.4.5. Hallazgo Administrativo al identificar Riesgos asociados al Sistema de Información Contravencional SICON. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
21	2.4.6. Hallazgo Administrativo al determinar que en las notas a los Estados Contables no se informó el manejo contable de las cesantías a través de revelación en notas específicas. 60. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
22	2.4.7.1. Hallazgo Administrativo al determinar la ocupación de espacios de la Bodega por la existencia de bienes, muebles y enseres para dar de baja. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
23	2.6.2.1. Hallazgo Administrativo porque la Administración Distrital en cabeza de la UAESP no atiende de manera oportuna el compromiso de recoger las carretas en la U.D.C.A. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
24	2.6.2.1. Hallazgo Administrativo porque la Administración Distrital en cabeza de la UAESP no atiende de manera oportuna el compromiso de recoger las carretas en la U.D.C.A. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	ESTADO
25	2.6.2.2. Hallazgo Administrativo por la falta de apropiación presupuestal destinada al proyecto de sustitución para atender a la totalidad de los beneficiarios de la sustitución de VTA. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
26	2.6.2.3. Hallazgo Administrativo por falta de cumplimiento del cronograma del proyecto de recibo de equinos presentado a la ciudadanía para la sustitución de VTA. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
27	2.6.5.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por el incumplimiento en el cronograma de la Licitación Pública No SDM – LP – 032 de 2012, donde estableció 5 días hábiles para la firma del contrato después de la fecha de adjudicación”. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
28	2.6.5.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por el incumplimiento en el cronograma de la Licitación Pública No SDM – LP – 032 de 2012, donde estableció 5 días hábiles para la firma del contrato después de la fecha de adjudicación”. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
29	2.6.6.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM no supervisa que los contratistas entreguen los documentos requeridos en los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
30	2.6.6.3 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM una vez adjudicados los contratos eliminó la obligación de los contratistas de contar con una oficina para realizar las labores de consultoría. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
31	2.6.6.5. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Dirección de Asuntos Legales-DAL de la SDM traslada la decisión de pagar los imprevistos establecidos en el A.I.U, a los supervisores y/o interventores quienes deben autorizar los pagos del porcentaje correspondiente. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
32	2.6.6.7. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer falta de supervisión de parte de la SDM y omisión de la Universidad Nacional, en la ejecución del Contrato Interadministrativo de Interventoría No 20111257, para ejercer el adecuado control y vigilancia tendiente a que los Contratistas emplearan personal proveniente de la población vulnerable de Bogotá, como lo establece la Directiva 007 de 2007 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá y los actos administrativos que la modifican.(PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
33	2.6.6.7. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer falta de supervisión de parte de la SDM. y omisión de la Universidad Nacional, en la ejecución del Contrato Interadministrativo de Interventoría No 20111257, para ejercer el adecuado control y vigilancia tendiente a que los Contratistas emplearan personal proveniente de la población vulnerable de Bogotá, como lo establece la Directiva 007 de 2007 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá y los actos administrativos que la modifican. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
34	2.6.6.8. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional bajo la ejecución del Contrato Interadministrativo No 20111257, no suscribió el Acta de Terminación de los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244, en la fecha en que se terminó el plazo de ejecución. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
35	2.6.6.8. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional bajo la ejecución del Contrato Interadministrativo No 20111257, no suscribió el Acta de Terminación de los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244, en la fecha en que se terminó el plazo de ejecución. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
36	2.6.6.9. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional bajo la ejecución del Contrato Interadministrativo No 20111257, no atiende las solicitudes realizadas por la Secretaria, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones contractuales de los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
37	2.6.6.10. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional, después de seis (6) meses de terminado el plazo para la ejecución de los Contratos de Señalización No. 20111236, 20111249 y 20111244, no ha liquidado los Contratos de Fiducia mediante los cuales se manejaron los recursos entregados en calidad de anticipo, reintegrado al Distrito el saldo de los rendimientos financieros entre Febrero y Abril de 2013, aproximadamente cuatro (4) meses después de finalizado el plazo de ejecución de los contratos. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
38	2.6.6.11. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional, no ha liquidado los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244, dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato Interadministrativo No. 20111257	Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	ESTADO
39	2.7.1.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al presentar ambigüedades, incoherencias e inexactitudes en el reporte de la cuenta de la vigencia 2012.	Cerrada
40	2.7.2.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por que la SDM no fijó meta para la vigencia 2012 en cuanto al número de vehículos a revisar para constatar el cumplimiento de las revisiones técnico-mecánicas que se deben realizar a los vehículos que circulan por la ciudad.	Cerrada
41	2.7.2.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por que la SDM no fijó meta para la vigencia 2012 en cuanto al número de vehículos a revisar para constatar el cumplimiento de las revisiones técnico-mecánicas que se deben realizar a los vehículos que circulan por la ciudad.	cerrada
42	2.9.1.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque la Secretaría Distrital de Movilidad incumplió lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 12 de la Resolución 4775 de 2009 expedida por el Ministerio del Transporte, al exigir el trámite y pago por “concepto de ingreso” para los vehículos de transporte público colectivo y masivo. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
43	2.9.1.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque la Secretaría Distrital de Movilidad inició el cobro por “concepto de ingreso” determinado por las Resoluciones No. 404 de 2009 y No. 372 de 2010, sin haber realizado su publicación en el Registro Distrital. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
44	2.9.1.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque la Secretaría Distrital de Movilidad inició el cobro por “concepto de ingreso” determinado por las Resoluciones No. 404 de 2009 y No. 372 de 2010, sin haber realizado su publicación en el Registro Distrital. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
45	2.9.1.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la expedición de Actos administrativos (Resoluciones 404 de 2009 y 372 de 2010) que incumplen lo reglamentado por el Ministerio del Transporte (Parágrafo 2, Artículo 12, Resolución 4775 de 2009), permitió el recaudo de dineros, por conceptos no previstos normativamente, por parte del concesionario Servicios Integrales para la Movilidad – SIM. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
46	2.1.3. En los estudios previos del contrato No. 2014-253 se requería el siguiente perfil: “Abogado titulado con tarjeta profesional vigente, tener título de especialización en áreas del servicio y experiencia general mínima de dos (2) años y experiencia específica mínima de un (1) año relacionadas con el objeto del contrato”, sin embargo, no se adjuntó copia del diploma de especialización en áreas del derecho. De igual manera, en los estudios previos no establecieron equivalencias entre estudios y experiencia y éstas fueron aceptadas. Tampoco de adjuntó la certificación laboral que acreditara la experiencia específica requerida para el cargo, tal y como lo exigen los estudios previos. La carpeta del contrato No. 2014-258 no contiene el diploma de la especialización, solo se encuentra un certificado de aprobación de asignaturas del programa de obras civiles. (INFORME DE VISITA FISCAL CONTRATACIÓN - FEBRERO 2014).	Cerrada
47	2.1.3. En los estudios previos del contrato No. 2014-253 se requería el siguiente perfil: “Abogado titulado con tarjeta profesional vigente, tener título de especialización en áreas del servicio y experiencia general mínima de dos (2) años y experiencia específica mínima de un (1) año relacionadas con el objeto del contrato”, sin embargo, no se adjuntó copia del diploma de especialización en áreas del derecho. De igual manera, en los estudios previos no establecieron equivalencias entre estudios y experiencia y éstas fueron aceptadas. Tampoco de adjuntó la certificación laboral que acreditara la experiencia específica requerida para el cargo, tal y como lo exigen los estudios previos. La carpeta del contrato No. 2014-258 no contiene el diploma de la especialización, solo se encuentra un certificado de aprobación de asignaturas del programa de obras civiles. (INFORME DE VISITA FISCAL CONTRATACIÓN - FEBRERO 2014).	Cerrada
48	2.1.6.5.1 Hallazgo administrativo por inconsistencia de la información suministrada en el desarrollo del proceso auditor correspondiente a las modificaciones presupuestales. (PAD 2014 CICLO I)	Cerrada
49	2.1.6.5.1 Hallazgo administrativo por inconsistencia de la información suministrada en el desarrollo del proceso auditor correspondiente a las modificaciones presupuestales. (PAD 2014 CICLO I).	Cerrada
50	2.1.6.5.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por falta de análisis y planeación en la expedición de modificaciones presupuestales. AUDITORIA REGULAR 2014	Cerrada



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	ESTADO
51	2.1.6.6.1 Hallazgo administrativo por inconsistencia en el suministro de la información relacionada con el cumplimiento de la Circular No. 27 2013 referente a los CDP que amparan a los procesos de contratación en curso a diciembre 31/2013. (PAD 2014 CICLO I).	Cerrada
52	2.1.6.6.1 Hallazgo administrativo por inconsistencia en el suministro de la información relacionada con el cumplimiento de la Circular No. 27 2013 referente a los CDP que amparan a los procesos de contratación en curso a diciembre 31/2013. (PAD 2014 CICLO I).	Cerrada
53	3.2.1.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00), por la suscripción del convenio No. 2009-1252 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al determinar la inclusión, en los censos realizados correspondientes al proceso de sustitución de vehículos de tracción animal VTA, de ochenta y dos (82) personas al parecer fallecidas, y verse la entidad abocada a realizar nueva contratación para realizar. (PAD 2014 CICLO I).	Cerrada
54	3.2.1.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00), por la suscripción del convenio No. 2009-1252 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al determinar la inclusión, en los censos realizados correspondientes al proceso de sustitución de vehículos de tracción animal VTA, de ochenta y dos (82) personas al parecer fallecidas, y verse la entidad abocada a realizar nueva contratación para realizar. (PAD 2014 CICLO I).	Cerrada
55	2.1.1.1.3. Hallazgo Administrativo con posible Incidencia disciplinaria e incidencia+ fiscal en cuantía de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.199.982.973.00) al determinar la Omisión de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria con ocasión del incumplimiento del Contrato de Compraventa No. 1628 celebrado el 24 de diciembre de 2010, entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD –SDM y el contratista UNIÓN TEMPORAL MÓDULOS LEDS BOGOTÁ. (PAD 2014 CICLO I).	Cerrada
56	2.1.1.1.4. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal al determinar Contradicciones en las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Movilidad referente a la sanción contractual impuesta por las Resoluciones 045 del 4 de julio de 2012 y 049 del 17 de julio de 2012 y la posterior celebración de contrato de transacción identificando flagrante desconocimiento de los Principios de Planeación y de Coordinación, pretermitiendo el procedimiento administrativo contractual (Estudio Previo, número de identificación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, etc), sustrayendo ilegalmente la competencia del Comité de Conciliación de la SDM y tácitamente generando pérdida de fuerza ejecutoria de decisiones administrativas ajustadas a derecho. (PAD 2014 CICLO I).	Cerrada
57	2.1.1.2.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.790.982) por la falta de revisión, supervisión y control por parte de la interventoría, en la revisión y aprobación de los A.P.U. presentados por el Contratista y en la ejecución del Contrato No 2013-1205, porque el contratista Tevaseñal S.A., no utiliza los elementos y equipos establecidos en los A.P.U. para el lavado y pintura de los postes del sistema semafórico de Bogotá, D.C. (PAD 2013 CICLO I)	Cerrada
58	2.1.1.2.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.790.982) por la falta de revisión, supervisión y control por parte de la interventoría, en la revisión y aprobación de los A.P.U. presentados por el Contratista y en la ejecución del Contrato No 2013-1205, porque el contratista Tevaseñal S.A., no utiliza los elementos y equipos establecidos en los A.P.U. para el lavado y pintura de los postes del sistema semafórico de Bogotá, D.C. (PAD 2013 CICLO I)	Cerrada
59	2.1.1.2.5. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por las deficiencias en el control realizado por la Universidad Distrital, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, por parte el Contratista Tevaseñal S.A., referente al suministro del taller-bodega para la reparación de postes. . (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
60	2.1.1.2.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por las deficiencias en el control realizado por la Universidad Distrital relacionadas con la calidad y estado de la señalización temporal de obra, por parte del Contratista Tevaseñal S.A. (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
61	2.1.1.2.7. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por las deficiencias en el control realizado por la Universidad Distrital en la instalación de las láminas metálicas en los postes nuevos, por parte el Contratista Tevaseñal S.A. (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	ESTADO
62	2.1.1.2.8. Hallazgo administrativo por las condiciones en que se almacenan en el Patio No 4 de la SDM las señales verticales que han sido retiradas de la vía por su deterioro, lo que dificulta la revisión, clasificación y selección para su posterior adecuación. (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
63	2.1.1.2.8. Hallazgo administrativo por las condiciones en que se almacenan en el Patio No 4 de la SDM las señales verticales que han sido retiradas de la vía por su deterioro, lo que dificulta la revisión, clasificación y selección para su posterior adecuación. (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
64	2.1.1.3.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por deficiencias e inconsistencias presentadas en la etapa precontractual puntualmente en la elaboración de los Estudios Previos, por parte de la Dirección de Control y Vigilancia-DCV de la Secretaría Distrital de Movilidad. (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
65	2.1.1.3.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 95/100 M/CTE (\$425.567.296,95) por deficiencias en la estructuración del presupuesto de los Estudios Previos y en la supervisión y control por parte de la Dirección de Control y Vigilancia-DCV en la ejecución del Contrato Interadministrativo 2013-1627 suscrito con la Universidad Distrital. (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
66	2.1.1.3.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 95/100 M/CTE (\$425.567.296,95) por deficiencias en la estructuración del presupuesto de los Estudios Previos y en la supervisión y control por parte de la Dirección de Control y Vigilancia-DCV en la ejecución del Contrato Interadministrativo 2013-1627 suscrito con la Universidad Distrital. (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
67	2.1.1.3.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Distrital hizo entrega de las hojas de vida del personal a vincular al proyecto, con posterioridad a la fecha establecida en el Contrato Interadministrativo No 2013-1627. . (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
68	2.1.1.3.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de supervisión y control por parte de la Dirección de Control y Vigilancia de la SDM, al establecer que con corte a febrero 28 de 2014, la Universidad Distrital solo ha realizado una (1) de las tres (3) entregas de la actualización del Manual de Interventoría incumpliendo la obligación de realizar una entrega trimestral. (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
69	2.1.1.3.5. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque durante la ejecución del Contrato, la Universidad Distrital no ha suministrado un Auxiliar de ingeniería electrónica, lo que podría afectar la calidad técnica de la prestación del servicio. (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
70	2.1.1.3.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Distrital no entregó de forma oportuna el certificado del curso de trabajo seguro en alturas en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 y 3673 de 2008 y el Anexo Técnico. . (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
71	3.1.3.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.639.092.881,00) MCTE, al determinar que, durante la vigencia 2013, con los recursos del Fondo para el mejoramiento de la calidad del servicio “Factor de Calidad” la Secretaría Distrital de Movilidad, adquirió treinta y un (31) vehículos de Transporte Público Colectivo, vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, cambiando la destinación específica original del fondo. (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
72	3.1.3.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.639.092.881,00) MCTE, al determinar que, durante la vigencia 2013, con los recursos del Fondo para el mejoramiento de la calidad del servicio “Factor de Calidad” la Secretaría Distrital de Movilidad, adquirió treinta y un (31) vehículos de Transporte Público Colectivo, vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, cambiando la destinación específica original del fondo. (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada
73	3.1.3.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.639.092.881,00) MCTE, al determinar que, durante la vigencia 2013, con los recursos del Fondo para el mejoramiento de la calidad del servicio “Factor de Calidad” la Secretaría Distrital de Movilidad, adquirió treinta y un (31) vehículos de Transporte Público Colectivo, vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, cambiando la destinación específica original del fondo. (PAD 2013 CICLO I).	Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	ESTADO
74	2.3.1.4.1 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar la ocupación de espacios de la bodega por la existencia de bienes, muebles y enseres que se encuentran expuestos al deterioro prematuro al encontrarse a la intemperie. (REGULAR 2014)	Cerrada
75	2.2.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar sucesivos cambios de interventoría y la inexistencia de informes de supervisión del primer año de ejecución del contrato de concesión 071 de 2007. (PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II – SIM)	Cerrada
76	2.4.1 Inclusión del pago correspondiente a las tarjetas electrónicas de operación, a cargo del Distrito Capital, cuando estaba previsto normativamente que deben ser asumidas por las empresas de transporte público a las cuales estén vinculados los vehículos automotores, como únicas responsables de su operación (art. 6 Decreto 113 de 2003). (-PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II – SIM).	Cerrada
77	2.4.2. La Secretaría Distrital de Movilidad permitió que del valor de la adición No. 1 al contrato de Concesión 071-2007 se descontará la suma de \$290.418.810.00 de las actividades no ejecutadas, correspondiente a elementos de control primordiales para la adecuada ejecución de la adición. Igualmente la SDM no cuenta con el detalle de los valores descontados.(PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II – SIM).	Cerrada
78	2.4.3 Deficiencias que presentan los TAG DIE instalados en los vehículos de transporte individual tipo taxi. (PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II – SIM).	Cerrada
79	2.4.4.2 La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la adición 01 al contrato de concesión 071 de 2007 - Censo Taxis, contrató la instalación de (10) portales de control de paso operacionales que nunca fueron instalados lo que hace inoperante el proyecto. (PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II – SIM).	Cerrada
80	2.4.4.3 La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la adición 01 al contrato de concesión 071 de 2007 - Censo Taxis, contrató la adquisición de (60) lectores móviles IPAQ que por falta de control no han cumplido a cabalidad el objetivo propuesto contractualmente. (PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II – SIM).	Cerrada
81	2.6.1.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria por diferencias en el Cálculo y pago del impuesto de Timbre Nacional del Contrato de Concesión SIM.- 071 de 2007. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
82	2.6.1.3. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer, de conformidad con la información suministrada por la SDM, elementos faltantes de inventario al no encontrarse recibidos por el Concesionario SIM. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
83	2.6.3.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de seguimiento, control y supervisión por parte de la SDM sobre los recursos del anticipo girado a la Universidad Distrital, en desarrollo del Convenio No. 1029 de 2010, al evidenciar que sólo hasta abril de 2013 se requirió a la Universidad para que realizara la consignación de los rendimientos financieros causados por el anticipo entregado y por el saldo final a favor de la SDM. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
84	2.6.3.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de seguimiento, control y supervisión por parte de la SDM sobre los recursos del anticipo girado a la Universidad Distrital, en desarrollo del Convenio No. 1029 de 2010, al evidenciar que sólo hasta abril de 2013 se requirió a la Universidad para que realizara la consignación de los rendimientos financieros causados por el anticipo entregado y por el saldo final a favor de la SDM. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
85	2.6.3.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de seguimiento, control y supervisión por parte de la SDM sobre los recursos del anticipo girado a la Universidad Distrital, en desarrollo del Convenio No. 1029 de 2010, al evidenciar que sólo hasta abril de 2013 se requirió a la Universidad para que realizara la consignación de los rendimientos financieros causados por el anticipo entregado y por el saldo final a favor de la SDM. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
86	2.6.3.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de seguimiento, control y supervisión por parte de la SDM sobre los recursos del anticipo girado a la Universidad Distrital, en desarrollo del Convenio No. 1029 de 2010, al evidenciar que sólo hasta abril de 2013 se requirió a la Universidad para que realizara la consignación de los rendimientos financieros causados por el anticipo entregado y por el saldo final a favor de la SDM. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	ESTADO
87	2.6.3.5. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque aunque la ETB a la fecha no ha entregado la oferta técnica para la implementación de la Fase I del Proyecto SIT., la SDM no ha declarado el incumplimiento. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
88	2.6.3.5. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque aunque la ETB a la fecha no ha entregado la oferta técnica para la implementación de la Fase I del Proyecto SIT., la SDM no ha declarado el incumplimiento. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
89	2.6.3.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por falta de planeación, porque la Secretaría Distrital de Movilidad después de veintisiete (27) meses de haberse suscrito el Convenio Interadministrativo No.1029 de 2010, decide ajustar el alcance inicial del Proyecto Sistema Inteligente de Transporte, lo que podría ocasionar sobrecostos, demoras y falta de oportunidad en la mejora de la movilidad en la ciudad. (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
90	2.6.3.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por falta de planeación, porque la Secretaría Distrital de Movilidad después de veintisiete (27) meses de haberse suscrito el Convenio Interadministrativo No.1029 de 2010, decide ajustar el alcance inicial del Proyecto Sistema Inteligente de Transporte, lo que podría ocasionar sobrecostos, demoras y falta de oportunidad en la mejora de la movilidad en la ciudad. . (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
91	2.6.3.7. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad a la fecha no ha suspendido el Anexo Financiero Fase I del Convenio Interadministrativo No. 1029 de 2010, ocasionando que las obligaciones contractuales de la ETB sigan vigentes y sean de obligatorio cumplimiento y por ende la ETB tendría que presentar la Oferta Técnica. . (PAD 2012 CICLO I).	Cerrada
92	2.1.1.4.3.2. Hallazgo administrativo con posibles incidencias disciplinaria y penal por no emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni el Certificado de Registro Presupuestal por el valor total del Convenio Interadministrativo de 2013-1586. PAD 2013 Ciclo I	Cerrada
93	2.1.1.4.3.5. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar que la Secretaría Distrital de Movilidad no previó, en los estudios previos, los riesgos involucrados en la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación 2013-1586. PAD 2013 Ciclo I	Cerrada
94	3.1.1.6.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal porque la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Otrosí Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1029 de 2010, suprimió como causal de terminación del convenio “el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes que impida la correcta ejecución del PROYECTO”, decisión que va en contravía de los intereses estatales impidiendo que se ejerza el debido control sobre la ejecución del Convenio. PAD 2013 Ciclo I	Cerrada
95	2.3.2 Hallazgo Administrativo con posibles incidencias disciplinaria y penal por la cesión del contrato de Concesión No. 075 de 2007, celebrado por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM – y la UNIÓN TEMPORAL COLOMBO ARGENTINA SEGRUP – SERVICIOS DE GRUAS Y PATIOS BOGOTA, toda vez que el contratista cesionario estaba inhabilitado por el numeral 1.12 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR y no reunía la experiencia mínima requerida en el numeral 4.3.3.3 EXPERIENCIA del pliego de condiciones. INFORME DE VISITA FISCAL - PATIOS 2014	Cerrada
96	2.3.2 Hallazgo Administrativo con posibles incidencias disciplinaria y penal por la cesión del contrato de Concesión No. 075 de 2007, celebrado por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM – y la UNIÓN TEMPORAL COLOMBO ARGENTINA SEGRUP – SERVICIOS DE GRUAS Y PATIOS BOGOTA, toda vez que el contratista cesionario estaba inhabilitado por el numeral 1.12 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR y no reunía la experiencia mínima requerida en el numeral 4.3.3.3 EXPERIENCIA del pliego de condiciones. INFORME DE VISITA FISCAL - PATIOS 2014	Cerrada
97	2.3.4 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de planeación de la Secretaría Distrital de Movilidad en la estructuración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública SDM-LP-008-2007 y en la elaboración del Reglamento del Contrato de Concesión No. 075 de 2007, al disponer de un predio que no era idóneo para la ejecución del Contrato y para la prestación del servicio de patios para vehículos de servicio diferente al público. INFORME DE VISITA FISCAL - PATIOS 2014	Cerrada
98	2.4.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por el retraso de tres años en la aprobación de las Tablas de Retención Documental, instrumento que contiene las directrices en el archivo de los documentos, las cuales no han sido aprobadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, ni remitidas al Consejo Distrital de Archivos.(Auditoría Modalidad Especial - Octubre de 2014).	Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	ESTADO
99	2.4.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por falta de control y vigilancia en los reintegros a los usuarios, por concepto de incumplimiento del tiempo máximo de respuesta y errores en los documentos, estipulados contractualmente en el literal c y d de la Cláusula Décima del contrato 071 de 2007. (Auditoría Modalidad Especial - Octubre de 2014).	Cerrada
100	2.4.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por falta de control y vigilancia en los reintegros a los usuarios, por concepto de incumplimiento del tiempo máximo de respuesta y errores en los documentos, estipulados contractualmente en el literal c y d de la Cláusula Décima del contrato 071 de 2007. (Auditoría Modalidad Especial - Octubre de 2014).	Cerrada
101	2.2.2.1 Hallazgo Administrativo porque la entidad presenta incoherencias entre la información del cumplimiento de metas y la proporción de la población beneficiada, evidenciando inadecuada supervisión en el manejo de la información. PAD 2013 Ciclo I	Cerrada
102	2.1.4.3.2. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información del proyecto 6219 suministrada a la Contraloría de Bogotá en desarrollo del proceso auditor.	Cerrada

Fuente: Plan de Mejoramiento SDM- 2014

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

2.2.3.1. Hallazgo administrativo por la formulación de acciones ineficientes en el Plan de Mejoramiento Institucional.

De acuerdo con los términos y condiciones dispuestos por la Resolución Reglamentaria No. 003 del 14 de enero de 2014 *“Procedimiento para la elaboración, modificación y seguimiento al Plan de Mejoramiento”*, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., y teniendo como marco regulatorio los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, éste Ente de Control evaluó el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por la Secretaría Distrital de Movilidad, donde evidenció que las acciones relacionadas a continuación no están encaminadas a eliminar la causa del hallazgo.

**CUADRO No. 37
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACCIONES INEFICIENTES**

No.	ORIGEN
1	2.4.1 Inclusión del pago correspondiente a las tarjetas electrónicas de operación, a cargo del Distrito Capital, cuando estaba previsto normativamente que deben ser asumidas por las empresas de transporte público a las cuales estén vinculados los vehículos automotores, como únicas responsables de su operación (art. 6 Decreto 113 de 2003)
2	2.4.3 Deficiencias que presentan los TAG DIE instalados en los vehículos de transporte individual tipo taxi.
3	2.4.4.3 La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la adición 01 al contrato de concesión 071 de 2007 - Censo Taxis, contrató la adquisición de (60) lectores móviles IPAQ que por falta de control no han cumplido a cabalidad el objetivo propuesto contractualmente.
4	2.2.2 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar deficiencias en la utilización de los recursos de inversión, al

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN
	presentar bajas o nulas ejecuciones en algunas metas de los proyectos evaluados. Acción 3.
5	2.2.3. Hallazgo Administrativo con posible incidencia penal y disciplinaria al determinar que en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2012 se realizan, por parte del contratista, labores que no corresponden al Objeto contractual. Acciones 1 y 2
6	2.2.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHOS PESOS (\$207.357.138.00) al determinar que se realizan contrataciones para adelantar actividades que son propias de las funciones del personal de planta o corresponden a contrataciones adelantadas por otro contratista.
7	2.6.1.3. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer, de conformidad con la información suministrada por la SDM, elementos faltantes de inventario al no encontrarse recibidos por el Concesionario SIM.
8	2.3.2 Hallazgo Administrativo con posibles incidencias disciplinaria y penal por la cesión del contrato de Concesión No. 075 de 2007, celebrado por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM – y la UNIÓN TEMPORAL COLOMBO ARGENTINA SEGRUP – SERVICIOS DE GRUAS Y PATIOS BOGOTÁ, toda vez que el contratista cesionario estaba inhabilitado por el numeral 1.12 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR y no reunía la experiencia mínima requerida en el numeral 4.3.3.3 EXPERIENCIA del pliego de condiciones. Acción 2

Fuente: Plan de Mejoramiento SDM- 2014

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

En virtud de lo anterior, por cada una de las acciones relacionadas, se deberán formular nuevas acciones encaminadas a eliminar la causa de los hallazgos presentados por la Contraloría de Bogotá en los distintos procesos de Auditoría. En caso de persistir la formulación de acciones ineficientes, éste Ente de Control evaluará la pertinencia de aplicar lo estipulado en los artículos 100 y 101 de la ley 42 de 1993.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo, toda vez que la Contraloría de Bogotá, teniendo como marco regulatorio la Resolución Reglamentaria No. 003 del 14 de enero de 2014 “*Procedimiento para la elaboración, modificación y seguimiento al Plan de Mejoramiento*”, expedida por el Ente de Control, evaluó la efectividad de las acciones propuestas por la SDM y considera que las mismas no están encaminadas a eliminar la causa del hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento Institucional.

De acuerdo con los términos y condiciones dispuestos por la Resolución Reglamentaria No. 003 del 14 de enero de 2014 “Procedimiento para la elaboración, modificación y seguimiento al Plan de Mejoramiento”, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., y teniendo como marco regulatorio los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, éste Ente de Control evaluó el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por la Secretaría Distrital de Movilidad, donde evidenció que las acciones correctivas relacionadas a continuación no fueron ejecutadas por la entidad, de acuerdo con lo verificado en los soportes suministrados mediante oficios Nos. SDM-OCI-173045-2014 del 22 de diciembre de 2014 y SDM-OCI-18197 DE 2015 del 12 de febrero de 2015.

**CUADRO No. 38
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACTIVIDADES ABIERTAS**

No.	ORIGEN	ESTADO
1	2.6.6.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM realizó la demarcación de bordillos para señalar los paraderos del SITP, sin que los Contratistas garantizaran la durabilidad de la pintura, lo cual pone en riesgo el dinero invertido que asciende a la suma de \$203.16 millones. (PAD 2012 CICLO I).	Abierto
2	2.10.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$21.965.013.031,00) MCTE, al determinar que, durante la vigencia 2012, con los recursos del Fondo para el mejoramiento de la calidad del servicio “Factor de Calidad” se han adquirido vehículos de Transporte Público Colectivo, vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, cambiando la destinación específica original del fondo. (PAD 2012 CICLO I).	Abierto
3	2.10.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$21.965.013.031,00) MCTE, al determinar que, durante la vigencia 2012, con los recursos del Fondo para el mejoramiento de la calidad del servicio “Factor de Calidad” se han adquirido vehículos de Transporte Público Colectivo, vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, cambiando la destinación específica original del fondo. (PAD 2012 CICLO I).	Abierto
4	2.4 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$5.309.581.190,00) originado en los sucesivos y reiterados incumplimientos, en la ejecución de la actividad Censo Taxis, que no han permitido que se cumpla el objetivo del proyecto. Actividad realizada mediante la Adición No. 1 al Contrato 071 de 2007 - SIM, sin el cumplimiento de los requisitos legales. Así mismo se establece posible incidencia disciplinaria y penal. (-PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II – SIM).	Abierto



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	ESTADO
5	2.4.4.1 La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la adición 01 al contrato de concesión 071 de 2007 - Censo Taxis, contrató la instalación de tres talanqueras de control de paso evidenciándose que solamente se instaló una (1) que no ha funcionado debidamente lo que hace inoperante el proyecto. (PLAN AUDITORIA DISTRITAL-PAD 2012 CICLO II – SIM).	Abierto
6	2.3.7. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de planeación en la estructuración del Proceso Licitatorio SDM-LP-006-2007, toda vez que la Secretaría Distrital de Movilidad no determinó las especificaciones técnicas de la obra civil de ampliación estipulada en el numeral 8.3 del Reglamento de Concesión y no verificó previamente la viabilidad jurídica, técnica y administrativa del inmueble entregado para la ejecución del contrato No. 071 de 2007. (Auditoria Modalidad Especial - Octubre de 2014).	Abierta
7	2.1.1.4.2.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por asignar el presupuesto para el Convenio Interadministrativo de Cooperación 2012-1032 sin el debido análisis económico. (PAD 2013 Ciclo I).	Abierta
8	2.1.1.4.2.4. Hallazgo administrativo con posibles incidencias disciplinaria y penal por inconsistencias evidenciadas en el Acta de Terminación y Liquidación Definitiva del Convenio Interadministrativo de Cooperación 2012-1032. (PAD 2013 Ciclo I).	Abierta
9	2.1.1.4.2.5. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque el Comité Técnico de Seguimiento no cumplió con las funciones estipuladas en el Convenio Interadministrativo de Cooperación 2012-1032. (PAD 2013 Ciclo I).	Abierta
10	2.1.1.4.3.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por el aumento injustificado de \$1.000 millones en los recursos entregados a la Policía Nacional, entre el Convenio Interadministrativo de Cooperación 2012-1032 y el Convenio Interadministrativo 2013-1586. (PAD 2013 Ciclo I).	Abierta
11	2.1.1.4.3.4. Hallazgo administrativo por reportar erróneamente el valor de Convenio Interadministrativo 2013-1586 al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF. (PAD 2013 Ciclo I).	Abierta
12	2.1.1.4.3.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por entregar los recursos a la Policía Nacional sin los soportes que discriminen por rubro las necesidades que serán suplidas con el valor desembolsado por la Secretaría Distrital de Movilidad y que justifiquen el monto girado. PAD 2013 Ciclo I	Abierta
13	2.1.1.4.3.7. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por el incumplimiento del Supervisor, del Convenio Interadministrativo 2013-1586, designado por la Secretaría Distrital de Movilidad de las funciones designadas en el Memorando de Asignación y en la normatividad aplicable. PAD 2013 Ciclo I	Abierta
14	2.1.1.4.3.8. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque el Comité Técnico de Seguimiento no cumplió con las funciones estipuladas en el Convenio Interadministrativo 2013-1586. PAD 2013 Ciclo I	Abierta
15	2.3.3 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de ciento ochenta y nueve millones doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$189.262.500), en razón de la imposibilidad jurídica de hacer efectivas las multas impuestas con las Resoluciones 002 y 003 de 2011, y confirmadas por las Resoluciones 007 y 008 de 2011, ya que en la cesión del Contrato No. 075 de 2007 celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM- y la UNION TEMPORAL COLOMBO ARGENTINA SEGRUP – SERVICIOS DE GRÚAS Y PATIOS BOGOTA, el concesionario no se hace responsable ni asume ningún tipo de compromiso por obligaciones impuestas a PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES. INFORME DE VISITA FISCAL - PATIOS 2014	Abierta
16	2.3.3 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de ciento ochenta y nueve millones doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$189.262.500), en razón de la imposibilidad jurídica de hacer efectivas las multas impuestas con las Resoluciones 002 y 003 de 2011, y confirmadas por las Resoluciones 007 y 008 de 2011, ya que en la cesión del Contrato No. 075 de 2007 celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM- y la UNION TEMPORAL COLOMBO ARGENTINA SEGRUP – SERVICIOS DE GRÚAS Y PATIOS BOGOTA, el concesionario no se hace responsable ni asume ningún tipo de compromiso por obligaciones impuestas a PONCE DE LEÓN Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES. INFORME DE VISITA FISCAL - PATIOS 2014	Abierta
17	2.4.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por pretermitir y omitir las funciones de dirección, control, vigilancia y supervisión en el cumplimiento de los indicadores de servicio pactados en la Cláusula Decima del Contrato No. 071 de 2007, toda vez que de los informes de posible incumplimiento entregados por la interventoría, el 71% han sido archivados o no se han estudiado. (Auditoria Modalidad Especial - Octubre de 2014).	Abierta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	ESTADO
18	2.4.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por pretermitir y omitir las funciones de dirección, control, vigilancia y supervisión en el cumplimiento de los indicadores de servicio pactados en la Cláusula Décima del Contrato No. 071 de 2007, toda vez que de los informes de posible incumplimiento entregados por la interventoría, el 71% han sido archivados o no se han estudiado. . (Auditoría Modalidad Especial - Octubre de 2014).	Abierta
19	2.4.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por falta de control y vigilancia en los reintegros a los usuarios, por concepto de incumplimiento del tiempo máximo de respuesta y errores en los documentos, estipulados contractualmente en el literal c y d de la Cláusula Décima del contrato 071 de 2007. (Auditoría Modalidad Especial - Octubre de 2014).	Abierta

Fuente: Plan de Mejoramiento SDM- 2014

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

En virtud de lo expuesto, las acciones relacionadas se deben eliminar del Plan de Mejoramiento Institucional y se deberán formular nuevas acciones encaminadas a eliminar la causa de los hallazgos presentados por la Contraloría de Bogotá en los distintos procesos de Auditoría. Lo anterior, sin perjuicio del Proceso Administrativo Sancionatorio respectivo.

El incumplimiento de las acciones correctivas por parte de la entidad, constituye un evidente incumplimiento a lo estipulado por los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, y se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que las acciones del Plan de Mejoramiento Institucional, fueron evaluadas mediante los soportes suministrados en los oficios Nos: SDM-OCI-173045-2014 del 22 de diciembre de 2014 y SDM-OCI-18197 DE 2015 del 12 de febrero de 2015 y a pesar que la SDM argumenta el cumplimiento de las acciones propuestas, éste Ente de Control considera que no fue presentada evidencia suficiente que demuestre el cumplimiento de la Entidad.

2.2.4. Gestión Presupuestal.

Esta evaluación está dirigida a verificar la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal.

Mediante Decreto Distrital número 609 del diciembre 27 de 2013, se liquidó el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá para la vigencia fiscal del 2014, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 533 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

diciembre de 2013, expedido por el Concejo de Bogotá, donde se le asignó a la Secretaria Distrital de Movilidad, un presupuesto de \$220.592.0 millones, para ser aplicado a través de las Unidades ejecutora Uno (Dirección Administrativa) y Dos (Dirección Tránsito y Transporte).

2.2.4.1. Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2014

Durante la vigencia de 2014, la SDM realizó 16 modificaciones al interior del presupuesto por valor de \$5.649.7 millones, ver cuadro 1, que afectaron rubros como viáticos y gastos de viajes, impresos y publicaciones, sentencias judiciales, y traslados en proyectos de inversión, entre otros.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se expidieron 16 resoluciones, actos administrativos que cumplen con lo establecido en los artículos 63 y 64 del Decreto 714 de 1996, la circular de cierre presupuestal No. 003 de junio de 2014 y lo normado en la Resolución N° SDH-000660 de 2011, acatando así los requisitos que exige la Secretaria de Hacienda para su trámite.

**CUADRO 39
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
DURANTE LA VIGENCIA 2014**

En millones de \$

No. Acto Administrativo	TRASLADOS AL INTERIOR DEL PRESUPUESTO				Objeto
	Contra Crédito		Crédito		
	Rubro	Valor	Rubro	Valor	
RESOLUCIÓN 45 DEL 19 DE FEBRERO DE 2014- UE-02	Proyecto 7254	2.000.0	Proyecto 7253	2.000.0	Financiar rubro inversión directa
RESOLUCION 84 DEL 03 DE ABRIL DE 2014- UE-02	Proyecto 7254	730.0	Proyecto 7253	730.0	Financiar rubro inversión directa
RESOLUCION 86 DEL 04 DE ABRIL DE 2014- UE-01	Gastos de transporte y comunicación	13.8	Viáticos y gastos de viaje	13.8	Financiar el rubro Viáticos y gastos de viaje
RESOLUCION 141 DEL 06 DE MAYO DE 2014- UE-01	Gastos de transporte y comunicación	5.8	Viáticos y gastos de viaje	5.8	Financiar el rubro Viáticos y gastos de viaje



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Acto Administrativo	TRASLADOS AL INTERIOR DEL PRESUPUESTO				Objeto
	Contra Crédito		Crédito		
	Rubro	Valor	Rubro	Valor	
RESOLUCION 170 DEL 18 DE MAYO DE 2014- UE-01	Gastos de transporte y comunicación	43.2	Viáticos y gastos de viaje	43.2	Financiar el rubro Viáticos y gastos de viaje
RESOLUCION 213 DEL 06 DE JUNIO DE 2014- UE-01	Prima de navidad	12.2	Otras Sentencias	12.2	Financiar el rubro Sentencias Judiciales
RESOLUCION 251 DEL 24 DE JUNIO DE 2014- UE-01	Gastos de transporte y comunicación	123.0	Mantenimiento Entidad	123.0	Financiar el rubro Mantenimiento Entidad
RESOLUCION 261 DEL 19 DE FEBRERO DE 2014- UE-02	Proyecto 1165	205.0	Proyecto 6094	205.0	Financiar rubro inversión directa
RESOLUCION 358 DEL 08 DE AGOSTO DE 2014- UE-01 Y 02	Proyecto 0339	1.500.0	Proyecto 7253	1.500.0	Financiar rubro inversión directa
RESOLUCION 411 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014- UE-01	Prima de navidad	3.6	Otras Sentencias	3.6	Financiar el rubro Sentencias Judiciales
RESOLUCION 433 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014- UE-01	Gastos de transporte y comunicación	12.0	Viáticos y gastos de viaje	12.0	Financiar el rubro Viáticos y gastos de viaje
RESOLUCION 547 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014- UE-01	Financiar el rubro Viáticos y gastos de viaje	22.0	Impresos y publicaciones	22.0	Financiar el rubro Adquisición de servicios
RESOLUCION 548 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014- UE-01	Gastos de transporte y comunicación	60.0	Otras Sentencias	60.01	Financiar el rubro Sentencias Judiciales



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Acto Administrativo	TRASLADOS AL INTERIOR DEL PRESUPUESTO				Objeto
	Contra Crédito		Crédito		
	Rubro	Valor	Rubro	Valor	
RESOLUCION 563 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014- UE-01	Prima semestral, cesantías y pensiones fondos privados	852.5	Gastos de representación y bonificación por servicios prestados, cesantías y pensiones fondos públicos	852.5	Financiar rubro de servicios personales asociados a la nomina
RESOLUCION 632 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014- UE-01	Gastos de transporte y comunicación	43.5	Otras Sentencias	43.5	Financiar el rubro Sentencias Judiciales
RESOLUCION 700 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2014- UE-01	Gastos de transporte y comunicación	22.6	Otras Sentencias	22.6	Financiar el rubro Sentencias Judiciales
Total		\$ 5.649.7		\$ 5.649.7	

Fuente: SDM - Resoluciones 2014.
Elaboró: Equipo auditor

2.2.4.2. Ejecución de Gastos

El presupuesto disponible al finalizar la vigencia 2014, fue de \$220.592.0 millones, monto orientado en el 85% (\$187.684.7 millones) para inversión, la cual presentó una disminución del 10% (\$18.056.5 millones) con relación a los \$205.741.3 millones de la vigencia 2013 y el restante 15%; es decir, \$32.907.2 millones para atender los gastos de funcionamiento, recursos que presentaron un aumento del 7% (\$ 2.013.4 millones) con respecto a los \$30.893.8 millones disponibles al finalizar el periodo fiscal 2013.

A 31 de diciembre de 2014 la SDM constituyó compromisos por \$185.946.6 millones que corresponde a una ejecución del 84%, de los cuales se registraron giros por \$112.133.0 millones que representan una ejecución real del 51% del total de presupuesto, quedando en reservas presupuestales \$73.813.6 millones que representan el 40% del total comprometido.

Igualmente, fenecieron reservas \$6.218.4 millones que corresponden a reservas presupuestales de la vigencia 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.4.2.1. Hallazgo Administrativo por el incumplimiento de la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación por la baja ejecución del presupuesto asignado en la vigencia 2014.

Es de resaltar que se dejó sin ejecutar el 16% del presupuesto disponible equivalente a \$ 34.645.4 millones, recursos que sumados con el 40% (\$73.813.6 millones) de las reservas presupuestales constituidas a cierre del 2014, y el 7%, es decir los \$ 6.218.4 millones que se fenecieron de las reservas del 2013 dan un 38% de los recursos asignados en el 2014; es decir \$ 114.677.4 millones que no se ejecutan en forma física y real conforme a lo programado para la vigencia en análisis y que influyen en el cumplimiento de metas de los diferentes proyectos de inversión programados a realizar en la vigencia del 2014, atraso que se ve reflejado y discriminado en los diferentes proyectos en el capítulo de la evaluación de Plan de Desarrollo y Balance Social de la vigencia 2014.

Igualmente incumple lo normado en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, Reglamentación a la Programación Presupuestal, en el cual determina que: *“la preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*

Así mismo incumple los artículos 1, literales a, d, e, y h del artículo 2º y 8º de la Ley 87 de 1993; de otra parte, se dio incumplimiento a los literales a, b y c del artículo 8ª y 13 del Decreto 714 de Noviembre 15 De 1996, el cual establece, que:

“Artículo 8º.- De los Objetivos del Sistema Presupuestal. El Sistema Presupuestal del Distrito Capital tiene como objetivos:

- a. Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas;*
- b. Facilitar la gestión de las Entidades Distritales y permitir a las autoridades la toma de decisiones;*
- c. Coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos públicos y la gestión de las unidades ejecutoras...”*

Esta situación se debe a debilidades en el control y seguimiento a los compromisos suscritos lo cual impacta el cumplimiento de la gestión y resultados de la SDM al no tomar oportunamente las acciones correctivas necesarias.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como resultado del análisis de la respuesta dada por la entidad, se ratifica como hallazgo administrativo, por cuanto no se desvirtúa lo observado con relación a la baja ejecución presupuestal durante la vigencia 2014.

2.2.4.3. Gastos de Funcionamiento

El presupuesto disponible para gastos de funcionamiento ascendió a \$32.907.2 millones el cual presentó un incremento del 7 % frente al asignado en 2013 (\$30.893.8 millones). Al finalizar la vigencia se suscribieron compromisos por \$29.261.6 millones, que representan el 88.9% de la ejecución total, de los cuales se realizaron giros por \$27.084.2 millones que representan el 82.3% de ejecución real y constituyeron reservas por \$2.177.4 millones.

Dentro de los gastos de funcionamiento, los rubros de mayor participación son los Servicios Personales, que hacen referencia a los gastos asociados a la nómina y los aportes patronales al sector privado y público.

2.2.4.4. Austeridad del Gasto

De acuerdo a las políticas de austeridad y racionalización del gasto público establecidos por los gobiernos a nivel Nacional y Distrital, se verificó el acatamiento y cumplimiento por parte de la SDM, corroborándose que éstas no fueron implementadas y aplicadas en la mayoría de los rubros incluidos en el informe de austeridad del gasto que realizó la entidad, evidenciadas en el seguimiento a los gastos generales ejecutados en el 2014, en rubros como: Gastos de computador (tintas y tóner para impresoras), Impresos y publicaciones, materiales y suministros (papelería y elementos de oficina), vigilancia y servicios públicos, en donde se observó que los rubros de mayor aumento fueron los gastos de computador en un 40%, los impresos y publicaciones en un 60% y mantenimiento locativo en un 102%, durante la vigencia 2014 con respecto a la vigencia de 2013.

2.2.4.5. Gastos de Inversión

La Secretaria contó con \$187.684.7 millones para gastos de inversión incluidos los 9 proyectos de inversión directa y pasivos exigibles para la vigencia de 2014, de los cuales, a diciembre 31 de 2014 la entidad registro compromisos por \$156.684.9 millones, de los cuales se realizaron giros tan solo de \$85.048.7 millones que corresponden a una ejecución real 45% del presupuesto disponible, quedando comprometidos \$ 71.636.2 millones en reservas presupuestales para ser aplicados en la vigencia 2015, monto que representa el 38% del presupuesto de inversión.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente en el siguiente cuadro se observa que en 7 de los 11 proyectos que además cuenta con la mayor asignación presupuestal y de gran importancia para dar cumplimiento a la misión de la entidad, la ejecución en giros fue menos del 50%, situación que inciden en el atraso e incumplimiento de metas propuestas para la vigencia, como se detalla en el capítulo de la evaluación del plan de desarrollo.

**CUADRO 40
EJECUCIÓN PRESUPUESTO INVERSIÓN 2014**

En millones de \$

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN \$	AUTORIZACION DE GIRO	EJECUCIÓN %	EJECUCION EFECTIVA
339	Implementación del plan maestro de Movilidad para Bogotá	23.461.0	15.372.1	6.653.6	65,5	28,4
1165	Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial	7.795.0	7.369.3	3.581.4	94,5	45,9
965	Movilidad transparente y contra la corrupción	195.0	185.6	128.9	95,2	66,1
585	Sistema Distrital de información para la movilidad	2.576.0	2.176.0	1.366.2	84,5	53,0
967	Tecnología de información y comunicaciones para lograr una movilidad sostenible	3.510.0	3.278.1	756.8	93,4	21,6
6094	Fortalecimiento institucional	23.775.8	17.841.0	11.403.6	75,0	48,0
7254	Modernización expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	68.081.3	62.458.3	28.801.9	91,7	42,3
6219	Apoyo institucional en convenio con la Policía	16.000.0	14.223.5	5.821.3	88,9	36,4
7253	Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento de las normas de tránsito	11.230.0	9.074.2	6.309.6	80,8	56,2
7132	Sustanciación de procesos recaudo y cobro de la cartera	15.267.8	13.469.5	9.955.5	88,2	65,2
348	Fortalecimiento a los servicios concesionados	2.664.0	2.313.8	1.346.3	86,9	50,5

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN \$	AUTORIZACION DE GIRO	EJECUCIÓN %	EJECUCION EFECTIVA
	Pasivos exigibles	7.000.8	3.054.4	3.054.4	43,6	43,6
TOTALES		181.556.9	150.816.3	79.180.1	83,1	43,2

Fuente: Presupuesto Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Equipo auditor

2.2.4.6. Programa Anual de Caja – PAC.

2.2.4.6.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación por la baja ejecución del PAC aprobado en la vigencia 2014.

Realizado el cruce de las órdenes de pago y la relación de giros se pudo establecer que la SDM no atendió la programación de acuerdo a lo establecido en el PAC, toda vez que, tenía un PAC aprobado de \$130.332.4 millones, monto del cual tan sólo ejecuto el 86% \$112.061.6 millones.

Por lo anterior, la entidad incumple lo normado en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, Reglamentación a la Programación Presupuestal. en el cual determina que: *“la preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*

Igualmente, contraviene lo preceptuado en la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que establece:

“...De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la respectiva anualidad...”

Del mismo modo incumple la Ley 87 de 1993, Artículo 1º, 2º literales a, d, e, h, relacionados con los objetivos y características del control interno, así como el Artículo 8º referente al sistema de evaluación y control de gestión.

Como resultado del análisis de la respuesta dada por la entidad, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la entidad no desvirtúa lo observado sobre el cumplimiento de la ejecución del PAC aprobado, toda vez que todos los gastos incorporados en el presupuesto deben ejecutarse en la respectiva anualidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.4.7. Cierre Presupuestal

Para el cierre presupuestal se tuvieron en cuenta los lineamientos emitidos por la Secretaria Distrital de Hacienda en la Circular No.003 de junio de 2014, que son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforma el presupuesto Anual Distrital.

2.2.4.7.1. Cuentas Por Pagar a 31 de Diciembre de 2013

Corresponde a las obligaciones contraídas por la Secretaria a través de contratos de prestación de servicios, adquisiciones de bienes y servicios, impuestos, créditos judiciales entre otras, por valor de \$7.503.5 millones, cuentas que fueron canceladas en el mes de enero de 2014.

Las Cuentas por Pagar constituidas al cierre de la vigencia 2014 por \$11.078.1 millones presentan un crecimiento del 48%, es decir mayor en \$ 3.574.6 millones frente a las cuentas por pagar de la vigencia 2013 constituidas por \$7.503.5 millones.

2.2.4.7.2. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2013

La SDM, al cierre de la vigencia fiscal 2013 constituyó reservas presupuestales definitivas por \$84.460.6 millones para ser ejecutadas en la vigencia fiscal del 2014, de las cuales a 31 de diciembre de 2014 reportó giros de \$78.242.2 millones que representan un 93% y procedió a fenecer saldos de reservas presupuestales por valor de \$ \$6.218.4 millones.

2.2.4.7.3. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2014.

2.2.4.7.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación en la constitución de Reservas Presupuestales vigencia 2014.

Al cierre de la vigencia 2014 la Secretaría constituyó reservas presupuestales compuestas como se refleja en el siguiente cuadro y que suman \$73.813.6 millones, representando el 40% del total comprometido, situación que evidencia la deficiente gestión en la aplicación oportuna de los recursos dentro de cada vigencia.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 41
RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31-12-2014**

En millones de \$

CONCEPTO	RESERVAS EN PESOS
Gastos de Funcionamiento	21.77.4
Inversión	71.636.2
Total	73.813.6

Fuente: Listado de Reservas-SDM

Por lo anterior, la entidad contraviene lo preceptuado en la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que establece:

“...De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la respectiva anualidad...”

“Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”.

Igualmente incumple lo normado en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, Reglamentación a la Programación Presupuestal. en el cual determina que: *“la preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*

También incumple la Ley 87 de 1993, Artículo 1º, 2º literales a, d, e, h, Artículo 8º.

Así mismo, debe propender por realizar una adecuada planeación y ejecución de sus gastos y actividades correspondientes, lo cual le permite establecer en la vigencia, los resultados obtenidos de la contratación suscrita, y verificar el grado de cumplimiento en las metas y objetivos comprometidos para así dependiendo de los análisis y resultados, tener como corregir o replantear los procedimientos que así lo ameriten. Es necesario señalar que el resultado de la ejecución de la contratación presupuestada para una vigencia y que se desarrolle en la siguiente, no se reflejará adecuadamente y la medición del impacto no será fiel al resultado esperado.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como resultado del análisis de la respuesta, se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto lo descrito en la respuesta no desvirtúa lo observado en relación con el alto monto constituido en reservas, dado que los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la respectiva anualidad. En este caso no se demostró el carácter excepcional en la constitución de las mismas, ni se demostró la ocurrencia de hechos imprevisibles.

Concepto Gestión Presupuesto

En cumplimiento de la metodología para el concepto de gestión establecida en la Resolución 009 de 2015 de la Contraloría de Bogotá, se concluye que producto de la evaluación al componente de presupuesto, la SDM aplicó de manera adecuada y oportuna los procedimientos del área respectiva, tanto en los registros como en el proceso de cierre presupuestal durante el año; sin embargo, se observaron deficiencias en el nivel de ejecución de la inversión, alta constitución de reservas presupuestales, incumplimiento del PAC y a la ejecución de las reservas, motivo por el cual, se emite opinión favorable con observaciones respecto de la vigencia 2014, dados los presuntos hallazgos plasmadas en el componente de presupuesto.

2.2.5. Control Fiscal Interno

2.2.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.

El numeral 3.3 - Objeto de la Interventoría y la Supervisión del Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM, aprobado mediante Resolución No. 312 de junio 19 de 2008 y actualizado mediante Acta No. 029 del 16 de octubre de 2014, establece que:

“La interventoría y la supervisión tienen el propósito de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, velar y proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, tutelar la transparencia de la actividad contractual, mediante el correspondiente seguimiento y control a la ejecución contractual, para verificar el idóneo y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.”

En cumplimiento de la presente actuación de control fiscal adelantada por la Contraloría de Bogotá, se evidenció que los supervisores asignados por la SDM no realizan una correcta vigilancia en la ejecución de los contratos, toda vez que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

no han cumplido a cabalidad con las funciones administrativas determinadas por el Manual de supervisión, lo anterior se corrobora en la evaluación a la Gestión Contractual de la entidad. Por los anteriores hechos se configura una presunta falta disciplinaria.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que a pesar de las diferentes gestiones que la SDM ha adelantado para garantizar el cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, la Contraloría de Bogotá en la evaluación realizada a la Gestión Contractual evidenció que no se cumple lo estipulado en el mencionado documento.

2.2.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la falta de control de la información contenida en los expedientes contractuales.

En la evaluación realizada a la gestión contractual de la SDM se evidenció que la información contenida en los expedientes contractuales no corresponde a la totalidad de los documentos generados en la ejecución de los contratos suscritos por la entidad. Lo anterior se sustenta en las diferentes solicitudes que debió realizar la Contraloría de Bogotá, en las cuales se requirió documentación que de acuerdo al Numeral 11 del Manual de Contratación, adoptado por la SDM mediante Resolución No. 346 del 31 de julio de 2014, debió ser remitida a la Dirección de Asuntos Legales con el objetivo de ser incorporada en los expedientes. Adicionalmente se evidenció que la documentación no se encuentra foliada ni almacenada cronológicamente en las carpetas.

La observación se origina por la falta de un debido control en la foliación y registro de los documentos que se incorporan a las carpetas revisadas, esto genera inseguridad en la información.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la entidad ratifica lo evidenciado por el Ente de Control.

2.2.6. Estados Contables.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.6.1. Evaluación a los Estados Contables

De acuerdo con el Memorando de Asignación de la Auditoría a la SDM, para dar cumplimiento al Plan de Auditoría Distrital - PAD 2015, la evaluación de este componente se encamina a emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre el Sistema de Control Interno Contable, de conformidad con las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación y demás disposiciones pertinentes, mediante la verificación del cumplimiento de los postulados, entre ellos el de utilidad social, la transparencia del uso de los recursos público, la probidad y el impacto positivo en la sociedad.

La evaluación se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con la de general aceptación, igualmente las políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., el Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes, mediante la Resolución 354 del 5 de Septiembre de 2007. Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación y los lineamientos y directrices impartidos por el Contador de Bogotá, D.C.

Las cuentas seleccionadas como muestra de auditoría, con base en la información reportada por la Secretaría Distrital de Movilidad y atendiendo los criterios de materialidad así como su relevancia en las actividades misionales de la entidad, corresponden a las de Deudores, Propiedades, Planta y Equipo, Operaciones Recíprocas, Patrimonio-Hacienda Pública, Créditos Judiciales, Provisión para Contingencias, Obligaciones Contingentes Litigios y Demandas.

El análisis requirió la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento a los registros y documentos soporte, así como a los libros contables, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, evaluar el Sistema de Control Interno Contable y obtener evidencia suficiente sobre la razonabilidad de las cifras presentadas.

Es importante resaltar que la entidad a partir de la vigencia 2013, implemento el Sistema Hacendario SI CAPITAL, donde se registra la información de nómina, manejo del almacén, inventarios y propiedad planta y equipo.

Se verifico la información rendida a la Contraloría de Bogotá por la vigencia terminada en diciembre 31 de 2014. Para efectos de la evaluación se estableció que mediante el Certificado de Cuenta No. 113122014-12-31, Secretaria Distrital de Movilidad-, incorporó al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF la Información correspondiente a la Rendición de la Cuenta de la vigencia 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La información fue verificada con el “ANEXO F ASOCIACION ENTIDADES-FORMATOS_Usuarios RR 11 2014.xlsx”

En la verificación del informe 16 de contabilidad se compararon el Balance General a 31 de diciembre de 2014, con cifras reportadas al 31 de diciembre de 2014; Estado de Cambios en el Patrimonio a diciembre 31 del mismo año; Documento Electrónico CBN-1009 BALANCE GENERAL y CBN-1011: ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.

Con base en lo anterior, se evidencia que en los reportes anteriormente citados e incorporados al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, las cuentas correspondientes al Patrimonio no registran diferencias como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 42
COMPARATIVO DE REPORTES A SIVICOF**

En millones de \$

PATRIMONIO	CBN-1009 BALANCE GENERAL	CBN-1011: ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	DIFERENCIA
CAPITAL FISCAL	846.310	846.310	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	123.080	123.080	0
SUPERAVIT POR VALORIZACIONES	54	54	0
PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	37.121	37.121	0
PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	-10.310	-10.310	0
TOTAL PATRIMONIO	996.255	996.255	0

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF

Elaboró: Equipo auditor

Disponible

Por ser la SDM una Entidad del Sector Central no tiene en su estructura organizacional la dependencia de tesorería. Los recursos de la entidad son manejados por la Dirección de Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda, estableciendo que la entidad solamente cuenta con el manejo de la Caja Menor, la cual es cancelada a 31 diciembre de cada vigencia, como lo exige la norma.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Durante la vigencia 2014, se giraron, por la Unidad Ejecutora 01 adscrita a la Subsecretaría de Gestión Corporativa, un total de 4.779 órdenes de pago por valor de \$ 57.253.6 millones que afectan el presupuesto de funcionamiento e inversión de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y por la Unidad 02 controlada por la Subsecretaría de Servicios de Movilidad se generaron un total de 10.639 órdenes de pago por valor de \$ 110.162.5 millones, correspondientes a gastos de inversión.

Deudores

La cuenta Deudores, presenta un saldo de \$ 966.166, millones, que representan el 94.78 % de los activos de la SDM, que ascienden a un total de \$1.019.534 millones.

La cuenta más representativa de los Deudores corresponde a las Multas, que a 31 de diciembre presentó un saldo por cobrar de \$749.049 millones, o sea el 73.47 % de los activos; de la cuenta de Multas, los rubros más representativos son comparendos con un saldo de \$457.348 millones y los Acuerdos de pago por \$290.792 millones, que representan el 44.86% y el 28.52% del total de activos respectivamente, los Comparendos y Acuerdos de Pago representan el 73.38% de los activos y el 77.47% de los Deudores.

2.2.6.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al determinar inconsistencias en la información reportada por el Sistema Contravencional – SICON - correspondiente a la Cartera de Comparendos, que afectan la razonabilidad de los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Se hizo un comparativo de los rubros de Comparendos: se cotejó la información dada por la SDM en los oficios 23387 del 24 de febrero de 2015 y 25064 del 27 de febrero de 2015, con lo registrado por el sujeto de control en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF -, en el formato CB-0903 Notas de Carácter Específico.

Al hacer la comparación de acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior, en el rubro de Comparendos se evidencian las siguientes diferencias:

**CUADRO NO. 43
CARTERA POR COMPARENDOS INFORMACION SICON Vs. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En millones de \$

ORIGEN	INFORMACION SICON (OFICIO DPA-JC 25064S)	CB-0903 NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO	DIFERENCIA
VALOR COMPARENDOS	\$ 459.898	\$ 457.348	\$ 2.551
CANTIDAD DE COMPARENDOS	1.465.655	1.458.351	7.304

Fuente: Sistema Contravencional SICON – SDM, Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF
Elaboró: Equipo auditor

De conformidad con lo revelado por la SDM para la vigencia 2014, en el formato CB-0903 Notas de Carácter Específico, los Comparendos que se muestran en el cuadro anterior, corresponde a 1'458.351, por un valor de \$457.348 millones que al compararlos con lo enviado por la SDM en el oficio DPA-JC-25064 del 27 de febrero de 2015, información proveniente del sistema SICON, presenta 1.465.655 comparendos por un valor de \$459.898 millones, presentando así una diferencia de 7.304 comparendos y un valor de \$2.551 millones.

La información anterior proviene del Sistema Contravencional SICON, de acuerdo a lo manifestado por el sujeto de control, en el oficio DPA-JC-23387 del 24 de febrero de 2015, que en uno de sus apartes manifiesta:

“La anterior información se solicitó al Administrador del Sistema SICON, mediante el requerimiento No. 19526 de 12 de febrero de 2015, quién suministró los datos en un CD que contiene un archivo plano con la información solicitada,…”

En el reporte CB-0903 Notas de Carácter Específico en la Nota 3 apunta:

“Nota 3. Multas.... Comparendos: La cartera comparendos, asciende a \$457.347.902, y equivale a 1.458.351 comparendos. Esta cartera es registrada en la contabilidad con la información suministrada por el sistema SICON que maneja la Empresa de Teléfonos de Bogotá, avalada por sus interventores.”

Con las anteriores situaciones, se establece un incumplimiento al Plan General de Contabilidad Pública, en los siguientes numerales:

7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública

...“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.”...

...“106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.”...

Como resultado del análisis de la respuesta, se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto lo descrito en la respuesta no desvirtúa lo observado en relación a las inconsistencias en la información, y revisados los soportes enviados por la entidad en medio magnético como soporte de la respuesta, se encuentra que algunos de los registros que la SDM nombra como “*inicio proceso de inspección*”, están en proceso de depuración; luego si están en proceso de depuración, están reconocidos como cartera; además se manifiesta que los registros se encuentran en cuentas de orden pero no se adjunta el soporte respectivo.

Comparendos

De acuerdo con la información suministrada por la SDM en los oficios DPA-JC-23387 del 24 de febrero de 2015 y DPA-JC 25064 del 27 de febrero de 2015, a su vez suministrada a la SDM por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB-, quien tiene el contrato del Administrador del Sistema de Información Contravencional SICON, en lo referente a saldos y movimientos de la cartera por Comparendos y Acuerdos de Pago a infractores de tránsito durante la vigencia 2014.

Con la información referida en el párrafo anterior se hace un análisis de la información suministrada en el tema de comparendos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO NO. 44
CARTERA DE COMPARENDOS POR VIGENCIAS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

En millones de \$

AÑO	CANTIDAD DE COMPARENDOS	VALOR	PORCENTAJE
1997	76	7,02	
1998	598	58,74	
1999	688	71,46	
2000	1.233	131,85	
2001	925	111,16	
2002	1.364	181,82	
2003	20.248	5.250,51	
2004	167.556	48.399,96	
2005	143.518	45.840,30	
2006	128.928	42.778,58	
SUBTOTAL FONDATT	465.134	142.831,40	31,10%
2007	87.582	25.029,50	
2008	108.578	38.088,72	
2009	85.539	34.166,11	
2010	129.247	30.015,23	
2011	108.095	22.810,16	
2012	147.785	41.252,45	
2013	151.821	45.727,77	
2014	181.874	79.977,15	
SUBTOTAL SDM	1.000.521	317.067,08	68,90%
TOTAL GENERAL	1.465.655	459.898	

Fuente: Sistema Contravencional SICON - SDM
Elaboró: Equipo auditor

De conformidad con lo registrado en el cuadro anterior, se puede evidenciar que el 31.1%, corresponde a la cartera de las vigencias del período comprendido entre años 1997 al 2006, impuestos por la extinta Secretaria de Transito y Transportes – Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT y el 68.9% de la cartera es de la actual Secretaría Distrital de Movilidad - SDM.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La información de cartera por Comparendos solicitada a la SDM se clasificó bajo los criterios de cobrable e incobrable, a su vez, la cartera incobrable se clasificó en pérdida de fuerza ejecutoria, prescripción y caducidad; la SDM incluye dos criterios adicionales que son *“impugnados e inhibitorios”*, de los criterios adicionales la SDM los explica en el referido oficio DPA-JC-23387 del 24 de febrero de 2015 de la siguiente manera:

“En cuanto a “impugnados” existen expedientes cuyo proceso Contravencional como Coactivo, no se encuentran registrados en el Sistema de Información Contravencional SICON Plus, por cuanto sus actuaciones fueron realizadas de manera manual y en la actualidad se encuentran en proceso de depuración.

Lo anterior, en cumplimiento a las acciones correctivas de los Hallazgos 2.4.3.1, 2.4.3.2 y 2.11.1 del Plan de Mejoramiento de la auditoria regular del año 2013 periodo auditado 2012 y proceso de depuración en el marco del proyecto 704 “Fortalecimiento de la Gestión y Depuración de la cartera del Distrito”

Frente a los registros catalogados como “inhibitorios”, se informa que corresponden a comparendos que fueron cargados con número de cédula “0”,...”

**CUADRO NO. 45
CARTERA POR COMPARENDOS COBRABLE Y NO COBRABLE
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

En millones de \$

AÑO	COBRABLE	IMPUGNADOS (1)	INCOBRABLE	TOTAL
1997		0	7	7
1998	1	5	54	59
1999	0	5	66	71
2000	1	29	102	132
2001	0	4	107	111
2002	3	8	171	182
2003	9	95	5.146	5.251
2004	7	757	47.636	48.400
2005	558	3.697	41.586	45.840
2006	1.552	3.725	37.501	42.779
2007	4.269	77	20.684	25.030
2008	16.814	20	21.255	38.089



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AÑO	COBRABLE	IMPUGNADOS (1)	INCOBRABLE	TOTAL
2009	29.017	0	5.149	34.166
2010	29.896	0	119	30.015
2011	22.511	0	299	22.810
2012	40.914	0	339	41.252
2013	45.419	0	308	45.728
2014	79.454	0	523	79.977
TOTAL	270.425	8.421	181.052	459.898
%	58,80%	1,83%	39,37%	

Fuente: Sistema Contravencional SICON – SDM

Elaboró: Equipo auditor

(1) En proceso de depuración de cartera

De acuerdo con la información suministrada por el sujeto de control se evidencia que la Cartera por comparendos cobrable representa el 58.8%, la incobrable un 39.4% de la cartera de comparendos, la denominada por la SDM de “inhibitorio” un 1.8%, del total de la cartera por comparendos.

2.2.6.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al determinar que se tienen \$189.473 millones de la cuenta de Deudores en lo referente a cartera por comparendos, de los cuales no se pueden cobrar y que afectan la razonabilidad de los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad.

La cartera incobrable se clasificó en Prescripción, Inhibitorio y Pérdida de Fuerza Ejecutoria, en el cuadro siguiente se muestra por años, cantidad de comparendos y valores de las anteriores clasificaciones:

**CUADRO NO. 46
CARTERA POR COMPARENDOS INCOBRABLE
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

En millones de \$

CLASIFICACIÓN/ AÑO	CANTIDAD	VALOR	%
PRESCRIPCION	560.909	178.930	98,83%
2002	125	26	
2003	19.825	5.146	
2004	164.724	47.636	
2005	127.816	41.585	



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CLASIFICACIÓN/ AÑO	CANTIDAD	VALOR	%
2006	112.166	37.499	
2007	67.102	20.670	
2008	57.263	21.159	
2009	11.177	5.048	
2010	282	57	
2011	429	105	
INHIBITORIO	5.957	1.642	0,91%
2005	5	1	
2006	13	3	
2007	66	14	
2008	400	97	
2009	397	101	
2010	239	62	
2011	729	194	
2012	1.193	339	
2013	1.079	308	
2014	1.836	523	
PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA	4.290	480	0,27%
1997	71	7	
1998	552	54	
1999	650	66	
2000	968	102	
2001	892	107	
2002	1.157	145	
TOTAL	571.156	181.052	

Fuente: Sistema Contravencional SICON – SDM
Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con la información enviada por la SDM, en los oficios DPA-JC- 23387 del 24 de febrero de 2015 y DPA-JC 25064 del 27 de febrero de 2015, la cartera incobrable asciende a la suma de \$181.052.4 millones que representan el 39.37% de la cuenta de comparendos.

De la cartera incobrable el valor más representativo obedece al rubro de Prescripción por un valor de \$178.930.4 millones, que representan el 98.83% de la cartera incobrable; continúan en orden de valor los registros con cédula cero (0), llamados “*inhibitorio*” con \$1.642,0 millones que representa el 0.91% de la cartera incobrable, por último está el rubro de Pérdida de Fuerza Ejecutoria con \$480.5 millones, que representan 0.27% de la cartera incobrable.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con la información suministrada por la SDM se evidencia que existen \$178.930 millones en cartera que no se puede cobrar: por concepto de Prescripción establecido en el artículo 206 del decreto 019 de 2012 que modificó el artículo 159 de la ley 769 de 2002 dice:

“(...) Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (...),

Estos valores corresponden a comparendos que durante tres (3) años contados a partir de la imposición no se les hay notificado mandamiento de pago. Los clasificados como “*Inhibitorio*” ascienden a \$1.642.0 millones, definidos por la SDM en el oficio DPA- JC-23387 del 24 de febrero de 2015 de la siguiente manera:

“Frente a los registros catalogados como “inhibitorios”, se informa que corresponden a comparendos que fueron cargados con número de cédula “0”, por tratarse de vehículos que se encontraban en abandono y no fue posible identificar a la persona que conducía el automotor a fin de imputar la responsabilidad contravencional.”

Son comparendos que no se pueden notificar.

En la cartera incobrable \$480.0 millones, en el rubro de Pérdida de Fuerza Ejecutoria, definido por el artículo 91 de la ley 1437 de 2011 así:

“PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia.”*

Lo señalado anteriormente, reitera que hay en la SDM \$181.052 millones, en cartera incobrable, más la cartera que el sujeto de control ha denominado como “impugnados” por \$8.421 millones. Esta situación evidencia una sobrestimación de \$189.473 millones, que no son posibles de recuperar, lo que afecta la razonabilidad de los Estados Contables, esta sobrestimación corresponde al 18,6% del valor de los activos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De lo anterior se deduce que únicamente se puede cobrar un valor de \$270.425 millones por concepto de comparendos a 31 de diciembre de 2014. Cabe señalar que en esta cifra no están incluidos los Acuerdos de Pago.

Así las cosas, se determina que se incumple lo establecido en los párrafos 102, 103, 104, 106, 152, 156, del Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, que señalan:

“7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública

102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública. “(...)

9.1.1.3. Deudores

152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.

(...)

156. El reconocimiento de la provisión de deudores afecta el gasto. Los deudores de las entidades de gobierno general que no estén asociados a la producción de bienes o

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

prestación de servicios individualizables no son objeto de provisión. En este caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.

9.3 Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables

...“359. Para el caso de la cuantía, no se consideran materiales las partidas o hechos económicos que no superen el cinco por ciento (5%) en relación con un total. Entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total, algunas partidas o hechos podrán ser materiales y otras no; y las mayores al diez por ciento (10%) deben considerarse como partidas o hechos económicos materiales que pueden tener un impacto significativo en la información contable, y por tanto en las decisiones que se tomen o evaluaciones que se realicen.”...

Al tener valores que no son posibles de cobrar, incumple también con el Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, que describe el grupo 14, así:

“14. DEUDORES En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de deudores, conceptos tales como los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.”

Por lo anteriormente expuesto, se determina posible conducta disciplinable al establecer que se incumple con los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1, artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Como resultado del análisis de la respuesta, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque si bien la entidad manifiesta que la denominada cartera incobrable puede ser sometida a procesos de depuración, en los actuales Estados Contables de SDM se encuentran registrados la totalidad de los comparendos incluyendo aquellos que son incobrables, lo que afecta la razonabilidad de los Estados Contables.

Acuerdos de pago

De acuerdo a lo reportado por la Entidad en las notas a los Estados Contables, la cartera por concepto de Acuerdos de Pago por \$290.782 millones, representa el 28.5% del total de los Activos; estos valores corresponden a 161.743 financiaciones firmadas con los infractores, mediante el cual se conviene un plazo para la cancelación de la deuda; este plazo, dependiendo del monto puede ser hasta de 16 meses.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con la información suministrada por el sujeto de control en el oficio DPA-JC-25064 del 27 de febrero de 2015, presentamos la cartera por Acuerdos de Pago a Diciembre 31 de 2014.

**CUADRO NO. 47
CARTERA POR ACUERDOS DE PAGO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

En millones de \$

AÑO	CANTIDAD FINANCIACIONES	VALOR
2002	20	56
2003	66	85
2004	8	4
2005	19	7
2006	40	16
2007	322	486
2008	408	456
2009	1.276	1.043
2010	9.932	20.543
2011	26.668	70.117
2012	30.350	84.780
2013	29.043	38.401
2014	63.593	74.788
TOTAL	161.745	290.784

Fuente: Sistema Contravencional SICON - SDM
Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo al oficio DPA-JC-25064 del 27 de febrero de 2015 SDM y resumido en el cuadro anterior, se tienen \$290.784 millones en los Acuerdos de Pago, lo que corresponde a 161.745 financiaciones, suscritas con los infractores, en las cuales se acuerda un plazo de cancelación de la deuda, de conformidad con la normatividad establecida en el Artículo 841 del Estatuto Tributario.

Pagos no Aplicados

La SDM define en el procedimiento para depurar los pagos no aplicados (PA02-PR16); que: *“Son aquellos pagos de comparendos o acuerdos de pago que fueron reportados por la entidad recaudadora e incorporados el SICON, pero que por diferentes causas no cruzaron contra la obligación correspondiente.”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el mencionado procedimiento se mencionan las causas por las cuales no cruzan los pagos contra la obligación:

“Sin registro en cartera: Se califican con este concepto los pagos que no encuentran alguna coincidencia con los documentos de cartera de la Entidad. En este caso se ha identificado que la mayoría son pagos de otros organismos de tránsito.

Documento no vigente: son los pagos que se efectúan a obligaciones que ya se encuentran canceladas o su estado es diferente a VIGENTE. (Exoneradas, Prescritas, Pérdida de Fuerza Ejecutoria y Proceso en Inspección)

Fecha menor al documento: Se califican con este concepto los pagos que coinciden en sus datos con una obligación de cartera, pero cuya fecha de recaudo es menor a la fecha de documento.

Registro inconsistente: Se califican en este estado los pagos que no contienen el dato de referencia del número de obligación. Sin este dato no es posible la aplicación del pago.

Más de un registro en cartera: Se califican con este concepto los pagos que encuentran más de una obligación que coincide con los datos del recaudo.

Sin aplicar: En este estado quedan los pagos que aún no han sido aplicados.”

2.2.6.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al determinar que hay pagos no aplicados sin determinar los infractores y que pueden afectar la cartera por Comparendos y Acuerdos de Pago en \$11.156.3 millones.

Mediante oficio número SDM-SF-31826-2015, el sujeto de control informa sobre los pagos no aplicados desde el 1 de enero de 1997 a diciembre 31 de 2014, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 48
PAGOS NO APLICADOS POR AÑO Y CAUSA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

En millones de \$

CAUSAL / AÑO	DOCUMENTO NO VIGENTE	FECHA MENOR AL DOCUMENTO	MAS DE UN REGISTRO EN CARTERA	REGISTRO INCONSISTENTE	SIN REGISTRO EN CARTERA.	TOTAL	%
1997	1	2	0	0	60	63	0,56%



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CAUSAL / AÑO	DOCUMENTO NO VIGENTE	FECHA MENOR AL DOCUMENTO	MAS DE UN REGISTRO EN CARTERA	REGISTRO INCONSISTENTE	SIN REGISTRO EN CARTERA.	TOTAL	%
1998	6	12	0	0	116	134	1,20%
1999	20	16	0	0	303	340	3,04%
2000	14	4	0	\$ -	150	168	1,50%
2001	33	4	0	0	620	656	5,88%
2002	3	2	0	22	594	622	5,57%
2003	16	12	0	10	462	499	4,48%
2004	19	9	0	8	675	710	6,37%
2005	19	10	0	5	757	792	7,10%
2006	16	26	1	0	430	473	4,24%
2007	196	5	0	0	90	292	2,62%
2008	187	16	0	2	630	835	7,48%
2009	240	7	0	1	496	745	6,67%
2010	523	11	0	3	669	1.206	10,81%
2011	853	21	0	12	539	1.426	12,78%
2012	675	9	0	14	122	821	7,36%
2013	431	3	0	0	51	485	4,35%
2014	792	17	0	0	81	891	7,98%
TOTAL	4.044	186	3	78	6.845	11.156	100,00%
%	36,25%	1,67%	0,03%	0,70%	61,35%	100,00%	

Fuente: Sistema Contravencional SICON - SDM
Elaboró: Equipo auditor

Como se puede ver en el cuadro anterior, del total de \$11.156 millones, la cifra más representativa es la causal “Sin registro en cartera” por \$6.845 millones, representa el 61.35% del total de pagos no aplicados; le sigue la causal de “documento no vigente” con un valor de \$4.044,3 millones, con el 36.25% de participación; continúa “fecha menor al documento” con \$185.8 millones, “registro inconsistente” con \$78,3 millones y “más de un registro en cartera” con \$3,2 millones, estos últimos valores representan el 1,67%, 0,70% y 0,03% respectivamente, del total de los pagos no aplicados. Los años que más participaron en el total fueron el 2011 y 2010 con el 12,78% y 10,81% respectivamente.

Al ser pagos reportados por las entidades recaudadoras (bancos y la Federación Colombiana de Municipios – SIMIT) que no cruzan con una obligación que está en la base de datos; es decir, que hay obligaciones que a pesar que se han

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cancelado no se han retirado de la cartera de la Entidad, por las causales antes mencionadas.

De lo anterior, si se tiene en cuenta que los pagos no aplicados durante las vigencias anteriores afectan directamente la cartera, se puede concluir que la información reportada, por la SDM, en lo referente al manejo de multas originadas en la imposición de Comparendos y Acuerdos de Pago presentan incertidumbre al no poderse establecer con certeza el impacto de los pagos no aplicados en la cartera de la SDM.

Con lo que se incumple lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, en lo referente a las Características Cualitativas de la Información Contable Pública, establecidas en el numeral 7., que se transcriben a continuación:

“103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

105. Objetividad. La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP.

106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

107. Relevancia. La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

108. Oportunidad. La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce.

109. Materialidad. La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la Contaduría General de la Nación”

Al no revelarse esta situación que afecta la cartera de la entidad, en las notas a los Estados Contables, se incumplió con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, en lo referente a las notas a los Estados Contables básicos, referidos en el numeral 9.3.1.5 que a continuación transcribimos:

“9.3.1.5 Notas a los estados contables básicos

375. Noción. Las Notas a los estados contables básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública. Las notas a los estados contables básicos son de carácter general y específico.

377. Las Notas a los estados contables de carácter específico tienen relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable, estructurada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, que por su materialidad deben revelarse de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos, cuentas y subcuentas, en los siguientes aspectos:

378. Relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras. Estas notas deben prepararse cuando existan limitaciones o deficiencias que afecten la consistencia y razonabilidad de la información contable, tales como bienes, derechos y obligaciones no reconocidos o no incorporados; hechos sucedidos con posterioridad a la fecha de cierre del período contable que pueden tener efectos futuros importantes o saldos pendientes de depurar, conciliar o ajustar”.

Como resultado del análisis de la respuesta, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto lo descrito por la SDM ratifica lo afirmado por la Contraloría, ya que hay obligaciones que a pesar que se han cancelado no se han retirado de la cartera de la Entidad, además, está situación no fue revelada en los en las notas a los Estados Contables.

Revisión Tecno mecánica

De acuerdo a lo revelado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en las Notas a los Estados Contables de la vigencia 2014, presenta un saldo de \$37.8 millones, corresponden a saldos trasladados del FONDATT, se establece que se encuentra pendiente por adelantar la depuración contable por parte de la Subdirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad el saldo correspondiente a la Revisión Tecno mecánica.

Seguimiento al avance del Proyecto 704 denominado “Fortalecimiento a la Gestión y Depuración de la Cartera Distrital”.

Teniendo en cuenta los lineamientos dados por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, se realizó seguimiento al avance de las actividades que ha coordinado la SDM con la Secretaria Distrital de Hacienda referentes al proyecto 704 denominado “Fortalecimiento a la Gestión y Depuración de la Cartera Distrital”. Proyecto incluido en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” para el periodo 2012-2016 - Artículo 55.

La entidad informó a este Ente de Control mediante oficio DPA-JC 29215 de fecha 9 de marzo de 2015, el avance relacionado de conformidad con los apartes de la respuesta, a continuación transcritos:

“Proyecto 704 – Fortalecimiento de la gestión y depuración de la Cartera del Distrito

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Secretaría Distrital de Movilidad actualmente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Capítulo V “Estrategia Financiera del Plan”, contenido en la Parte II “Plan de Inversiones”, del Acuerdo 489 de 2012, por el cual se adopta el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 “Bogotá humana”, en concordancia con el Proyecto 704 “Fortalecimiento de la Gestión y Saneamiento de Cartera”, liderado por la Secretaría Distrital de Hacienda el día 12 de mayo de 2014 suscribió el Plan de Gestión del Proyecto 704, firmado por el Representante Legal de la Entidad.

Este proyecto se enmarca bajo uno denominado “Finanzas con equidad” del programa “Fortalecimiento de la función Administrativa y Desarrollo Institucional”, y busca contribuir con una de las metas específicas del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, relativa a mantener la calificación AAA de las finanzas de Bogotá y su sostenibilidad, y se encuentra incluido en la Planeación Estratégica de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuyos objetivos son:

Al interior de la Entidad, este proyecto es liderado por la Dirección de Procesos Administrativos y la Dirección Administrativa y Financiera, el cual consta de tres (3) ejes, Fortalecimiento, Normalización y Depuración, cuya finalidad es lograr, como su mismo nombre lo indica, el fortalecimiento de la gestión y saneamiento de la cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Frente a las acciones contempladas en el Plan de Gestión se han presentado los siguientes avances:

Eje de Fortalecimiento

- *Establecer e implementar alianzas estratégicas o convenios con diferentes entidades, para obtener información confiable del deudor y para la etapa de investigación de bienes.*

Avance:

Durante el año 2014, la Dirección de Procesos Administrativos junto con la Subdirección de Jurisdicción Coactiva con el propósito de mejorar la calidad de la información de los deudores de la Secretaría Distrital de Movilidad, realizó reuniones con la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Alcaldía Mayor de Bogotá, producto de las cuales obtuvo información de la Secretaría Distrital de Integración Social respecto de la ubicabilidad de los infractores. Así mismo, por intermedio de dicha dependencia se solicitó información a la Registradora Nacional del Estado Civil, bajo el Oficio SDM-SJC-71539 -2013.

De otra parte, haciendo uso del Convenio Interadministrativo No. 07000 – 492 – 0 – 2012 suscrito entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Movilidad, se solicitó la información contenida en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) respecto de 154.831 deudores (Oficio SDM-DPA-31242-14).

Aunado a ello, se realizó acercamientos con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que permitieron realizar una investigación de bienes masiva respecto de 154.831 deudores a los cuales se les libró mandamientos de pago en el año 2014, como la obtención de información a través de (3) tres canales de comunicación, a saber: 1- Consulta masiva de información mediante archivo plano. 2- Usuarios con perfil de consulta individualizada. 3- Planeación para la estructuración de web service a futuro. Dicha autorización de acceso a la información se remitió a la UAECD mediante oficio 140101 de 15 de Octubre de 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, se logró la entrega de perfiles de consulta al Sistema de Información Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro - VUR y al acceso a la información de la Base Única de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

- *Adelantar campañas enfocadas al pago voluntario de la infracción:*

Avance:

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva a fin de lograr el pago voluntario de las multas por infracción a las normas de tránsito, con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, inicio campañas informando a los deudores las consecuencias del no pago de sus obligaciones como lo es el secuestro de bienes muebles.

- *Fortalecer y garantizar la permanencia del talento humano de la Subdirección de Jurisdicción coactiva y definir políticas para la disminución de rotación de personal.*

Avance:

El 30 de diciembre de 2014, la Representante Legal de la Entidad firmó la Resolución No. 706, “Por la cual se proroga unos nombramientos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”, donde se ordenó la prórroga de los empleos temporales hasta el día 31 de diciembre de 2015, de los cuales 23 corresponden a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

- *Adelantar diferentes capacitaciones y sensibilizaciones para los servidores públicos de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva con el fin de potencializar el cobro de gestión de cartera.*

Avance:

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva a fin de mejorar la calidad en la atención de los usuarios de la Secretaría Distrital de Movilidad, gestionó ante el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) – Centro de Servicios Financieros, la realización de un curso de “Servicio al Cliente”, el cual se realizó en el año 2014, dictado especialmente al Grupo de Acuerdos de Pago de esa Subdirección.

- *Reforzar la gestión de cobro persuasivo al interior de la Subdirección de Jurisdicción coactiva, y evaluar la posibilidad y pertinencia de disminuir progresivamente la tercerización.*

Avance:

A finales del año 2014, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva creó el Grupo de Gestión Persuasiva con el propósito de cumplir con las etapas fundamentales del cobro persuasivo contempladas en el numeral 4.5 del Manual de Administración y Cobro de Cartera (Resolución No. 326 de 2012) como lo son la Invitación Formal, Entrevista y Negociación. Este hecho permitió que en el Contrato No. 2014-1446 suscrito con la empresa INTCOBRANZA GESTION INTEGRAL DE COBRANZAS S.A.S., no se contratará la fase de entrevista, la cual quedó en cabeza de funcionarios de la Entidad como lo establece el Manual de Cartera, siendo un paso más para reducir la tercerización y aumentando la probabilidad de contacto realizando un proceso de ubicabilidad previo.

- *Realizar visitas a diferentes oficinas de cobro de obligaciones no tributarias a nivel nacional, con el fin de identificar buenas prácticas que se puedan implementar en la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la SDM.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Avance:

Durante el año 2014, la Dirección de Procesos Administrativos y la Subdirección de Jurisdicción Coactiva realizó reuniones con el equipo de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y la Jefe de la Oficina de Cobro de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de adquirir “buenas prácticas” tanto en la gestión de cobro coactivo como en el proceso de depuración de cartera.

Eje de Normalización

- *Desarrollar e implementar al interior del sistema SICON, del módulo que permita obtener la cartera clasificada, según el Manual de Administración y Cobro de Cartera, la cartera de la SDM.*

Avance:

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva ha venido analizando propuestas de cómo se debe realizar la clasificación de la Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad a lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera, con la finalidad de que éste proceso al implementarse en el Sistema de Información Contravencional SICON Plus, sea útil y aplicable tanto a las normas contables como a las jurídicas.

- *Ejecutar el Plan de Normalización de datos del sistema de información Contravencional SICON plus.*

Avance:

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva en compañía del Administrador del Sistema de Información Contravencional SICON Plus y de la Oficina de Información Sectorial ha celebrado reuniones con el fin de mejorar la calidad de la información contenida en los procesos de cobro coactivo, en las cuales la Subdirección ha tomado las decisiones necesarias para tal fin y cuyos casos hacen parte del Plan de Normalización de Datos.

- *Desarrollar e implementar las etapas básicas del proceso de cobro coactivo de manera integral y migrar la información al sistema de información SICON.*

Avance:

Se han realizado requerimientos de desarrollos funcionales parciales con base a las especificaciones jurídicas presentadas en el diagrama del proceso básico de cobro coactivo de la Secretaría Distrital de Movilidad que construyó la Subdirección de Jurisdicción Coactiva. En cuanto al proceso de obligaciones derivadas por sanciones a la violación de las normas de transporte público, el módulo se encuentra en producción y se realizan ajustes para su mejoramiento.

- *Diagnosticar, organizar y normalizar, el archivo de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de acuerdo a los lineamientos del Sistema de Gestión Documental y de Archivo – SIGA.*

Avance:

La Subdirección de jurisdicción Coactiva ha adelantado mesas de trabajo con la Subdirección Administrativa para actualizar las tablas de retención documental de la Subdirección y se están identificando todos los tipos documentales-

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- *Verificar la aplicación en el sistema de información SICON de los actos administrativos que masivamente afectaron la cartera de la SDM.*

Avance:

A finales del año 2013, se realizaron mesas conjuntas de trabajo con el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, ETB – Data Tools y la Oficina de Información Sectorial, con la finalidad de establecer la verificación de la aplicación de los actos administrativos que masivamente ordenaron prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria, depuración y caducidad de la cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad en vigencias anteriores. En este sentido, mediante radicado SDM- 123669 del 25 de septiembre de 2013, la ETB indicó que la Resolución de Depuración Contable 267 del 2011 fue aplicada.

Por otra parte, es preciso señalar que debe culminarse el trámite de verificación de la aplicación de las resoluciones de caducidad y las resoluciones que resuelven excepciones masivas que se encuentran en el aplicativo “Gatico” que actualmente consulta la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

- *Contar con conceptos jurídicos sobre la aplicación de fenómenos jurídicos y obligaciones que afecten la cartera de la SDM, según las instancias y/o autoridades competentes.*

Avance:

Mediante el Oficio SDM-SJC-31383-2014 la Subdirección de Jurisdicción Coactiva elevó solicitud de concepto jurídico sobre la aplicación de términos de prescripción dentro del proceso de cobro coactivo administrativo de la Secretaría Distrital de Movilidad, solicitud que fue contestada por el Dr. Carlos Medellín bajo el radicado SDM 52858 de 23 de abril de 2014, y entregado por la Dirección de Asuntos Legales, mediante oficio SDM – DAL – 55405 – 2014.

- *Definir e implementar acciones que permitan reducir los saldos menores o mayores de pagos realizados por los ciudadanos producto de infracciones a las normas de tránsito.*

Avance:

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva a medida que ha venido ejecutando las acciones de depuración, especialmente de los procesos denominados “Impugnados”, ha verificado la existencia de “mayores valores cancelados”, por lo tanto, el 27 de febrero de 2014 remitió mediante el memorando 24820 a la Subdirección Financiera, listado de los comparendos cuyo saldo en cartera presenta un mayor valor cancelado por los ciudadanos, para que se adelantarán las gestiones a que haya lugar.

- *Crear el Grupo de Impulso y Vigilancia Procesal al interior de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.*

Avance:

El Grupo de Impulso y Vigilancia Procesal se estructuró a finales del año 2013 y se consolidó a mediados del año 2014. Este grupo es liderado por un Abogado del área que



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuenta con un equipo integrado por un (1) Ingeniero de Sistemas y un (1) Abogado de Apoyo.

El principal objetivo de este Grupo es advertir el advenimiento de fenómenos prescriptivos, crear estrategias de mitigación y su correspondiente ejecución, librando mandamientos de pago, notificando las providencias y demás actos con la finalidad de evitar la extinción de las obligaciones e indicar reportes de su gestión para la toma de decisiones por parte de la Dirección y la Subdirección.

Eje de Depuración

- Gestionar la realización de un estudio costo-beneficio del proceso de cobro coactivo de la Secretaría Distrital de Movilidad para adelantar la depuración y sostenibilidad de cartera, el cual será analizado y adoptado por la Entidad.

Avance:

El 10 de diciembre de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió el contrato No. 2014-1418 con la empresa Argus Colombia S.A., cuyo objeto es contratar una consultoría para el desarrollo de una metodología que permita determinar la relación costo – beneficio de las diferentes actuaciones y/o etapas procesales en que incurre la Secretaría Distrital de Movilidad en los procesos de cobro coactivo de la cartera.

- Depurar la cartera por comparendos impuestos por la extinta secretaría de tránsito y transporte – fondo de educación y seguridad vial – FONDATT (hoy liquidado) de los registros correspondientes a las vigencias del año 1997 al 2006.

Avance:

Durante el año 2014, se ha ordenado la Depuración Extraordinaria y Saneamiento de Cartera de comparendos impuestos por la Extinta Secretaría de Tránsito y Transporte, correspondientes a las vigencias del año 1997 al 2006, a través de las siguientes resoluciones:

No.	Resolución	Fecha	No. De registros depurados	Valor depurado según valor nominal
1	057	04 de marzo de 2014	25	\$ 4.602.012
2	117	11 de abril de 2014	1.494	\$425.130.685
3	204	30 de mayo de 2014	861	\$216.528.026
4	697	26 de diciembre de 2014	3.622	\$ 827.162.065
TOTAL			6.002	\$1.473.422.788,00

De la cartera de comparendos (1997 a 2006), cartera cuyo corte a 31 de diciembre de 2012, ascendía al valor de \$ 172.974.7 millones correspondientes a 555.273 obligaciones. (Fuente: Informe de Auditoría Modalidad Regular PAD 2012 – Contraloría de Bogotá)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Depurar la cartera por comparendos impuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad de los registros correspondientes a las vigencias del año 2007 al 31 de diciembre de 2013.

Avance:

El 02 de diciembre de 2014, la Dirección de Procesos Administrativos presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Entidad un diagnóstico de la cartera por comparendos de la Secretaría Distrital de Movilidad, es decir de comparendos cuyas vigencias van del 1º de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, advirtiendo las obligaciones que a la fecha se encontraban vigentes y aquellas que serían objeto de depuración en razón al acaecimiento de algún fenómeno jurídico que afecte su exigibilidad. (Caducidad, prescripción y pérdida de fuerza ejecutoria).

Este trabajo realizado frente a la clasificación de la cartera de las vigencias mencionadas permite tomar decisiones para efectivizar el cobro coactivo de las acreencias vigentes.

**Diagnóstico Cartera por Comparendos
Secretaría Distrital de Movilidad - II**

MOTILIDAD
HUMANANA

		Cantidad de comparendos impuestos por año									
		2007	2008		2009		2010	2011		2012	2013
A		4	59		75		53	67		192	230
B		90	446		802		1.420	614	2.091	2.005	160.675
C		1.394	7.416		2.187		54.368	77.871		141.601	1
D		43.226	22.061		3.947		-	-		-	-
E		75	45.175	747	81.689	120	82.003	79.326	33.004	13.125	-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

- cartera sobre la cual se debe iniciar y continuar proceso de cobro coactivo
- Comparendos sobre los cuales se debe culminar el proceso contravencional
- Cartera objeto de depuración

BOGOTÁ
HUMANANA

(...)"

Otros deudores por Ingresos no Tributarios

En la verificación de la cuenta 140190002 denominada Otros Deudores – Cesión de Rentas; se encuentran los valores por cobrar por concepto de los Contratos de Cesión de Rentas, por un valor de \$24.204,4 millones, que corresponden al 2.5% del total del Activos

Durante la vigencia 2014 se compraron rentas por un valor de \$178,8 millones; a la empresa Coobus \$103.9 millones y a la empresa Egobus \$74,9 millones,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

además se recibieron pagos por concepto de rentas de la empresa Gmovil por \$41.7 millones.

Con la información recibida por este Ente de Control de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficios SSM-DCV-22879-15, SSM-DCV-25734-15 del 25 de febrero de 2015, 3 de marzo de 2015 respectivamente y los auxiliares de la cuenta 140190002 Cesión de Rentas, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 49
CARTERA POR CONTRATOS DE CESION DE RENTAS
A 31 DICIEMBRE DE 2014**

En millones de \$

EMPRESA/ CONCEPTO	EGOBUS	COOBUS	GMOVIL	TOTAL
CANTIDAD DE VEHÍCULOS	168	134	3	305
COMPRA DE RENTAS	\$ 13.567,13	\$ 10.410,55	\$ 275,34	\$ 24.253,01
PAGO RENTAS	\$ -	\$ -	\$ 48,56	\$ 48,56
SALDO	\$ 13.567,13	\$ 10.410,55	\$ 226,77	\$ 24.204,45
SALDO EN MORA (CAPITAL)	\$ 3.350,55	\$ 2.482,32	\$ -	\$ 5.832,87
INTERES ACUMULADO DE MORA	\$ 70,22	\$ 52,06	\$ -	\$ 122,28
SALDO EN MORA MAS INTERESES	\$ 3.420,77	\$ 2.534,38	\$ -	\$ 5.955,15

Fuente: SDM oficios SSM-DCV-22879-15 y SSM-DCV-25734-15 y auxiliar cuenta 140190002 Cesión de rentas
Elaboró: Equipo auditor

Las Empresas Egobus y Coobus tienen pendientes por cancelar al 31 de diciembre de 2014, por Cesión de Rentas un valor de \$5.832, 9 millones, por intereses de mora \$122,3 millones, para un total de \$5.955,2 millones. Cabe señalar que las empresas Egobus y Coobus no han cancelado por concepto de cesión de rentas ningún valor.

Mediante oficio SSM-DCV-25734-15 del 3 de marzo de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad manifestó lo siguiente refiriéndose a las acciones de cobro:

“Con relación a las acciones de cobro que se han iniciado por parte de la SDM, La Subsecretaría de Servicios a la Movilidad, en labor conjunta con la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, las Sociedades Fiduciarias (Corficolombiana y GNB S.A.) y Transmilenio S.A., está en proceso de conformación del Título Ejecutivo que sea suficiente para iniciar las gestiones de cobro pertinentes. La operadora Gestión Móvil S.A.S. (GMOVIL SAS) ha venido efectuando de manera cumplida los pagos correspondientes a la Cesión de Renta de los 3 vehículos vinculados por este concepto.”

Evaluación Propiedades, Planta y Equipo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La cuenta Propiedades, Planta y Equipo, presenta un saldo de \$26,170 millones, que representan el 2.57 % de los Activos que ascienden a un total de \$1.019.534 millones.

La cuenta más representativa es la de Propiedades, Planta y Equipo corresponde a Bienes Muebles en Bodega que a 31 de diciembre de 2014, que presentó un saldo de \$17.179 millones, que representa el 1.69 % de los activos.

Se realizó comparación de la información registrada en los libros de contabilidad frente a la información que se registra en el almacén de la entidad, con el resultado que se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 50
BIENES EN BODEGA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

En millones de
\$

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	INFORMES CONTABLES	SALDO INVENTARIO FISICO	DIFERENCIA
163501	Maquinaria y equipo	66,42	66,42	(0,00)
163502	Equipo médico y científico	0,33	0,33	0,00
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	387,56	387,56	(0,00)
163504	Equipos de comunicación y computación	10.229,53	10.229,53	0,00
163505	Equipos de transporte, tracción y elevación	476,22	476,22	0,00
163507	Redes, líneas y cables	76,73	76,73	0,00
163511	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	-	-	-
163512	Componentes de propiedades, planta y equipo	839,05	839,05	(0,00)
163590	Otros bienes muebles en bodega	5.103,61	5.103,61	(0,00)
1635	TOTAL BIENES EN BODEGA	17.179,46	17.179,46	0,00

Fuente: Información Contable SDM a Diciembre 31 de 2014.
Elaboró: Equipo auditor

Los rubros de más impacto de los bienes en bodega son los Equipos de Computación y comunicación con \$10.229,53 millones, participa con el 59.55% y el rubro Otros bienes muebles en bodega con \$5.103,61 millones, con una participación del 29.71%.

Pasivos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los pasivos de la entidad ascienden a \$23.279,2 millones, donde se destacan las Cuentas por Pagar por un valor de \$13.803,9 millones, que representan el 59.30 % del total del pasivo y los pasivos estimados por valor de \$3.476,85 millones, que representan el 14,94% de los Pasivos.

Litigios y Sentencias

Demandas o procesos litigiosos que cursan en contra de la Secretaría Distrital de Movilidad y la extinta Secretaría de Tránsito y Transporte, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 51
LITIGIOS Y SENTENCIAS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

En millones de \$

CODIGO CONTABLE	TIPO DE PROCESO	SALDO SEGÚN AUXILIAR CONTABILIDAD	SALDO SEGÚN SIPROJ	DIFERENCIA
246000	Sentencias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
271005	Litigios	\$ 3.476,86	\$ 3.476,86	\$ 0,00
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	\$ 116.637,07	\$ 116.637,07	\$ 0,00
939000	Otras cuentas Acreedoras de Control	\$ 242.619,07	\$ 242.619,07	\$ 0,00

Fuente: Subdirección Financiera Secretaría Distrital de Movilidad –Oficio SDM-SF-31826-2015
Elaboró: Equipo auditor

La información reportada por la Secretaría Movilidad, se encuentra conciliada con los reportes del sistema SIPROJ del Distrito Capital, aclarando que, para efectos de conciliar los valores correspondientes a las demandas, igualmente,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se incluye la información presentada en Cuentas de Orden Acreedoras – 91 Y 93

Patrimonio y Hacienda Pública

El saldo del patrimonio a diciembre 31 de 2014, es de \$996.255,1 millones, incrementándose durante el año 2014 en un valor de \$27.686,05 millones.

La Entidad presentó en su estado de Actividad Económica y Social de la vigencia 2014, un excedente de \$123.080,3 millones.

Operaciones Recíprocas

Se evidenció que la entidad circularizó y analizó trimestralmente las operaciones recíprocas, con el fin de evitar la existencia de partidas conciliatorias con demasiada antigüedad.

Revisado el informe presentado con corte a 31 de diciembre de 2014, se registran los siguientes saldos:

Valor corriente \$39.560,33 millones y en valor no corriente \$ 16.262.7 millones.

Estos valores resultan de las operaciones que realiza la Secretaría Distrital de Movilidad con las diferentes entidades con las cuales la tiene operaciones recíprocas.

Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

De acuerdo con las Resoluciones Orgánicas 5799 y 5993 de diciembre 15 de 2006 y 17 de septiembre de 2008, respectivamente, que reglamentan la rendición de cuentas que debe presentarse a la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del Formulario 2 para la evaluación al Sistema de Control Interno Contable y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual así como los resultados del proceso auditor realizado, se pudo establecer que:

-La entidad presenta sus Estados Contables, de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2008 y 356 de 2007, además cuenta con los manuales de funciones y procedimientos adoptados mediante la Resolución 224 de 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

-La SDM cuenta con los libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, como se evidenció en el acta de visita fiscal del día 9 marzo de 2015.

Los libros oficiales de contabilidad son elaborados por el Sistema Hacendario SICAPITAL, el cual fue implementado en la vigencia 2013, por parte dela SDM.

Los informes de la cartera son remitos de manera mensual por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, quien tiene el contrato del Sistema de Información Contravencional SICON.

En los Estados Contables a 31 de diciembre de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad, en la cuenta de Deudores, en el rubro comparendos, presenta un saldo de \$457.348 millones, de los cuales, el sujeto de control manifiesta que se puede cobrar \$270.424,9 millones, presentando una sobrestimación en la cartera que la SDM no puede cobrar \$189.473 millones, afectando la razonabilidad de los Estados Contables en un 18,6%, del total de los Activos.

Como bien lo ha dicho este Ente de Control en informes anteriores, la información de cartera remitida por Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá presenta en su interior inconsistencias que generan incertidumbre y dificultan la determinación de razonabilidad de los registros de la cuenta Deudores- que tiene que ver con la Cartera de Multas provenientes de la imposición de comparendos, toda vez que esta información se considera el auxiliar contable en esta cuenta. Esta situación se evidenció en las diferencias en la información en Comparendos y en los pagos no aplicados a diciembre de 2014 generando una incertidumbre por un valor de \$11.156,3 millones.

Los registros correspondientes a Propiedades Planta y Equipo, se está registrando con el nuevo módulo de SICAPITAL.

Los activos fijos de la entidad durante la vigencia 2014, se encontraban debidamente amparados mediante la adquisición de Pólizas de Seguros que se incluyen en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 52
POLIZAS DE LA ENTIDAD**

POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPARO
704887833	09/08/2014	08/08/2015	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
704887883	09/08/2014	08/08/2015	AUTOMOVILES
704887882	09/08/2014	08/08/2015	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
704887852	09/08/2014	08/08/2015	RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPARO
704887855	09/08/2014	08/08/2015	MAQUINARIA Y EQUIPO
704887844	09/08/2014	08/08/2015	TRANSPORTE DE VALORES
704887842	09/08/2014	08/08/2015	TRANSPORTE DE MERCANCIAS
704887851	12/09/2014	08/08/2015	RESP CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
704887916	08/08/2014	22/05/2015	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
704888005	08/08/2014	22/05/2015	AUTOMOVILES

Fuente: Subdirección Financiera Secretaría Distrital de Movilidad.
Elaboró: Equipo auditor

Una vez analizado y verificados cada uno de los componentes de control interno contable de cada una de las cuentas los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos y los controles y procedimientos establecidos, se considera el control interno contable de la Secretaría Distrital de Movilidad como **NO CONFIABLE**.

2.2.7. Gestión Financiera.

Los recursos de la entidad son manejados por la Dirección de Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda; la entidad solamente cuenta con el manejo de la Caja Menor, la cual es cancelada a 31 diciembre, por lo tanto no tiene indicadores de efectivo y deuda publica entre otros.

Teniendo en cuenta que la SDM, no tiene recursos en tesorería, no se hace evaluación de la Gestión Financiera.

2.3. Control de Resultados.

2.3.1. Planes, Programas y Proyectos.

Durante la vigencia 2014, la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM, adelantó la gestión de once (11) proyectos, dos de los cuales no estaban incluidos inicialmente en el *PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ, D. C., 2012 - 2016 "BOGOTÁ HUMANA"*, a saber: 967-*Tecnologías de Información y Comunicaciones para lograr una Movilidad Sostenible en Bogotá*, al que se le asignaron \$3.510 millones provenientes de la reformulación del proyecto 339 Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá, y 965-*Movilidad Transparente y Contra la Corrupción*, que contó con una asignación de \$195 millones.

La inversión presupuestada para los once (11) proyectos en la vigencia auditada ascendieron a \$174.556 millones, es decir \$17.295 millones menos que en 2013,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

lo cual representa un 9% menos de recursos, que dicho sea de paso pone de manifiesto las incoherencias de la administración de asignar menos recursos al sector con mayores problemas en la actualidad a nivel distrital y no obstante figurar en el primer orden dentro de los 12 planes maestros contemplados en el POT.

Al proyecto 339 la entidad asignó en 2014 una cifra significativamente inferior a la de 2013, representando sólo el 13,4% del presupuesto, en contraste con el 24.8% en 2013, decisión que repercutió en la notoria demora de la implementación del SITP y en general ocasionó considerables retrasos en algunas metas del Plan Maestro de Movilidad, no obstante el reporte de avance satisfactorio de la mayor parte de ellas en el Segplan, circunstancia que da lugar a la formulación de observaciones administrativas que más adelante serán presentadas en este informe.

2.3.1.1. Análisis de las Políticas del Plan de Desarrollo.

Análisis de algunos de los objetivos propuestos para el sector de movilidad en el plan de desarrollo Bogotá humana 2012-2016:

“Implementación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). Para avanzar hacia el objetivo de ofrecer un óptimo servicio de transporte público zonal, entrará en operación, de manera gradual y a partir de 2012, el SITP, planteando como meta la implementación total a finales de 2013. La ciudad debe avanzar hacia la consolidación e integración efectiva del Sistema, incluyendo todos los modos de transporte. Este Sistema deberá contar con equipamientos de transporte que organicen las actividades alrededor de la operación asociadas a la flota, garantizando buenas prácticas de manejo ambiental y urbano. Adicionalmente, se dotará la ciudad de puntos de intercambio modal y paraderos para facilitar y promover el uso eficiente de los diferentes modos de transporte en un marco de integración”.

Este objetivo no se ha cumplido en los términos planteados por el plan. Teniendo en cuenta la fecha límite de implementación establecida en el Plan de Desarrollo, a la fecha de este informe llevaría quince (15) meses de retraso. Además se observa que los avances logrados son de dudosa eficacia ya que si bien es cierto se han puesto en funcionamiento varias rutas nuevas en remplazo de las que tenía a cargo el sistema de transporte masivo tradicional (TPC), no ha colmado las necesidades de los usuarios en materia de movilidad; entre las deficiencias más notorias se encuentran:

- Los tiempos de espera han aumentado, por cuanto en algunas rutas el transporte es insuficiente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- La información sobre la manera de utilizarlo es confusa, y los usuarios no conocen los recorridos por lo cual es fácil observar el tránsito de buses SITP con menos de 5 pasajeros en horas pico.
- No se ha unificado el sistema de recaudo por lo cual los usuarios deben pagar doble pasaje cuando utilizan los buses articulados y los buses del SITP.
- La programación en los horarios es inexistente, así que no es extraño observar varios buses de una misma ruta transitar muy cercanos entre sí, con muy pocos usuarios de lo cual se concluye que las frecuencias no están adecuadamente establecidas.

Estas anomalías demuestran que la entidad ha desaprovechado los estudios contratados para mejorar la movilidad en la ciudad, ya que la firma Logitrans contratada por Transmilenio, en su informe de Asistencia Técnica, Legal y Financiera para el Proceso de Reestructuración del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP- de Bogotá D.C. fechado en junio de 2014, expone:

“Tiempo de ciclo y longitud de ruta

Para la correcta operación de una ruta en el escenario del Sistema Integrado de Transporte Público, se requiere que en el periodo de máxima demanda se disponga de un número suficiente de vehículos que garantice el servicio, el cual se obtiene a través de un dimensionamiento eficiente denominado Flota Requerida. La flota requerida se calcula a partir del tiempo de ciclo y el intervalo definido para el periodo evaluado. Con base en lo anterior, se tiene que para cada tipo de vehículo que está asociado a una demanda determinada se consideró el intervalo óptimo de operación.... Sin embargo, el cálculo de la flota se ajusta en función de la curva de demanda, lo cual permite optimizar la flota (reducir el número de vehículos), es decir, ajustar el requerimiento de flota en función de la variación de la demanda, teniendo en cuenta que para el caso de Bogotá las rutas tienen tiempos de ciclo que superan las horas de máxima demanda.

Con el ajuste de la Flota Requerida en función del Tiempo de Ciclo, se optimiza el total de los vehículos necesarios para atender la demanda en la hora pico. “

De otra parte, en el Informe de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad 2014 se menciona que: *“Con el fin de garantizar la continuidad del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en la ciudad se viene adelantando desde el mes de diciembre de 2014 un procedimiento para expedir permisos temporales y transitorios a empresas habilitadas legalmente para la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo que cuenten con el parque automotor necesario para seguir prestando rutas, con el fin de mantener un equilibrio en la prestación del servicio y garantizar su prestación a la ciudadanía en óptimas condiciones y en las zonas donde*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se requiere dicho servicio... Se realizó el 19 de diciembre sorteo de rutas a las empresas que contaban con parque automotor, adjudicando 9 rutas de TPC que habían sido entregadas por empresas que no contaban con la flota para operarlas”

En su oficio SDM-DTI-31364-15 del 13 de marzo de 2015, la entidad informa a este de control que la “SDM... evidenció que no todas las empresas que tenían asignados los permisos para atender determinadas rutas contaban con el número de vehículos suficientes para hacerlo, entre otras razones por la migración de algunos de ellos al SITP”, circunstancia que pone de manifiesto la deficiente planeación de la entidad para la implementación del nuevo sistema de transporte, ya que no ejerció oportunamente el control de la capacidad real de las empresas transportadoras, cual es una de sus funciones primordiales, permitiendo impactar negativamente a los usuarios quienes tuvieron que afrontar dificultades para transportarse.

Como puede observarse en el informe citado, se menciona que el porcentaje de avance de la desintegración de vehículos del TPC al 31 diciembre de 2014 es del 41,8%.

Se concluye que metas como “Implementar y hacer seguimiento a 160 procesos con intervención comunitaria, para dar respuesta a las principales problemáticas locales en temas de movilidad”, o la de “conformar y fortalecer 20 comisiones de Movilidad, en las localidades del Distrito Capital, permitiendo la participación comunitaria en la implementación de proyectos y programas de movilidad”, (metas del proyecto 7253 Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de Tránsito”) o la de “Implementar 100 por ciento la estrategia de Agenda Local de Movilidad” del proyecto 339 Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá, o “Atender 100 por ciento conceptos y requerimientos para la gestión e implementación del SITP” no han surtido el efecto esperado para informar eficazmente a la comunidad sobre el uso del sistema SITP.

- “Red de soporte para la prestación de servicios para una movilidad humana. Como parte de las estrategias que se plantean para mejorar la movilidad en la ciudad y avanzar hacia una Bogotá más humana se **fortalecerán las acciones de modernización**, expansión y mantenimiento del sistema integral de control del tránsito, la óptima operación e implementación de los dispositivos de control de tránsito tales como señales y semáforos”. (Resaltado fuera de texto)

Por cuanto no se asignaron recursos a la meta de realizar el 30 por ciento de modernización del sistema semafórico del proyecto 7254-modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito, se presenta un atraso en este proyecto, dando lugar a la presencia de caos en la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

movilidad en intersecciones críticas que bien podrían ser atendidos por la policía de tránsito para dar prelación al carril que presenta mayor afluencia vehicular, pero no se dispone de suficiente personal representante de esta autoridad pues al ejecutarse menor cantidad de recursos para la vigencia auditada en el proyecto 6219 Apoyo institucional en convenio con la Policía, contribuyó a que el número de intervenciones de la autoridad disminuyera en un 2.6% a pesar de que la cantidad de vehículos se ha incrementado, como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 53
PROYECTO 6219- APOYO INSTITUCIONAL EN CONVENIO CON LA POLICÍA**

Variable	2013	2014	Variación
No. Vehículos Particulares	1.389.531	1.492.483	7,4
Recursos ejecutados (Millones de \$)	22.168	14.224	(35,8)
Operativos de Control En Vía	17.195	15.203	(11,6)
Acciones de Prevención Vial	1.760	3.263	85,4
Total Intervenciones Policía de Tránsito	18.955	18.466	(2,6)

Fuentes: Secretaría Distrital de Ambiente - Secretaría Distrital de Movilidad

La misma entidad reporta a la Contraloría que *“No se ejecutaron todos los recursos de manera tal que al finalizar el año tuvieron que ser devueltos a Hacienda Distrital algunos de los recursos del proyecto de inversión 6219 “Apoyo Institucional en Convenio con la Policía” motivo por el cual la cuota global del proyecto para la vigencia 2015 pasó de ser \$16.000.000.000 a \$12.000.000.000 por baja ejecución.”*

- Artículo 20 del Decreto 319 de 2006 Plan Maestro de Movilidad contempla la Supresión de la sobreoferta de transporte público colectivo en los siguientes términos:

“Para eliminar la sobreoferta, la Administración Distrital, entre otras medidas, definirá las condiciones en las cuales se exigirá la desintegración física de vehículos de transporte público colectivo como condición para el ingreso de vehículos de transporte público al servicio”.

En el plan de desarrollo Bogotá Humana 2012-2016 aparece el objetivo de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y se menciona que *“para avanzar hacia el objetivo de ofrecer un óptimo servicio de transporte público zonal, entrará en operación, de manera gradual y a partir de 2012, el SITP, planteando como meta la implementación total a finales de 2013. La ciudad debe avanzar hacia la consolidación e integración efectiva del Sistema, incluyendo todos los modos de transporte. Este Sistema deberá contar con equipamientos de transporte que organicen las actividades alrededor de la operación asociadas a la flota, garantizando buenas prácticas de manejo ambiental y urbano. Adicionalmente, se dotará la ciudad de*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

puntos de intercambio modal y paraderos para facilitar y promover el uso eficiente de los diferentes modos de transporte en un marco de integración”

El análisis del cumplimiento de este mandato legal arroja los siguientes resultados:

**CUADRO No. 54
CIFRAS IMPLEMENTACIÓN SITP 2013-0214**

CONCEPTO	A 31/DIC/2013 (A)	A 31/DIC/2014 (B)	GESTIÓN 2014 (B) - (A)
Cantidad de vehículos del TPC chatarrizados	2.281	3.748	1.467
Cantidad de vehículos del TPC por chatarrizar	7.766	5.369	2.397
Cantidad de vehículos del SITP remanufacturados puestos en circulación	2.138	3.191	1.053
Cantidad de vehículos nuevos del SITP puestos en circulación	1.067	3.115	2.048
Cantidad Total de vehículos del SITP puestos en circulación	3.205	6.306	3.101
Cantidad de pasajeros transportados por vehículos del TPC tradicional (promedio mensual)	78.700.850	51.117.625	(27.583.225)
Cantidad de pasajeros transportados por vehículos del SITP (promedio mensual)	3.891.091	19.164.219	15.273.128
Cantidad total de pasajeros transportados (promedio mensual) (TPC+SITP)	82.591.941	70.281.844	(12.310.097)
Velocidad promedio en la ciudad Kmts/hora	26,87	27,09	0,22
# de pasajeros promedio transportados/bus SITP	1.214	3.039	1.825

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad- Cálculos Grupo Auditor.

En la variable relacionada con la cantidad de vehículos chatarrizados se observa que de continuarse con el mismo ritmo de la gestión adelantada en 2014 de 1.467, no se alcanzará a terminar este proceso en 2015, ya que están pendientes de chatarrizarse 2.397 buses.

De otra parte, se observa que de la cantidad de pasajeros dejados de transportar mensualmente por el TPC tradicional por causa de la disminución de este tipo de servicio, esto es 27.583.225, sólo 15.273.128 equivalente al 55.4%, pudieron ser transportados por el nuevo servicio SITP, generándose un déficit de oferta del servicio de transporte para un importante sector de la población capitalina que se supone debió utilizar el transporte público individual, articulados del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Transmilenio, (con lo que se contribuyó a saturar más este sistema), o en últimas el transporte particular.

Cabe recordar, tal como se mencionó anteriormente, el porcentaje de avance de la desintegración de vehículos del TPC a diciembre 31 de 2014 es del 41,8%.

Estos indicadores nos demuestran que en conclusión, todavía falta bastante camino por recorrer en cuanto a la implementación total del SITP.

2.3.1.2. Análisis del Presupuesto de Inversión.

A continuación se presenta un análisis de la evolución de la distribución de los recursos de inversión en los diferentes proyectos en el transcurso de las vigencias 2013 y 2014:

**CUADRO No. 55
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS POR PROYECTO
2013-2014**

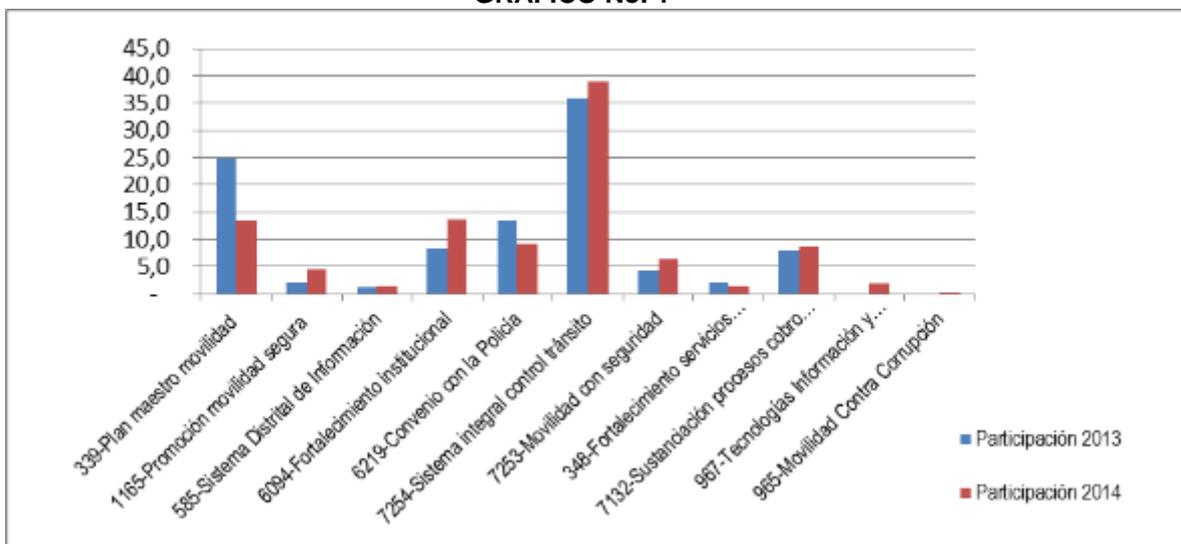
PROYECTO	Apropiación 2013 \$ Millones	Apropiación 2014 \$ Millones	Participación % 2013	Participación % 2014
339-Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	47.628	23.461	24,8	13,4
1165-Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial	4.155	7.795	2,2	4,5
585-Sistema Distrital de información para la movilidad	2.302	2.576	1,2	1,5
6094-Fortalecimiento institucional	15.742	23.776	8,2	13,6
6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía	25.570	16.000	13,3	9,2
7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	68.828	68.081	35,9	39,0
7253-Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento de las normas de tránsito	8.074	11.230	4,2	6,4
348-Fortalecimiento a los servicios concesionados	4.209	2.664	2,2	1,5
7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	15.342	15.268	8,0	8,7
967-Tecnologías de Información y Comunicaciones para lograr una Movilidad Sostenible en Bogotá	0	3.510	0,0	2,0
965-Movilidad Transparente y Contra la Corrupción	0	195	0,0	0,1
Total	191.851	174.556	100	100

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – SDM - Plan de Acción 2012 - 2016. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2014

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

GRÁFICO No. 1



CUADRO No. 56
EJECUCIONES PRESUPUESTALES DEL PLAN DE DESARROLLO

Proyecto	Ejecución 2013 Millones de \$	Ejecución 2014 Millones de \$	Variación \$	Variación %
339-Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	46.779	15.372	(31.407,0)	(67,1)
1165-Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial	4.141	7.369	3.228,0	78,0
585-Sistema Distrital de información para la movilidad	2.235	2.176	(59,0)	(2,6)
6094-Fortalecimiento institucional	15.140	17.841	2.701,0	17,8
6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía	22.168	14.224	(7.944,0)	(35,8)
7254-Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	64.264	62.458	(1.806,0)	(2,8)
7253-Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento de las normas de tránsito	6.580	9.074	2.494,0	37,9
348-Fortalecimiento a los servicios concesionados	3.792	2.314	(1.478,0)	(39,0)
7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	14.421	13.470	(951,0)	(6,6)
967-Tecnologías Información y Comunicaciones	-	3.278	3.278,0	-
965-Movilidad Contra Corrupción	-	186	186,0	-
Total	179.520	147.762	(31.758,0)	(20,3)

Fuente: Plan de Acción 2012 - 2016. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2014
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se observa un cambio drástico de la política de movilidad específicamente en el proyecto de 339 Implementación del Plan Maestro de Movilidad cuya participación pasó del 24% de los recursos asignados en 2013 a sólo 13,4% en 2014. Es más notorio este cambio al observar la ejecución de los recursos que disminuyeron en \$31.407 millones respecto al año anterior.

Es significativa la disminución en los recursos al apoyo de la autoridad de tránsito, ya que el convenio con la Policía, correspondiente al proyecto 6219 pasó de \$25.570 millones a sólo \$16.000 millones debido a la baja gestión en la ejecución de los recursos de este proyecto.

El menoscabo financiero sufrido por estos dos proyectos en el marco del presupuesto de inversión de la SDM se explica en parte por el aumento en los recursos destinados al proyecto 1165-Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial que tuvo un aumento del 78 % en su ejecución, es decir \$3.228 millones, y el proyecto 6094-Fortalecimiento institucional que vio sus recursos aumentados en \$2.701 millones, así como el proyecto 7253-Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento de las normas de tránsito, con 2.494 millones demás respecto a 2013.

Por último, para un proyecto nuevo 967-Tecnologías Información y Comunicaciones, se utilizaron \$3.278 millones.

Pero en general, el presupuesto de inversión de la SDM para 2014 se vio disminuido en \$31.758 millones, lo cual representa un significativo 20,3% circunstancia que no se compadece con la crítica situación del sector movilidad que afecta la productividad de la ciudad, además de todas las anomalías que se presentan en las demás entidades del sector, a saber: saturación y fallas permanentes del servicio de Transmilenio, el atraso en las obras de construcción y mantenimiento de vías por parte del IDU y la Unidad de Mantenimiento Vial y el atraso en las obras civiles de construcción de la Terminal del Norte.

2.3.1.3. Resultado del Análisis de los Proyectos seleccionados en la Muestra

2.3.1.3.1. Hallazgo administrativo porque en el proyecto 339 Implementación del Plan Maestro de Movilidad se detectó el cumplimiento de metas para las cuales no se ejecutó recurso alguno, confundiendo la gestión de dos vigencias

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

diferentes, lo que impide efectuar un seguimiento objetivo, detallado y ajustado a la realidad de los proyectos.

A continuación se presenta el registro del Plan de Acción 2012-2012 (aplicativo Segplan), de metas con avance físico cuya ejecución presupuestal de la vigencia es nula:

**CUADRO No. 57
PROYECTO 339**

Código meta	Descripción metas del proyecto	Presupuesto asignado a la meta en pesos	Ejecución	Meta Programada	% de Cumplimiento Meta Cumplida
89	Estructurar y adjudicar 100 por ciento los equipamientos del SITP	0	0	2.95	2.95
91	Implementar 100 por ciento la estrategia de Agenda Local de Movilidad	0	0	7	7
95	Formular 100 por ciento el Plan Marco del SITUR	0	0	1	1
96	Formular 100 por ciento Los Distritos Verdes	0	0	36.45	36.45
98	Realizar 100 por ciento El análisis y reducción de amenazas y vulnerabilidades del sistema vial del Distrito Capital.	0	0	10.8	10.8
102	Realizar 100 por ciento los estudios técnicos, financieros, económicos y sociales para la implementación de medidas de gestión de la demanda de tránsito en Bogotá D.C.	0	0	21	21

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad- Plan de Acción

Los recursos con los cuales la entidad logró el cumplimiento de las metas establecidas en 2014 corresponden a reservas de la vigencia 2013.

De esta manera, el aplicativo SEGPLAN y el formato del Plan de Acción Institucional en el que se consolidan los datos de avance físico de meta, así como la ejecución de los recursos de cada una de ellas se ven desvirtuados toda vez

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que no siempre concuerdan la gestión financiera de una vigencia con la gestión de las metas de los diferentes proyectos en la vigencia correspondiente, lo cual impide establecer el costo unitario de las mismas y en consecuencia, obstaculizando el proceso de control de costos que se debe mantener sobre cada una de las actividades del proyecto.

Por lo anterior la entidad incumple ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo en sus artículos:

Artículo 3º.- Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;

l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;

m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.

Así mismo, se infringe lo establecido Manual para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos expedido por la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., versión de mayo de 2012:

“2.2.6. Financiamiento del proyecto

A partir de los estudios, en particular los que determinan los activos, insumos y demás recursos necesarios para la implementación del proyecto, se debe realizar la proyección de los costos. Esta información se organiza y analiza de forma tal que para cada componente de gasto del proyecto se proyecte la inversión necesaria para cada año. Los componentes de gasto del proyecto son la agrupación de objetos de gasto que permiten la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo en un proyecto de infraestructura es necesario la realización de estudios y diseños, la obra civil, la Interventoría, inclusive recurso humano para la gerencia del proyecto. La combinación de cada uno de los componentes del proyecto permite la consecución de los productos determinados en el proyecto. Sin embargo, no es necesario que para cada meta exista un componente de gasto, puede darse el caso que un componente se utilice en el logro de dos o más metas del proyecto de inversión.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En proyectos de inversión pública es necesario hacer dos proyecciones, la primera es la proyección del flujo de caja, que es la común en cualquier tipo de proyecto. La otra es la de disponibilidad presupuestal, que es propia de la ejecución de los recursos públicos. Por ejemplo, para la construcción de un puente vehicular, es necesario que en el año que se va a realizar la contratación de la obra, se cuente con la totalidad de disponibilidad presupuestal, aunque el giro de los recursos se haga en dos o más años.

Es necesario que en la proyección de los costos se indique cantidad, unidad de medida, precio unitario y costo total para cada uno de los componentes del proyecto, de forma que soporten la información contenida en los costos anuales del proyecto. De esta manera se obtiene el costo anual y total del proyecto, el cual de acuerdo con las necesidades de cada año y la duración del proyecto definen las necesidades reales de recursos para llevarlo a cabo.”

Así mismo se presenta incumplimiento a la ley 87 de control interno en su artículo 2º.- *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- b. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- c. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- d. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- e. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- f. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- g. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.*

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo, toda vez que la entidad plantea adoptar unos correctivos para la próxima vigencia evidenciando aceptación de las falencias observadas.

2.3.1.4. Balance Social

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La metodología del balance social establecida por la Contraloría de Bogotá está dirigida a determinar si la entidad ha definido unas problemáticas en materia de movilidad que impactan negativamente a la población y si dirige sus esfuerzos institucionales a la solución o atenuación de tal impacto.

El resultado de esta gestión se debe traducir en un mayor bienestar de la población y debe ser medido a través de indicadores de gestión directamente relacionados con el número de habitantes favorecidos.

En su informe de balance social la entidad plantea como uno de los problemas a solucionar, desde la perspectiva de su misión institucional, *“la ineficiencia en la prestación del servicio de transporte público colectivo en la ciudad de Bogotá D.C.”*

Las Actividades Ejecutadas Para Atender El Problema están enmarcadas dentro de la ejecución del proyecto 339 “Implementación del Plan Maestro de Movilidad”, cuya descripción fue reportada a este ente **de** control en los siguientes términos:

*“Las actividades ejecutadas por parte del Sector Movilidad, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital están enfocadas en **lograr la coordinación interinstitucional** para avanzar en cada una de las acciones necesarias que den cumplimiento al plan de implementación del SITP en sus diferentes componentes; de esta manera, se avanza en los procedimientos técnicos para el desmonte de rutas del TPC, así como la **coordinación con el Ente Gestor para la puesta en marcha de las diferentes rutas del SITP, garantizando la cobertura y prestación del servicio.** En otros aspectos, las acciones están enfocadas en la ubicación y reubicación de paraderos del SITP, siguiendo **criterios técnicos y requerimientos de la comunidad**; así mismo, actividades tendientes a vincular a los conductores necesarios para la operación, sustentados en la afectación social y laboral de los terceros afectados por el SITP”* (Resaltado fuera de texto).

2.3.1.4.1. Análisis de la Contraloría.

Para evaluar el impacto social de la gestión institucional en el proceso de implementación de soluciones al problema planteado, la Contraloría tuvo en cuenta el avance físico acumulado al cierre de la vigencia auditada de las metas correspondientes al proyecto con el cual se buscó solucionar la problemática planteada, cuyo resultado se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 58
AVANCE FÍSICO ACUMULADO DE LAS METAS – PROYECTO 339**



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Código Meta	Metas Proyecto 339 "Implementación Plan Maestro de Movilidad"	Meta cumplida %				Ejecución Pendiente para 2015	Comentario Contraloría
		2012	2013	2014	Acumulado		
88	Realizar 100 por ciento Estudio de factibilidad para el Cable del sector Portal El Tunal-Mirador Paraiso y Portal 20 de Julio Moralba	55,0	23,7	15,3	94,0	6,0	Sin
89	Estructurar y adjudicar 100 por ciento los equipamientos del SITP	0,6	32,3	3,0	35,9	64,1	Meta muy atrasada teniendo en cuenta que para 2014 ya debería estar operando al 100% el SITP de acuerdo con los objetivos planteados por el plan de desarrollo Bogotá Humana, en parte debido a que no se asignaron recursos en 2014.
90	Implementar 100 por ciento la estrategia de terceros afectados del SITP	14,3	21,0	21,0	56,3	43,7	Meta muy atrasada: Faltando solo un año de la actual administración queda por realizar casi la mitad de esta meta.
91	Implementar 100 por ciento la estrategia de Agenda Local de Movilidad	28,0	18,0	7,0	53,0	47,0	Meta muy atrasada. Faltando solo un año de la actual administración queda por realizar más de la mitad de la meta; tampoco se ejecutaron recursos.
92	Realizar 100 por ciento Encuesta de Movilidad y Satisfacción de los usuarios del SITP	0,0	100,0	100,0	100,0	0,0	Sin
93	Implementar 100 por ciento el Plan Integral alternativo y sustitutivo de vehículos de tracción animal	16,0	77,5	6,5	100,0	0,0	Sin
94	Diseñar y Promover 100 por ciento Alternativas de Accesibilidad en el marco del SITP	38,5	8,5	18,0	65,0	35,0	Sin
95	Formular 100 por ciento el Plan Marco del SITUR	90,0	90,0	100,0	100,0	0,0	Sin
96	Formular 100 por ciento Los Distritos Verdes	0,0	0,0	36,5	36,5	63,6	Meta muy atrasada. Faltando solo un año de la actual administración queda por realizar más de la mitad de la meta.
97	Formular 100 por ciento la Estrategia de Ordenamiento de Taxis en el marco del SITP	0,0	31,0	39,0	70,0	30,0	El contrato suscrito con Steer Davies & Gleeves se terminó el 29 de julio de 2014 y a la fecha no se ha formulado ninguna estrategia para el ordenamiento del servicio de taxis y lo que se ha visto son manifestaciones de inconformidad de los taxistas tradicionales en marzo de 2015 por falta de reglamentación del servicio de UBER
98	Realizar 100 por ciento El análisis y reducción de amenazas y vulnerabilidades del sistema vial del Distrito Capital.	14,3	74,9	10,8	100,0	0,0	Sin
99	Realizar y Promover 100 por ciento la implementación de Centros Integrados de Mercancías y Corredores de Movilidad para el tránsito de vehículos de carga y Plan Piloto para el ordenamiento logístico de la carga de Bogotá.	0,0	29,0	29,0	58,0	42,0	Meta muy atrasada. Faltando solo un año de la actual administración queda por realizar casi la mitad de esta meta.
101	Implementar 100 por ciento Zonas de estacionamiento en vía	20,0	27,0	23,0	70,0	30,0	Sin



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Código Meta	Metas Proyecto 339 "Implementación Plan Maestro de Movilidad"	Meta cumplida %				Ejecución Pendiente para 2015	Comentario Contraloría
		2012	2013	2014	Acu- mulado		
102	Realizar 100 por ciento los estudios técnicos, financieros, económicos y sociales para la implementación de medidas de gestión de la demanda de tránsito en Bogotá D.C.	46,2	100,0	100,0	82,1	17,9	Sin
103	Implementar 100 por ciento el sistema de Bicicletas Públicas en el marco del SITP implementado	2,6	26,0	24,0	52,6	47,4	Meta muy atrasada, en solo un año se debe realizar la mitad de la meta
104	Diseñar 100 por ciento la optimización de la red de ciclo Rutas	25,0	25,0	25,0	75,0	25,0	La meta es ambigua, no se entiende objetivamente el significado del término "optimización"
108	Realizar 100 por ciento el seguimiento a las actividades del Proyecto Metro Ligero asignadas a la Entidad - SDM	0,0	33,3	33,3	66,6	33,4	Sin
109	Atender 100 por ciento conceptos y requerimientos para la gestión e implementación del SITP	0,0	33,0	33,0	66,0	34,0	Sin
110	Realizar 100% de las acciones para administrar el sistema de la gestión del riesgo	0,0	28,9	33,1	62,0	38,0	Sin

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad- Plan de Acción
Cálculos Grupo Auditor

Observando el atraso significativo en seis (6) de las de las diecinueve (19) metas contempladas en el proyecto no puede concluirse que la entidad haya logrado un resultado favorable para alcanzar la solución de la problemática planteada y por lo tanto el balance social no alcanza el impacto esperado como lo pretendía el espíritu de la normatividad que reglamentó la parte relativa al Sector Movilidad, tanto en el contenido del Plan Maestro adoptado y priorizado en el POT (Acuerdo 319 de 2006) como el Acuerdo 489 de 2012 por medio del cual se expidió el Plan de desarrollo “Bogotá Humana” .

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. OTROS RESULTADOS

3.1. Seguimiento Funciones de Advertencia.

De acuerdo a lo establecido en la Sentencia C-103 del 11 de marzo de 2015, la Corte Constitucional declaró inexecutable el Numeral 7 del Artículo 5 del Decreto 267 de 2000, disposición que consagraba la función de advertencia, y en cumplimiento de dicha sentencia, la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Memorando Radicado No. 3-2015-07873 del 23 de abril de 2015, impartió el instructivo en el sentido de manifestar: *“En adelante no se puede hacer advertencias a los sujetos de control sobre operaciones o procesos en ejecución, por ser éstas privativas de las oficinas de control interno de cada entidad, en los términos y condiciones previstos por la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias”*

3.2. Atención de Quejas.

3.2.1. Derecho de Petición No. 1196-14 relacionado con las obras para la demarcación de la Avenida Carrera Séptima entre calles 31 y 100, trasladado por el Director de Atención Ciudadana de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana a este Ente de Control mediante oficio 1-2014-24727 de noviembre 7 de 2014.

Solicita el peticionario realizar un control preventivo sobre los contratos suscritos por el Distrito y en la implementación de la medida, en aras de verificar sobre los cambios efectuados a la demarcación inicialmente pactada, tales como flechas indicando giros – inicialmente giro en doble carril y líneas punteadas que en principio eran continuas, para determinar si dichos cambios no han representado mayor valor del contrato. Considera que la demarcación no cumple con parámetros mínimos de seguridad vial, incumpliendo el Código Nacional de Tránsito, lo que podría generar un detrimento patrimonial por la responsabilidad en que puede incurrir el Distrito por accidentes de tránsito. Concluye la existencia de un posible detrimento patrimonial por los ajustes a la demarcación actual y futuras por la inadecuada planeación.

Evaluados los documentos puestos a disposición del grupo auditor, se observó que la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó los estudios técnicos para la implementación del carril preferencial, acorde con lo reglamentado en el Decreto 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad), Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial), el Acuerdo 489 de 2012 y del Código Nacional de Tránsito, fijando las pautas para la demarcación, la cual debía realizarse de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

acuerdo a lo establecido en el Manual de Señalización adoptado mediante Resolución No. 1050 de 2004.

Así mismo, se evidenció que la entidad implementó las medidas de divulgación de la nueva señalización y del carril preferencial a través de las cinco (5) estrategias relacionadas precedentemente y dentro de los monitoreos realizados se concluye que la accidentalidad en esta zona ha disminuido respecto de los años anteriores.

Con lo expuesto, se atiende el derecho de petición en lo que respecta a las acciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Movilidad. No obstante, se debe correr traslado de la petición a la Subdirección de Infraestructura, para que se incluya en los nuevos procesos auditores del IDU, toda vez que se requiere evaluar los contratos de obra No.1810 de 2013 y 1825 de 2013, suscritos entre el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU con las firmas Unión Temporal Conservaciones 2014 y con la Unión Temporal Conservación Vial respectivamente, en los cuales se contrató la demarcación del carril preferencial de la carrera 7ª entre la calle 31 hasta la calle 100, según información aportada por la entidad.

3.2.2. Oficio relacionado con la Peatonalización de la Carrera séptima y Avenida Jiménez de Bogotá D.C., entre las calles 11 y Avda. Jiménez, localidad (17) de La Candelaria.

En atención al Oficio presentado por el señor EDIL JUAN CAMILO CASTELLANOS MEDINA, Junta Administradora Local “La Candelaria”, No. 530-2014 con radicado de la Contraloría de Bogotá No. 1-2014-27628 de fecha 23-12-2014, el cual fue incluido en la presente auditoría, previo seguimiento, se puede observar:

Se procedió a evaluar cada uno de los puntos expuestos por el señor Edil, para establecer la competencia de esta Contraloría, encontrando lo siguiente:

1.- En relación con los puntos 1, 2, 3, 4, 5, , 7, 8, 9, 11, 12, 13, se observa que se trata de la narración de unos hechos a través de los cuales solicitó información a la Secretaría Distrital de Movilidad, Transmilenio, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, a la ampliación de denuncia ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como de las respuestas que cada una de las entidades aportó.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respuesta: Se precisa que esta información no tiene relación directa con el ejercicio del Control fiscal, toda vez que se trata de solicitudes de información a las diferentes entidades del distrito, que tienen que ver con la implementación de la medida de peatonalización por la carrera séptima, de lo cual se verificó que en lo que respecta a la Secretaría Distrital de Movilidad, fueron atendidas y las que no se atendieron en tiempo son de conocimiento del ente competente, para el caso la Personería de Bogotá, quien tiene conocimiento sobre el oficio en cuestión.

2.- El punto 14, en sus literales a), b), c) y siguientes plantea las dudas sobre la actuación de la Administración de si actuó adecuadamente al implementar la medida de peatonalización por la carrera séptima, sin existir estudios previos sobre afectación del patrimonio cultural, sin que se tenga en cuenta el plan de movilización para el sector, sin estudios técnicos de compensación de la demanda de usuarios, de Transmilenio, sobre la afectación que la medida trae a la comunidad del sector, sin que exista previa autorización de Intervención arqueológica, la cual se concedió el 30 de julio de 2014, cuando el contrato IDU-2172 se suscribió en el 2013, lo que constituiría algún tipo de vulneración a las normas establecidas en la Ley 1150 de 2011 y 80 de 1993 sobre contratación pública.

Evaluados los documentos puestos a disposición por la Secretaría de Movilidad, respecto a las solicitudes que sobre el tema realizó el señor Edil, se observa que fueron atendidas parcialmente un mes después de su solicitud, mediante oficio SM-DCV-21307-14 de fecha 18 de marzo del 2014, indicando las actividades desplegadas para la señalización y demarcación de las calles 11, 12 con carreras 2da., 3era, 4ta, 5ta, y 6ta.

3.- El punto 10 es de competencia exclusiva de la Personería de Bogotá, teniendo en cuenta que se trata de vulneración de los términos para atención de derechos de petición.

4.- Sobre los puntos 15, 16 y 17 son informativos de realización de reuniones con la comunidad, de un supuesto cabildo, y de la posibilidad de realizar una consulta popular como mecanismo de participación, para concluir en el informe presentado por FENALCO sobre el tema de peatonalización. Documentos que sirven de soporte para revisar el tema central definido en el numeral 14.

3.2.3. Derecho de Petición No. 46-15 relacionado con el pago de contratos de prestación de servicios en la vigencia 2014 con dineros destinados al pago de la nómina de planta temporal de la SDM.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La SDM mediante oficio No. SDM-OAP-42009-15, informa: *...el valor total del presupuesto asignado para la fase I y fase II de la vigencia de 2014, para el pago de la nómina de planta temporal fue de \$ 26.687.4 millones, de los cuales ejecuto \$11.447.3 millones correspondiente a la fase I, e informa que en la vigencia de 2014 no se permitió realizar reservas presupuestales para ser ejecutadas en el 2015, con las que se pretendía cubrir los costos generados con la planta temporal, Igualmente, informa que no se ejecutó el presupuesto asignado para la fase II, por cuanto la Secretaria de Hacienda no otorgo viabilidad presupuestal para la creación de los 351 cargos temporales previstos en la fase II para la vigencia 2014.*

Situación que llevó a la entidad, a realizar un traslado presupuestal por \$3.776.9 millones, para atender la contratación de personal, ya que los diferentes asuntos de la entidad no podrían ser atendidos con suficiencia con los recursos destinados a suscribir los contratos de prestación de servicios.

Dicho traslado presupuestal se encuentra soportado con una comunicación del 31-07-2014 por parte de la Directora Distrital de Presupuesto, sobre el “ajuste presupuestal entre proyectos prioritarios articulados en el proyecto de inversión No. 6094, igualmente adjunta el concepto favorable, soportado en la justificación técnica, Certificado de disponibilidad, conceptos de gastos y fuentes de financiación a afectar y formato de modificaciones presupuestales.

3.3. Otros Temas.

3.3.1. Auditoría al Proceso de Jurisdicción Coactiva.

3.3.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por haberse perdido la posibilidad de cobrar la suma de TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 3.311.827.000), al configurarse la pérdida de la fuerza de ejecutoria de actos administrativos que declaran la responsabilidad contravencional derivadas de la imposición de Comparendos (manuales y electrónicos) así como la pérdida de fuerza ejecutoria de actos administrativos por medio de los cuales se libró mandamiento de pago.

En ejercicio del control fiscal que adelanta la Contraloría de Bogotá, al interior de la Secretaria Distrital de Movilidad, mediante Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad regular del PAD 2015 periodo I, mediante oficio con radicado SDM 29752 del 11 de marzo de 2015, se le solicitó informar: (.....)

3. De conformidad con la pérdida de fuerza de ejecutoria de los actos administrativos regulada en el artículo 66 del decreto Ley 01 de 1984, informar los comparendos impuestos (manuales y electrónicos) entre el 1 de julio de 2005 y el 1 de julio de 2010 en el siguiente cuadro formato Excel, cuyos actos administrativos definiendo la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

responsabilidad del infractor hayan perdido fuerza de ejecutoria (excluyendo los comparendos prescritos y referenciados en el numeral 1 del presente oficio). Del mismo modo, especifique el nombre del infractor, numero de cedula del infractor, numero del comparendo, fecha de imposición, numero del acto Administrativo del proceso contravencional (En el que se define la responsabilidad del Infractor), fecha del acto administrativo y valor de la multa (comprendida en el acto administrativo); igualmente, adjunte en medio magnético todos los comparendos y actos administrativos relacionados en el cuadro Excel, los cuales deben ser clasificados cronológicamente por mes y año, y cada comparendo debe tener sus respectivos actos administrativos.

5. De conformidad con la pérdida de fuerza de ejecutoria de los actos administrativos regulada en el artículo 66 del decreto Ley 01 de 1984, informar los comparendos impuestos (manuales y electrónicos) entre el 1 de julio de 2005 y el 1 de julio de 2010 en el siguiente cuadro formato Excel, cuyos actos administrativos de mandamiento de pago hayan perdido fuerza ejecutoria (excluyendo los comparendos prescritos y con pérdida de fuerza de ejecutoria del acto administrativo contravencional referenciados en el numeral 1 y 3 del presente oficio). Del mismo modo, especifique el nombre del infractor, numero de cedula del infractor, numero del comparendo, fecha de imposición, numero del acto Administrativo del proceso contravencional, numero del acto administrativo de mandamiento de pago y valor de la multa comprendida en el acto administrativo de mandamiento de pago; igualmente, adjunte en medio magnético todos los comparendos y actos administrativos (Que definieron la responsabilidad del infractor y mandamiento de pago) relacionados en el cuadro Excel, los cuales deben ser clasificados cronológicamente por mes y año, y cada comparendo debe tener su respectivo acto administrativo.

Al anterior requerimiento la secretaria Distrital de Movilidad dio respuesta mediante oficio DPA-JC 36463 del 25 de marzo de 2015, manifestando lo siguiente: (...)

“Para dar cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva solicitó al Administrador del Sistema SICON - Plus mediante el requerimiento NO. 19765, un CD con archivo en Excel que contiene los datos solicitados.....”

Respecto a la solicitud de las imágenes en medio magnético de todos los comparendos y actos administrativos clasificados por mes, día y año, resulta muy dispendioso su entrega, por cuanto se requería emplear los recursos asignados actualmente para ejecutar actividades de carácter misional de los procesos contravencional y de cobro coactivo de la Entidad, para descargar un número considerable de imágenes toda vez que la consulta de ésta informaciones hace de manera individual.

**CUADRO No. 59
PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA**

CONCEPTO	VIGENCIAS	VALOR TOTAL
----------	-----------	-------------

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA – ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL	2005-2009	\$581.360.000
PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA – ACTO ADMINISTRATIVO DE MANDAMIENTO DE PAGO	2005-2009	\$2.730.467.000
VALOR TOTAL		\$3.311.827.000

Al respecto, el Artículo 91 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. *Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
2. *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

Entonces, el fenómeno de la pérdida de fuerza ejecutoria acaece cuando pasados 5 años de estar en firme el acto administrativo la autoridad no ha realizado los actos que le corresponden para ejecutarlos. En este caso operó la pérdida de fuerza ejecutoria, en el primer caso de los actos administrativos que declaraban la responsabilidad contravencional sin la SDM adelantara las gestiones necesarias para su cobro, esto es proferir mandamiento de pago y adelantar proceso de cobro coactivo; en el segundo caso operó la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos por medio de los cuales se profirió mandamiento de pago sin que la SDM culminara el proceso de cobro coactivo.

En ambos casos, con la omisión de adelantar las acciones necesarias para la ejecución de dichos actos, la administración perdió la oportunidad del recaudo del valor de las multas allí establecidas, lo que afectó los intereses patrimoniales de la SDM. Los funcionarios responsables no ejecutaron las medidas necesarias para evitar que operara el fenómeno pérdida de fuerza ejecutoria de dichos actos administrativos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mediante el oficio DPAA-JC 36463 de marzo 25 de 2015, la SDM anexó CD en el que en archivo Excel se detallan los actos de mandamiento de pago sobre los cuales operó la pérdida de fuerza ejecutoria indicando la fecha, el valor de la multa, así como toda la información del respectivo comparendo; el valor de la totalización corresponde a \$ 2.730.467.000.

Lo mismo ocurre con la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos que declararon la responsabilidad contravencional, en el mismo oficio se allegó el detalle de cada comparendo y la totalización del valor correspondió a la suma de \$ 581.360.000. Por lo anterior se el daño fiscal estaría cuantificado en la suma de \$ 3.311.827.000.

En criterio de este Ente de Control, los anteriores hechos pueden constituir una presunta falta disciplinaria. Del mismo modo se considera que la administración no adoptó las medidas correctivas para evitar que se configure el fenómeno pérdida de fuerza ejecutoria de los comparendos (*manuales y electrónicos*) conllevando a la pérdida de legitimidad institucional, evidenciándose que las gestiones adelantadas por la Secretaria Distrital de Movilidad, podrían constituir un daño al Erario Distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que señala:

“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Una vez revisada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar remitida mediante oficio No. SDM-OCI-64783-2015 del 25 de mayo de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que la SDM a lo largo del término estipulado en la Ley para que no operara el fenómeno de la caducidad o prescripción no llevo el debido procedimiento administrativo, conllevando a que se declarara la pérdida de fuerza ejecutoria de dichos actos administrativos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. ANEXO 1

4.1. Cuadro Consolidado de Hallazgos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	24	N.A.	2.2.1.1.5, 2.2.1.3.1.4, 2.2.1.3.2.1., 2.2.1.4.1, 2.2.1.5.1, 2.2.1.6.1., 2.2.1.7.2., 2.2.1.7.3., 2.2.1.7.4, 2.2.1.7.5, 2.2.1.9.1, 2.2.1.10.1, 2.2.3.1, 2.2.3.2, 2.2.4.2.1., 2.2.4.6.1., 2.2.4.7.3.1., 2.2.5.1, 2.2.5.2, 2.2.6.1.1., 2.2.6.1.2., 2.2.6.1.3., 2.3.1.3.1, 3.3.1.1.
2. DISCIPLINARIOS	21	N.A.	2.2.1.1.5, 2.2.1.3.1.4, 2.2.1.3.2.1., 2.2.1.4.1, 2.2.1.5.1, 2.2.1.6.1., 2.2.1.7.2., 2.2.1.7.3., 2.2.1.7.4, 2.2.1.7.5, 2.2.1.9.1, 2.2.1.10.1, 2.2.3.2., 2.2.4.6.1., 2.2.4.7.3.1., 2.2.5.1, 2.2.5.2, 2.2.6.1.1., 2.2.6.1.2., 2.2.6.1.3., 3.3.1.1.
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	6	\$4.390.035.421	2.2.1.3.1.4, 2.2.1.5.1, 2.2.1.7.3., 2.2.1.7.4, 2.2.1.10.1, 3.3.1.1.